

## **DECIMOPRIMERA SECCION**

### **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**REGLAS de Operación del Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación y para el Programa de Servicios de Cobertura que operará el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria así como en los artículos 1, 2, 3 fracción XIV, inciso a), 4 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, y considerando:

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, se le asignan recursos al Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural para contribuir en la operación del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable a través de los siguientes Programas:

1. Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación, y
2. Servicios de Cobertura.

En este contexto y a efecto de cumplir con lo antes expuesto, se expiden las siguientes:

#### **REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CAPITAL DE RIESGO PARA ACOPIO, COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION Y PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS DE COBERTURA QUE OPERARA EL FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL (FOCIR)**

##### **1. Introducción**

El Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural se constituyó en el año de 1994 como un Fideicomiso Público del Gobierno Federal, para promover en el marco de la política de financiamiento para el desarrollo rural, acciones tendientes a complementar la capacidad económica de los productores rurales y de sus organizaciones económicas a fin de fomentar la creación y consolidación de empresas rurales, constituyendo asimismo, un factor de impulso en las inversiones que en materia agrícola, ganadera, forestal y acuícola llevan a cabo la banca, los grupos empresariales y los productores privados y sociales en el campo mexicano. Por ello, FOCIR se ha dedicado a impulsar la capitalización del sector rural, colocando inversión financiera en proyectos viables y de impacto regional, de manera directa o a través de inversionistas de capital privado que apoyen a empresas en etapa de pre-inversión y primer escalamiento, como aquellos en etapas posteriores de desarrollo o consolidación.

Las presentes Reglas de Operación se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos a ser ejercidos por el FOCIR.

##### **1.1. Definiciones**

- a) Actividades agropecuarias: Los procesos productivos primarios: caza, pesca, recolección, agricultura, ganadería, forestal y acuicultura, incluyendo las actividades complementarias como los servicios de apoyo a la producción (semillas, fertilizantes, plaguicidas, mecanización, acopio y transporte), así como los procesos de beneficio como limpieza, clasificación y empaque de la producción primaria.
- b) Actividades agroindustriales: Los procesos productivos de transformación industrial que incorporan valor agregado a la producción primaria del sector agropecuario y forestal.
- c) Cadena productiva. El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, forestales y agroalimentarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación industrial, almacenamiento, distribución y comercialización.
- d) Capital de Riesgo: Producto financiero que consiste en la aportación de recursos al capital social o destinado a financiar capital de inversión (mezanine) en las empresas de manera temporal y minoritaria, bajo la suscripción y exhibición de acciones comunes en sociedades mercantiles (S.A. de C.V., S.A.P.I. y S. de R.L.), partes sociales definidas a través de certificados de aportación en sociedades de producción rural (S.P.R.).
- e) Contrato de cobertura. Contrato entre el inversionista de capital privado o un intermediario financiero con FOCIR en el que se estipulan las condiciones específicas del Servicio de Cobertura.

- f) Coordinadora Sectorial: Unidad de Banca de Desarrollo adscrita a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- g) Cobertura: Instrumento financiero que cubre un porcentaje de las pérdidas en las que pueden incurrir los inversionistas de capital privado o los intermediarios financieros que apoyen financiamientos de activo fijo.
- h) Ejercicio de la cobertura: Acto mediante el cual el inversionista solicita a FOCIR hacer efectiva la cobertura.
- i) FOCIR: Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural.
- j) Instrumentos Financieros de Deuda (Deuda Convertible, Deuda Subordinada y Cuasicapital): Mediante estos instrumentos se otorgan apoyos a personas físicas o morales que acopian, comercializan y transforman productos agropecuarios o derivados de procesos agroindustriales, para que aporten capital en empresas rurales nuevas o ya existentes o mediante la suscripción de contratos de financiamiento.
- k) Intermediario(s) financiero(s): instituciones de banca múltiple, arrendadoras financieras, sociedades financieras de objeto limitado (SOFOLES), sociedades financieras de objeto múltiple (SOFOMES).
- l) Inversionista(s) de capital privado: Persona(s) física(s) o moral(es) con capacidad legal para realizar inversiones de capital de riesgo en el país.
- m) Persona Física: Individuo con capacidad jurídica para contratar los servicios y/o productos financieros, mayor de 18 años y con plenas facultades mentales y legales.
- n) Persona Moral: Sociedad civil o mercantil que desarrolle actividades empresariales y cuente con capacidad para contratar los servicios y/o productos financieros.
- o) Población Objetivo: Segmento o tipo de población que será sujeta a los beneficios de la operación de los programas a cargo de FOCIR.
- p) Prima de recuperación: porcentaje respecto de los recursos otorgados como apoyo reembolsable que deberá cubrir a FOCIR el beneficiario por el desarrollo de su plan de negocios.
- q) Prima/Comisión de la Cobertura: Precio que el inversionista o intermediario financiero debe pagar al contratar el Servicio de Cobertura establecido por FOCIR de conformidad con los criterios previstos en las presentes Reglas.
- r) Primeras pérdidas.- Porcentaje máximo de pérdida a cubrir sobre el principal (capital) de una cartera de crédito, tratándose de financiamiento, o sobre el valor de la inversión inicial, cuando se trate de capital de riesgo, que cubrirá FOCIR en primer orden de prelación.
- s) Programas: Acciones que implican erogaciones de recursos siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación para que FOCIR otorgue los apoyos a su cargo en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda.
- t) Sector Rural: Personas físicas o morales y grupos localizados en todo el país, que desarrollan actividades productivas vinculadas a las actividades agropecuarias y agroindustriales, incluyendo el desarrollo tecnológico y los servicios de apoyo y logística, preferentemente en regiones que presentan potencial productivo.
- u) Tipos de Apoyo: Productos o servicios para los cuales se formalizan los derechos y obligaciones que contraen FOCIR y la población objetivo que cubra los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- v) Nivel facultado de Autorización: Cada operación de capital de riesgo, instrumentos financieros de deuda, apoyo reembolsable o cobertura, será autorizado por la instancia que corresponda, según el monto de la participación de FOCIR, como sigue:

NIVEL FACULTADO	MONTOS DE REFERENCIA EN UDIS
DIRECTOR GENERAL	HASTA 3'000,000
COMITE TECNICO	DE 3'000,001 EN ADELANTE

- w) UDI's: Son unidades de inversión, cuyo valor en pesos para cada día se publica periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación y sus variaciones de valor corresponden a las del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

## **2. Objetivos**

### **2.1. Objetivo General**

Promover con Capital de Riesgo y otros instrumentos financieros, la capitalización y la inversión de largo plazo, así como la mejora en la relación riesgo – rendimiento de las inversiones en proyectos vinculados a la producción, acopio, comercialización y transformación del sector rural y agroindustrial, así como diseñar y difundir mecanismos y esquemas que promuevan la participación de los intermediarios financieros en el sector rural y den viabilidad a proyectos.

### **2.2. Objetivos Específicos**

#### **2.2.1. Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación**

- a) Efectuar y fomentar inversiones para incrementar la producción y la competitividad del sector rural mexicano, mediante el desarrollo de proyectos con alto potencial de crecimiento en etapa de pre-inversión y primer escalamiento, como aquellos en etapas posteriores de desarrollo o consolidación y que por su impacto regional sean considerados como estratégicos para el FOCIR.
- b) Respalda con apoyos financieros y, en su caso, mediante apoyo reembolsable, proyectos viables y rentables en el sector rural.

#### **2.2.2. Programa para Servicios de Cobertura**

- a) Ofrecer a los inversionistas de capital privado un instrumento que permita la administración del riesgo de las inversiones realizadas en el sector agroindustrial y que a su vez las haga más atractivas en cuanto a la relación riesgo-rendimiento.
- b) Cubrir a los intermediarios financieros participantes, un porcentaje de las pérdidas que resulten del total del portafolio de créditos y operaciones de arrendamiento financiero que éstos otorguen, destinados a la adquisición de activos fijos, maquinaria y equipo, relacionados con actividades económicas en el medio rural que contribuyan a la capitalización y modernización del campo y del sector rural.

## **3. Lineamientos**

La cobertura territorial de los Programas será aplicable a nivel nacional.

### **3.1. Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación**

#### **3.1.1. Población Objetivo**

Personas físicas o morales y grupos dedicados a las actividades agropecuarias y agroindustriales de todo el país que lleven a cabo proyectos para acopio, comercialización y transformación, preferentemente en regiones que presentan potencial productivo, asociados entre sí, o con inversionistas que cuenten con proyectos productivos en el medio rural.

#### **3.1.2. Beneficiarios**

##### **3.1.2.1. Requisitos**

Para que un proyecto de inversión en actividades de acopio, comercialización y transformación pueda ser apoyado por FOCIR, será requisito indispensable:

- Tratarse de proyectos de inversión que impliquen el establecimiento de nuevas empresas o constituyan un plan de modernización, ampliación o diversificación de empresas ya establecidas, que tengan viabilidad corporativa, económica y financiera.
- Contar con una estructura financiera equilibrada, con un nivel adecuado de pasivos, con el fin de que el costo financiero no sea determinante ni ponga en peligro su viabilidad económico-financiera.
- Los inversionistas promotores del proyecto y en particular quienes lo encabezan, empresarial y financieramente, deberán tener amplia solvencia moral y una adecuada trayectoria de negocios, que respalde el éxito del proyecto que se pretenda llevar a cabo con el apoyo de FOCIR.
- Se promoverán aquellos proyectos que incorporen el acopio, y/o la transformación de los productos primarios hasta su comercialización.

En el caso de apoyo reembolsable se otorgará a empresas del Sector Rural y/o agroindustriales que requieran realizar estudios de factibilidad y desarrollo de un Plan de Negocios y que demuestren que los apoyos solicitados reforzarán la viabilidad de sus proyectos de inversión, de modo que FOCIR pueda eventualmente realizar una operación financiera con ellas.

##### **3.1.2.2. Procedimiento de Selección**

Para acceder al apoyo mediante los instrumentos financieros señalados en el numeral 3.1.3.1 se deberá atender a los siguientes procedimientos, los cuales serán de carácter gratuito para el solicitante:

- a) La selección de los apoyos a través de los instrumentos financieros de Capital de Riesgo, Deuda Convertible, Cuasicapital y Deuda Subordinada, se realizarán mediante el siguiente procedimiento:
- i. Las solicitudes de apoyo deberán ser presentadas en hojas membretadas o personalizadas por la población objetivo establecida en el numeral 3.1.2 de las presentes Reglas, debiendo seguir el Formato RG-PRO-PRO-001-008 y contener: lugar, fecha y teléfono con clave lada, estar dirigida al Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), denominación del negocio, ubicación, actividad, tipo de apoyo conforme al numeral 3.1.3.1 de las presentes Reglas, destino del apoyo y debidamente suscrito por el representante legal, considerando en su caso, anexos que faciliten la comprensión del apoyo solicitado y revisión de documentos legales del solicitante, así como del representante legal.
  - ii. Las solicitudes de apoyo se captarán directamente en las oficinas del FOCIR, ubicadas en Paseo de los Tamarindos número 400-B Torre oriente, piso 10, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, México, D.F., debiendo contener lo siguiente: Solicitud de Producto o Servicio de Apoyo Financiero (Formato RG-PRO-PRO-001-008); Presentación Básica para el Preanálisis (Formato RG-PRO-PRO-001-005); Carta de autorización para solicitar reportes de crédito (Formato personas físicas RG-PRO-PRO-001-007) (Formato personas morales RG-PRO-PRO-001-006), disponibles en la página de Internet de FOCIR <http://www.focir.gob.mx>.
  - iii. Para el caso de Apoyo Reembolsable se presentarán la Solicitud de Financiamiento (Formato RG-PRO-PRO-001-008) y Presentación Básica para el Diagnóstico (Formato DICS-PRO-001)
  - iv. FOCIR realiza un análisis preliminar del proyecto y se pronuncia sobre la elegibilidad del mismo, con base en la información presentada. Si el proyecto no es aceptado, se informa al o los promotores.

La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir de su ingreso, en caso de que la solicitud se presente sin la totalidad de los datos o documentos necesarios, FOCIR informará en un plazo no mayor a 15 días hábiles al interesado que su solicitud no reúne los requisitos mínimos necesarios y por lo tanto, no puede ser tomada en cuenta para ser apoyada por el Programa.

Las solicitudes autorizadas y formalizadas, recibirán los apoyos en los términos y condiciones pactados, iniciando la primera y/o única ministración en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la suscripción de los documentos de formalización de la operación.

### **3.1.3. Características de los Apoyos**

#### **3.1.3.1. Tipos de Apoyo**

Los apoyos de este Programa se otorgan, indistintamente del tipo de persona (física o moral) o género que lo soliciten, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en su caso, con las garantías propias que se requieran, para promover la capitalización directa e indirecta de las empresas y acceder a servicios de apoyo que fortalezcan su capacidad, tanto administrativa como técnica y de mercados, a través de los instrumentos financieros especializados que opera FOCIR, tanto en forma directa como entidad de primer piso, o bien, participando como entidad de segundo piso a través de distintos vehículos de inversión, donde FOCIR sólo asume riesgos de portafolio, estos vehículos son inversionistas de capital privado, los cuales pueden otorgar apoyos a empresas en etapa de pre-inversión (capital semilla) y primer escalamiento, o en etapas posteriores de desarrollo o consolidación.

Los instrumentos financieros son:

- a) Capital de Riesgo
- b) Deuda convertible a capital
- c) Cuasicapital
- d) Deuda Subordinada
- e) Apoyo Reembolsable
- f) Adicionalmente, será extensiva para aquellos instrumentos o servicios que incorpore FOCIR en sus Reglas de Operación Institucionales.

Los términos y condiciones de los instrumentos financieros que podrán ser utilizados para apoyar los proyectos de inversión vinculados con las actividades productivas de acopio, comercialización y transformación, son:

**Capital de Riesgo.-** Se otorgarán apoyos mediante la aportación de recursos en forma directa como entidad de primer piso, o bien, participando como entidad de segundo piso a través de inversionistas de capital privado (fondos), al capital social de las empresas o al patrimonio del fondo, según corresponda, de manera temporal y minoritaria, bajo la suscripción y exhibición de acciones, partes sociales o certificados

de aportación patrimonial, para complementar el esfuerzo emprendedor de los inversionistas al incrementar el nivel de capitalización de los proyectos de inversión a desarrollar y disminuir el riesgo del negocio, tanto para proyectos en etapa de preinversión y primer escalamiento (capital semilla), como aquellos en etapas posteriores de desarrollo o consolidación.

En el caso de primer piso, la aportación será hasta por el 35% del capital social previsto en las empresas apoyadas, y en aquellas que participe en forma sindicada con otras instituciones de la banca de desarrollo no podrá exceder, de manera conjunta, de 45% del capital social previsto de dichas empresas. En el caso de operaciones de segundo piso con inversionistas de capital privado, la participación al patrimonio del fondo por parte de FOCIR será hasta por el 35%.

La exposición directa del FOCIR y otras instituciones de banca de desarrollo, no debe exceder de 49% de la inversión total del proyecto. La temporalidad de la participación accionaria se sujetará a un plazo acorde a la maduración del proyecto hasta por 7 años, con excepción de aquellos proyectos que dada su naturaleza y periodo de maduración requieran de un plazo mayor. En el caso de operaciones de segundo piso, el plazo de participación será hasta 10 años, incluyendo en este plazo el periodo de inversión y desinversión en las empresas.

Preferentemente, se suscribirán acciones comunes en sociedades mercantiles (S.A. de C.V. y S. de R.L.), o de partes sociales definidas a través de certificados de aportación en sociedades de tipo rural (S.P.R. de R.L. y A.R.I.C.).

Las operaciones de capital de Riesgo se formalizarán mediante contrato de asociación empresarial.

Criterios de desinversión. Para las operaciones de primer piso al término de la temporalidad prevista en los proyectos, FOCIR vende su paquete accionario a los productores involucrados, accionistas o a un tercero, al precio que resulte mayor de aplicar los siguientes criterios de valuación:

- Capital contable por un múltiplo que considera la prima de salida.
- Capital social actualizado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor por un múltiplo que considera la prima de salida.

En operaciones de segundo piso, la desinversión se realizará, en base al valor que arroje el porcentaje que detente FOCIR con el inversionista de capital privado (fondo), aplicando el método de participación contable o aquel que en su momento definan las partes.

**Deuda Convertible.-** Mediante deuda convertible se puede financiar a la empresa de manera temporal o puente para la realización del programa de inversiones previsto. Se otorga a un plazo predeterminado, a cuyo vencimiento o anticipadamente y por acuerdo entre las partes se puede llevar a cabo la conversión del saldo insoluto de la deuda a capital de riesgo. En el caso de que FOCIR considere conveniente la conversión del saldo de la deuda a capital, la empresa podrá entregar acciones o certificados de aportación en pago de dicho adeudo.

Se podrá financiar a la empresa acreditada mediante este instrumento hasta por un monto que no supere al momento de otorgar el apoyo el 49% del capital suscrito y pagado en la sociedad receptora del financiamiento, ni los límites máximos establecidos para capital de riesgo al realizar la conversión a deuda.

La exposición directa de FOCIR sumada con la de otras instituciones de banca de desarrollo no excederá del 49% de la inversión total del proyecto, considerando los diferentes instrumentos de financiamiento.

La tasa de interés aplicable se determinará mediante la tasa de referencia más el margen de puntos determinados que autorice el nivel facultado de autorización. La tasa de referencia será igual al promedio aritmético de las cotizaciones diarias de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días correspondientes al mes inmediato anterior a aquel en que se causen los intereses, o al plazo que sustituya a éste en caso de días inhábiles. La tasa de interés será revisable y ajustable mensualmente.

El plazo para llevar a cabo la conversión parcial o total de la operación de deuda en capital de riesgo no deberá rebasar tres años. En el caso de que el crédito convertible se convierta en una operación de capital de riesgo, en general la sumatoria de los plazos no deberá exceder de 7 años.

Para respaldar el crédito convertible deberá constituirse garantía real.

**Cuasicapital.-** Mediante este instrumento se otorgan apoyos a personas físicas y morales para que se conviertan en accionistas de empresas que acopian, comercializan y transforman productos logrando con ello participar de las utilidades generadas e induciendo su integración vertical. Dicho apoyo será formalizado mediante contrato de crédito simple para que éstas a su vez, aporten capital en empresas rurales nuevas o ya existentes.

Se podrá financiar hasta un máximo del 80% del monto del proyecto de compra de partes sociales a emitir por la sociedad receptora final del financiamiento (beneficiario final).

En el caso de que FOCIR participe con otro instrumento, el riesgo total no podrá ser mayor del 49% del capital accionario suscrito y pagado en la sociedad receptora del financiamiento.

La exposición directa de FOCIR y otras instituciones de banca de desarrollo no deberá exceder el 49% de la inversión total del proyecto, considerando los diferentes instrumentos de financiamiento.

La tasa de interés aplicable se determinará mediante la tasa de referencia más el margen de puntos determinados que autorice el nivel facultado de autorización. La tasa de referencia será igual al promedio aritmético de las cotizaciones diarias de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días correspondientes al mes inmediato anterior a aquel en que se causen los intereses, o al plazo que sustituya a éste en caso de días inhábiles. La tasa de interés será revisable y ajustable mensualmente.

El plazo de recuperación será como máximo de 7 años.

El cuasicapital quedará garantizado con la prenda constituida por las acciones o certificados de aportación que se adquieran con el crédito. Adicionalmente, la persona física o moral acreditada otorgará garantía real.

**Deuda Subordinada.-** Mediante este instrumento se otorga financiamiento a empresas del Sector Rural, que pretendan llevar a cabo nuevas inversiones, tecnificación, ampliación o diversificación, donde el calendario de pagos está determinado en función al flujo que genere la empresa, después de cubrir costos y gastos de operación, gastos financieros y amortización de pasivos bancarios pero antes de que los accionistas retiren utilidades.

El monto del financiamiento con deuda subordinada en forma directa a las empresas rurales, será de hasta el equivalente al 49% del capital contable de la empresa.

La exposición directa del FOCIR sumada con la de otras instituciones de banca de desarrollo no excederá del 49% del activo total de la empresa.

El plazo de recuperación de deuda subordinada no deberá exceder de 7 años; no obstante, se podrá autorizar por la Instancia facultada, un plazo mayor en aquellos proyectos que lo requieran por su naturaleza y periodo de maduración.

La tasa de interés aplicable se determinará mediante la tasa de referencia más el margen de puntos determinados que autorice el nivel facultado de autorización. La tasa de referencia será igual al promedio aritmético de las cotizaciones diarias de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días correspondientes al mes inmediato anterior a aquel en que se causen los intereses, o al plazo que sustituya a éste en caso de días inhábiles. La tasa de interés será revisable y ajustable mensualmente.

La tasa de interés a aplicar al monto de la deuda, podrá ser incrementada por cada año transcurrido desde el otorgamiento de la deuda subordinada, de obtenerse un flujo superior a lo proyectado.

Podrá otorgarse un periodo de gracia hasta de 2 años para iniciar el pago del capital, siempre que los estudios técnico-económicos y financieros que se realicen a cada acreditado justifiquen la necesidad de otorgar un determinado periodo de gracia.

De no tener flujo de efectivo el acreditado para pagar una amortización en su fecha preestablecida, se reprogramará dicha amortización en función a las proyecciones del flujo de efectivo generado por la empresa, si el pago no se ha cubierto en 2 años, los accionistas privados deberán cubrir su compromiso, de tal modo que la temporalidad sólo podrá incrementarse por 2 años más.

**Apoyo reembolsable.-** Se otorgarán a personas físicas o morales, indistintamente del tipo de persona o género que lo solicite, para financiar los servicios ofrecidos por terceros y estarán orientados a apoyar con un Plan de Negocios, que en última instancia financie FOCIR parcialmente, la consolidación y el desarrollo de las empresas. Los servicios que serán elegibles para financiamiento son los siguientes:

- Apoyo técnico y asesoría en materia de asistencia técnica, administración de riesgo, manejo financiero, tecnología y consultoría especializada en agronegocios.
- Capacitación sobre planeación estratégica, administración y temas relacionados con la eficiente gestión de la empresa.
- Gobierno Corporativo con estudios sobre los temas siguientes: diagnósticos de competitividad, oportunidades de negocios, evaluación de proyectos agroindustriales, forestales y de pesca, apertura y alertas de mercados, pronósticos macroeconómicos, análisis por línea de producción y planes de negocios.

Las empresas podrán contratar estos servicios para apoyos reembolsables, con base a un Diagnóstico de viabilidad positiva y se financiará la realización del estudio que derive en el Plan de Negocio antes mencionado.

Se financiarán hasta por 200,000 UDIS, con una aportación mínima del 20% de recursos propios de las empresas. Las solicitudes se presentarán al nivel facultado de autorización que corresponda y las condiciones del apoyo reembolsable consisten en el reembolso del principal y una prima por el apoyo recibido, en su caso, de hasta el 10% del financiamiento, a pagar en un periodo máximo de tres años con pagos periódicos de acuerdo a la capacidad de pago que el diagnóstico de viabilidad haya señalado y garantía mínima de reembolso de 2:1.

La recuperación del apoyo reembolsable se realizará de acuerdo a lo contratado, en el entendido que de llevarse a cabo una operación de deuda o de capital de riesgo con el FOCIR, el solicitante podrá considerarlo como un componente de los conceptos de inversión.

#### **3.1.4. Participantes**

##### **3.1.4.1. Ejecutores**

La instancia ejecutora en las operaciones de Capital de Riesgo será FOCIR, conforme lo acordado por el Comité Técnico o el nivel facultado de autorización.

Asimismo, la instancia ejecutora en las operaciones de Deuda Convertible, Cuasicapital, Deuda Subordinada y Apoyo Reembolsable será FOCIR, quien contrata con los deudores y realiza las ministraciones de recursos crediticios, conforme lo acordado por el Comité Técnico o el nivel facultado de autorización.

##### **3.1.4.2. Instancia Normativa**

La instancia normativa en FOCIR, está constituida de acuerdo a lo establecido en su Contrato Constitutivo de Fideicomiso.

#### **3.2. Programa de Servicios de Cobertura**

##### **3.2.1. Componente para Coberturas de Capital de Riesgo**

###### **3.2.1.1. Población Objetivo**

Inversionistas de capital privado nacionales y extranjeros que realicen inversiones de capital de riesgo en empresas agroindustriales mexicanas o establecidas en territorio nacional.

###### **3.2.1.2. Beneficiarios**

###### **3.2.1.2.1. Requisitos**

Los criterios de elegibilidad para el otorgamiento del Servicio de Cobertura a las inversiones de capital de riesgo, son los siguientes:

- Proyectos productivos del sector agroindustrial con alto potencial de crecimiento, financiados con capital de riesgo durante los 6 meses anteriores o los 6 meses siguientes a la fecha de contratación del servicio.
- Los inversionistas promotores del proyecto deberán tener antecedentes crediticios sanos y experiencia o trayectoria de negocios positiva, que respalde el éxito del proyecto en el cual están invirtiendo.

###### **3.2.1.2.2. Procedimiento de Selección**

- i. Las solicitudes del Servicios de Cobertura deberán ser presentadas por los interesados en hojas membretadas o personalizadas, debiendo seguir el Formato RG-PRO-PRO-001-008 debidamente requisitado y suscrito por el representante legal
- ii. Las solicitudes del Servicios de Cobertura se captarán directamente en las oficinas del FOCIR, ubicadas en Paseo de los Tamarindos número 400-B Torre oriente, piso 10, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, México, D.F., debiendo contener lo siguiente: Solicitud de Producto o Servicio de Apoyo Financiero (Formato RG-PRO-PRO-001-008); Carta de autorización para solicitar reportes de crédito (Formato personas físicas RG-PRO-PRO-001-007) (Formato personas morales RG-PRO-PRO-001-006), disponibles en la página de Internet de FOCIR <http://www.focir.gob.mx>.

Los trámites derivados del procedimiento antes mencionado no tendrán costo alguno para los solicitantes.

###### **3.2.1.3. Características de los Apoyos**

###### **3.2.1.3.1. Tipos de Apoyo**

El apoyo consiste en cubrir un porcentaje de las pérdidas de valor de la inversión inicial que puedan presentarse en las inversiones de capital de riesgo sujetas a cobertura, pudiendo aplicar a juicio de la Entidad, el esquema de primeras pérdidas o bien, pérdidas en forma proporcional ("pari passu") entre FOCIR y el inversionista.

El porcentaje de cobertura respecto a la inversión podrá ser de hasta 20% en el caso de primeras pérdidas, o de 30, 40 o 50 por ciento bajo el esquema "pari passu" (proporcionalidad).

El otorgamiento del porcentaje de cobertura estará sujeto al monto de las disponibilidades de los recursos otorgados para este servicio y a los límites de exposición que en su caso se establezcan.

El inversionista deberá pagar a FOCIR, al contratar los servicios de cobertura, una prima que fijará FOCIR caso por caso, con base en la metodología establecida, y que considera los siguientes factores:

- a) Riesgos propios del proyecto
- b) Porcentaje de cobertura
- c) Periodo de vigencia de la cobertura
- d) Evaluación del inversionista

El periodo máximo de vigencia de la cobertura será de 7 años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo, teniendo el inversionista la obligación de mantener su inversión por un plazo mínimo de 5 años; transcurrido este periodo y en función del comportamiento de su inversión, podrá solicitar el ejercicio de la cobertura conforme a las condiciones señaladas más adelante y de conformidad con la siguiente tabla:

Plazo contratado	Ejerce al final del año		
	5	6	7
5	✓		
6	✓	✓	
7	✓	✓	✓

En todo el tiempo de vigencia de la cobertura, FOCIR se reserva el derecho de solicitar información para analizar la evolución tanto del proyecto como del valor de la participación del inversionista de capital privado.

El inversionista de capital privado podrá ejercer la cobertura cuando:

- El valor de la inversión cubierta haya disminuido 20% tratándose de cobertura de primeras pérdidas, o de al menos 30% cuando se trate de cobertura proporcional y se encuentre dentro del plazo contratado, como se establece en la tabla arriba señalada.
- Si dentro del plazo contratado, no se llegan a presentar pérdidas iguales o superiores al 20% en primeras pérdidas o del 30% en cobertura proporcional, FOCIR reembolsará el porcentaje de cobertura contratado sobre la pérdida originada, hasta el final del plazo contratado
- Se hayan cumplido los requisitos estipulados en el contrato de cobertura

Las pérdidas del valor de la inversión, se calcularán mediante la diferencia del valor contable de la inversión inicial cubierta actualizado con el INPC, respecto al valor contable de la parte cubierta a la fecha de valuación.

En la contratación de cobertura de primeras pérdidas, FOCIR cubrirá, sujeto a lo estipulado en el contrato, hasta el 20% de la pérdida incurrida por el inversionista, en tanto que para el Servicios de Cobertura proporcional, las pérdidas se distribuyen en forma proporcional ("pari passu") entre FOCIR y el inversionista de capital privado, de acuerdo al porcentaje de cobertura contratado.

Los recursos de coberturas no ejercidas o los que se reciban mediante aportaciones adicionales se podrán canalizar a nuevas operaciones.

#### **3.2.1.4. Participantes**

##### **3.2.1.4.1. Ejecutores**

FOCIR como instancia ejecutora de los servicios de cobertura, será quien adquiera los compromisos derivados del convenio o contrato suscrito entre FOCIR y cada intermediario financiero o inversionista de capital privado por concepto del servicio, desde el cobro de la comisión hasta el pago de la cobertura, en su caso.

##### **3.2.1.4.2. Instancia Normativa**

La instancia normativa en FOCIR, está constituida de acuerdo a lo establecido en su Contrato Constitutivo de Fideicomiso.

#### **3.2.2. Componente para Cobertura de Financiamiento (Primeras Pérdidas)**

##### **3.2.2.1. Población Objetivo**

Instituciones de banca múltiple, arrendadoras financieras, sociedades financieras de objeto limitado (SOFOL), sociedades financieras de objeto múltiple (SOFOMES), Financiera Rural y Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (Bansefi), que financien a Personas físicas o morales que desarrollen actividades económicas en el medio rural para la adquisición de activos fijos, maquinaria o equipo.

**3.2.2.2. Beneficiarios****3.2.2.3. Requisitos**

Los intermediarios financieros deberán instrumentar y/o tener instrumentados, productos de financiamiento y/o arrendamiento financiero cuyo destino sea la adquisición de activos fijos, maquinaria y equipo relacionados con actividades económicas en el medio rural los cuales contribuyan a la capitalización y modernización del campo y del Sector Rural.

Los intermediarios financieros deberán contar, en su caso, con la debida autorización para realizar las operaciones a que se refieren los ordenamientos que regulan su actuación, debiendo suscribir con FOCIR, en todos los casos, el Convenio correspondiente.

**3.2.2.3.1. Procedimiento de Selección**

- i. Mediante convocatoria pública o a través de las diferentes asociaciones que agrupan a la población objetivo, FOCIR convocará a los intermediarios financieros para que presenten su propuesta de cartera a colocar para la adquisición de activos fijos, maquinaria y equipo, relacionados con actividades económicas en el medio rural.
- ii. De acuerdo con los términos de la convocatoria, los intermediarios financieros enviarán su solicitud a través del formato RG-PRO-PRO-001-008 cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes reglas y especificando como proyecto de inversión el monto total de cartera comprometida que desean sea cubierto para el ejercicio correspondiente, así como especificar, en términos de la cobertura geográfica, que ésta será a nivel nacional. Es requisito anexar el plan de colocación estimado por cada intermediario financiero.
- iii. De acuerdo al cumplimiento de requisitos y dependiendo de la disponibilidad de recursos asignados al Servicios de Cobertura, FOCIR determinará los intermediarios financieros seleccionados y los montos de cartera de financiamientos a cubrir en cada caso.

**3.2.2.4. Características de los Apoyos****3.2.2.4.1. Tipos de Apoyo**

El apoyo consistirá en cubrir hasta un porcentaje determinado de la cartera tipo otorgada por el intermediario financiero, conforme al plan de colocación presentado por cada intermediario financiero. El monto de recursos reservados por intermediario financiero se especificará en el Convenio suscrito entre FOCIR y cada institución participante. Cabe aclarar que la relación de servicio entre FOCIR y cada intermediario financiero se formaliza a través del convenio antes mencionado.

Las operaciones dentro del portafolio deberán cumplir con las siguientes características:

<b>CARACTERISTICA DE LA OPERACION</b>	<b>PARAMETRO</b>
Tipo	Crédito y/o arrendamiento financiero para adquisición de activos fijos, maquinaria o equipo.
Monto máximo	Hasta 750,000 UDIS por beneficiario socio activo.
Moneda	Pesos Mexicanos
Plazo	Al menos 3 y máximo 5 años
Garantía	Las determinadas por cada intermediario financiero. Para este programa, será requisito no exigir nuevas garantías líquidas.
Garantías FIRA	Podrá solicitarla de acuerdo a la Normativa Vigente por hasta el 50%.
Destino	Adquisición de activos fijos, maquinaria y equipo relacionados con actividades económicas en el medio rural los cuales contribuyan a la capitalización y modernización del Campo y el Sector Rural.
Tasa de interés	Las determinadas por cada intermediario financiero.
Restricciones	En ningún caso se podrán cubrir créditos contratados con anterioridad a la firma del Convenio con el intermediario financiero ni reestructuras.

Las aportaciones mínimas del acreditado al destino del crédito serán:

<b>ESTRATO DE PRODUCTOR</b>	<b>PORCENTAJE DE APORTACION*</b>
PD1: Productores con ingresos anuales iguales o menores a 1,000 salarios mínimos	10%
Resto de los potenciales acreditados	20%

\* Del valor total del activo fijo, maquinaria o equipo a adquirir (incluyendo IVA).

Conforme lo estipulado en el convenio suscrito entre FOCIR y cada intermediario financiero, los participantes se obligan a pagar por el servicio, una comisión del 0.75% (cero punto setenta y cinco por ciento), más el Impuesto al Valor Agregado, del importe total de los créditos que se comprometen a otorgar.

En todo el tiempo de vigencia de la cobertura, FOCIR se reserva el derecho de solicitar información para analizar la evolución tanto de las operaciones vigentes y cubiertas como de las operaciones ejercidas.

El pago de la cobertura se realizará conforme lo estipulado en el convenio suscrito entre FOCIR y el intermediario financiero.

FOCIR pagará al intermediario por concepto de cobertura de primeras pérdidas, hasta el 100% (cien por ciento) de los recursos reservados, con motivo de los incumplimientos de pago de las operaciones, durante el plazo de amortización de dichas operaciones.

#### **3.2.2.5. Participantes**

##### **3.2.2.5.1. Ejecutores**

FOCIR como instancia ejecutora de los servicios de cobertura, será quien adquiera los compromisos derivados del convenio o contrato suscrito con cada intermediario financiero por concepto del servicio, desde el cobro de la comisión hasta el pago de la cobertura, en su caso.

##### **3.2.2.5.2. Instancia Normativa**

La instancia normativa en FOCIR, está constituida de acuerdo a lo establecido en su Contrato Constitutivo de Fideicomiso.

### **4. Operación**

#### **4.1. Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación**

##### **4.1.1. Proceso**

- En caso de confirmarse la elegibilidad, se solicita al promotor del proyecto el Plan de Negocios conforme a la Guía (ES-PRO-PRO-001-004) y la Documentación complementaria (ES-AYS-ASF-002-001), disponibles en la página de Internet de FOCIR, para proceder al análisis detallado que confirme su viabilidad integral.
- FOCIR realiza el análisis al estudio de factibilidad que presenta el promotor del proyecto.
- Si el análisis no permite establecer la viabilidad integral del proyecto, se solicita a los promotores información complementaria.
- Si se confirma la viabilidad integral del proyecto, FOCIR informará a los promotores los términos y condiciones bajo los cuales en principio, llevará a cabo la asociación empresarial bajo la suscripción y exhibición de acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial o el contrato de apertura de crédito simple para la aceptación respectiva.
- Si los promotores, solicitantes de crédito o beneficiarios finales no aceptan los términos y condiciones, se cancela la posibilidad de turnar el proyecto a la instancia facultada que corresponda para su autorización correspondiente.
- Si los términos y condiciones bajo los cuales en principio, llevará a cabo la asociación empresarial bajo la suscripción y exhibición de acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial o el contrato de apertura de crédito simple son aceptados, se procede a presentar el proyecto ante el nivel facultado de autorización de FOCIR.
- Si el nivel facultado de autorización de FOCIR aprueba el proyecto, se informan a los promotores los términos y condiciones bajo los cuales se autorizó el apoyo.
- Si los promotores aceptan los términos y condiciones de autorización, se procede a elaborar el contrato en el cual se establecen las condiciones en que se formalizará la operación.
- Una vez formalizada la operación, el FOCIR autoriza la liberación de los recursos.
- FOCIR da seguimiento al apoyo, hasta la desinversión de los recursos o la recuperación de los créditos.

##### **4.1.2. Derechos, Obligaciones y Sanciones**

Los apoyos a que se refiere este programa se sujetarán a los términos establecidos en las presentes Reglas las cuales estarán disponibles en la página de Internet de FOCIR <http://www.focir.gob.mx>. y la población objetivo tendrá el derecho de exigir un trato equitativo, indistintamente del tipo de persona o género que lo solicite; a cambio deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y en los convenios específicos para la operación de cada servicio y las garantías propias que se requieran.

Serán causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos, el incumplimiento de los términos establecidos en el Convenio o Contrato suscrito entre FOCIR y la Población Objetivo, según corresponda.

#### **4.2. Programa de Servicios de Cobertura**

##### **4.2.1. Componente de Coberturas de Capital de Riesgo**

###### **4.2.1.1. Proceso**

- 1) FOCIR realiza un análisis preliminar de la solicitud e informa al interesado el resultado de dicho análisis.
- 2) En caso de confirmarse la elegibilidad, se solicita al promotor del proyecto el Plan de Negocios conforme a la Guía (ES-PRO-PRO-001-004) y la Documentación complementaria (ES-AYS-ASF-002-001), disponibles en la página de Internet de FOCIR, para proceder al análisis detallado que confirme su viabilidad técnica y financiera.
- 3) FOCIR realiza el análisis al estudio de factibilidad que presenta el promotor del proyecto.
- 4) Si el análisis no permite establecer la viabilidad de la solicitud, se solicita a los promotores información complementaria.
- 5) Si se confirma la solicitud, FOCIR informará a los promotores los términos y condiciones bajo los cuales en principio, se llevará a cabo el Servicio de Cobertura para la aceptación respectiva por parte del solicitante
- 6) Si el solicitante no acepta los términos y condiciones, se cancela la posibilidad de turnar el proyecto a la instancia facultada que corresponda para su autorización correspondiente.
- 7) Si los términos y condiciones bajo los cuales en principio, se llevará a cabo el Servicio de Cobertura son aceptados, se procede a presentar el proyecto ante el nivel facultado de autorización de FOCIR.
- 8) Si el nivel facultado de autorización de FOCIR aprueba la operación, se informa a los interesados los términos y condiciones bajo los cuales se autorizó el servicio
- 9) Si el solicitante acepta los términos y condiciones de autorización, se procede a elaborar el contrato en el cual se establecen las condiciones en que se formalizará la operación
- 10) Una vez formalizada la operación, FOCIR realizará los asientos contables que sean pertinentes
- 11) FOCIR da seguimiento a la operación del Servicio de Cobertura

###### **4.2.1.2. Derechos, Obligaciones y Sanciones**

Los apoyos a que se refiere este programa se sujetarán a los términos establecidos en las presentes Reglas las cuales estarán disponibles en la página de Internet de FOCIR <http://www.focir.gob.mx>, y la población objetivo tendrá el derecho de exigir un trato equitativo, indistintamente del tipo de persona o género que lo solicite; a cambio deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y en los convenios específicos para la operación de cada servicio.

Serán causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos, el incumplimiento de los términos establecidos en el Contrato suscrito entre FOCIR y la Población Objetivo, según corresponda.

Serán causales de cancelación anticipada del Servicio de Cobertura sin responsabilidad a cargo de FOCIR:

- El incumplimiento por parte de los inversionistas a lo establecido en el Contrato de Cobertura.
- Cualquier modificación del capital social materia de la cobertura, que se realice sin consentimiento de FOCIR.
- Si el inversionista resulta implicado en la comisión de delitos o actividades contrarias a las leyes

##### **4.2.2. Componente para Coberturas de Financiamiento (Primeras Pérdidas)**

###### **4.2.2.1. Proceso**

- 1) De acuerdo con la calendarización de recursos para la ejecución del Programa, FOCIR emite convocatoria de participación en un periodo máximo de 45 días naturales, estableciendo en la misma las bases y criterios a partir de los cuales los intermediarios financieros podrán participar en el programa.
- 2) Los intermediarios financieros remiten a FOCIR en un plazo de máximo de 30 días naturales, a partir de la emisión de la convocatoria, su solicitud de participación en el Programa, requisitando para tal efecto el Formato RG-PRO-PRO-001-008, suscrito por el representante legal.

- 3) En un plazo no mayor a 30 días naturales del término establecido para la recepción de las solicitudes, FOCIR emitirá los resultados de la asignación de los recursos reservados para cada intermediario financiero al término del periodo determinado en la convocatoria. En caso que la demanda de los intermediarios financieros exceda los recursos disponibles, la asignación de éstos se realizará proporcionalmente (respecto a los montos solicitados por cada institución) entre los intermediarios financieros que cumplan con los requisitos establecidos.
- 4) En su caso y sin perjuicio de las obligaciones establecidas previamente, FOCIR se obliga a establecer los instrumentos jurídicos correspondientes para formalizar la relación con cada intermediario financiero participante
- 5) El intermediario financiero participante realizará el pago de la comisión por el servicio, en la forma establecida en el Convenio que suscriba con FOCIR
- 6) De manera periódica y por medios electrónicos con los datos convenidos con FOCIR, los intermediarios financieros participantes enviarán la información de los créditos y operaciones de arrendamiento financiero que forman el portafolio cubierto, hasta llegar al monto de recursos reservados establecido en el Convenio suscrito entre FOCIR y cada intermediario financiero.
- 7) En el evento de que a una fecha convenida por FOCIR y los intermediarios financieros participantes, el intermediario financiero no tenga celebradas o concertadas operaciones por un importe equivalente a un porcentaje predeterminado de su plan de colocación, FOCIR se reserva el derecho de reasignar el importe correspondiente al monto no utilizado, a cualquier otro intermediario financiero. En este caso, la cobertura será únicamente por el porcentaje de cobertura convenido respecto al total del monto de las operaciones celebradas o concertadas hasta dicha fecha.
- 8) Los intermediarios financieros que cumplan con un porcentaje predeterminado de su plan de colocación para la fecha convenida, podrán solicitar una ampliación del monto de recursos reservados en el convenio que ya agotaron, siempre y cuando existan recursos remanentes de acuerdo a lo estipulado en el punto anterior.
- 9) En caso de que alguno de los créditos y operaciones de arrendamiento financiero del portafolio cubierto tenga estatus de incumplimiento, FOCIR pagará el monto correspondiente al principal y los intereses ordinarios devengados no pagados que a la fecha del incumplimiento se hayan contabilizado, y máximo hasta 90 días naturales posteriores. Lo anterior, hasta que se tenga ejercido el monto de recursos reservados como cobertura del portafolio establecido en el Convenio suscrito entre FOCIR y cada intermediario financiero.
- 10) En caso de existir recuperaciones de los créditos u operaciones de arrendamiento financiero, que ejercieron la cobertura, los intermediarios financieros se comprometen a devolver a FOCIR los montos correspondientes, conforme a lo establecido en el Convenio suscrito entre FOCIR y cada intermediario financiero.
- 11) A la fecha de maduración de todos los créditos u operaciones de arrendamiento financiero pertenecientes al portafolio cubierto, se dará por terminado el Convenio correspondiente.

#### **4.2.2.2. Derechos, Obligaciones y Sanciones**

Los apoyos a que se refiere este programa se sujetarán a los términos establecidos en las presentes Reglas las cuales estarán disponibles en la página de Internet de FOCIR <http://www.focir.gob.mx>, y la población objetivo tendrá el derecho de exigir un trato equitativo, indistintamente del tipo de persona o género que lo solicite; a cambio deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y en los convenios específicos para la operación de cada servicio.

Serán causas de Incumplimiento, retención, suspensión de recursos, el incumplimiento de los términos establecidos en el Contrato suscrito entre FOCIR y la Población Objetivo, según corresponda.

Serán causales de cancelación anticipada del Servicio de Cobertura sin responsabilidad a cargo de FOCIR, el incumplimiento por parte de los intermediarios financieros a lo establecido en el convenio suscrito entre FOCIR y cada uno de ellos, será causal de cancelación anticipada del Servicio de Cobertura de primeras pérdidas sin responsabilidad a cargo de FOCIR.

#### **4.3. Coordinación Institucional**

Las acciones realizadas respecto a los programas previstos en las presentes Reglas serán informadas a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y, de considerarse necesario, establecer coordinación con otras dependencias a partir de las recomendaciones que al respecto pudiera emitir la Comisión Intersecretarial referida.

#### **4.4. Ejecución**

FOCIR promoverá y llevará a cabo la operación del Programa de Capital de Riesgo Para Acopio, Comercialización y Transformación y del Programa de Servicios de Cobertura, destinando hasta el 3% de los recursos asignados al mismo para cubrir los costos y gastos que generen su diseño, armado legal, promoción, difusión, instrumentación, seguimiento y supervisión.

##### **4.4.1. Avances Físicos-Financieros**

FOCIR presentará trimestralmente a su Comité Técnico un informe sobre el ejercicio de los recursos aprobados para cada Programa, así como del cumplimiento de los objetivos y metas.

En términos de lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, FOCIR remitirá trimestralmente a la Cámara de Diputados a través de su Coordinadora de Sector informe sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios de los programas a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en el cumplimiento de indicadores de desempeño previstos en las presentes reglas de operación. De la información referida turnará copia a la Secretaría y a la de la Función Pública.

##### **4.4.2. Acta de Entrega-Recepción**

La entrega-recepción de recursos del Programa, bajo cualquiera de los Programas, quedará asentada en el contrato, convenio o cualquier otro instrumento jurídico que suscriba FOCIR con cada uno de los beneficiarios del mismo.

##### **4.4.3. Cierre de Ejercicio**

FOCIR integrará el cierre de ejercicio programático-presupuestal anual del programa presupuestario a su cargo, remitiéndolo en documento y en medio magnético, a más tardar el último día hábil de enero inmediato posterior al ejercicio fiscal correspondiente, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

##### **4.4.4. Recursos no devengados**

En virtud de que los recursos fiscales asignados a los Programas de las presentes reglas de operación son transferencias para inversión financiera, éstos se consideran recursos patrimoniales, por lo que no aplica su reintegro a la Tesorería de la Federación.

#### **5. Auditoría, Control y Seguimiento**

Los recursos del Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública a través de las áreas internas y/o por el Organismo Interno de Control de FOCIR y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, así como la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias en el ámbito de su competencia.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice y/o el Organismo Interno de Control mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación y en su caso deslindar las responsabilidades procedentes.

FOCIR deberá cumplir con los informes de evaluación del ejercicio presupuestario, a remitirse a las Comisiones correspondientes de la H. Cámara de Diputados, turnando copia a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Coordinadora Sectorial.

La instancia de control y vigilancia en FOCIR es el Organismo Interno de Control y el Comisario, designados por la Secretaría de la Función Pública.

#### **6. Evaluación**

##### **6.1. Evaluación Interna**

El Director General de FOCIR presentará al Comité Técnico trimestralmente un informe del desempeño de las actividades del Fideicomiso, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos. Dicho informe incluirá una evaluación mediante indicadores de desempeño para cada Programa que se calcularán trimestralmente, para fines de seguimiento e información, siendo los que se establecen en el Anexo A.

##### **6.2. Evaluación Externa**

Conforme se determine en el Decreto, FOCIR presentará a través de la Coordinadora Sectorial la evaluación de resultados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. La evaluación se realizará por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de los Programas.

## 7. Transparencia

### 7.1. Difusión

De acuerdo con la disponibilidad de recursos, FOCIR promoverá y difundirá los Programas mediante entrevistas personales, convenciones, simposios, talleres, reuniones, foros, conferencias, visitas oficiales, exposiciones y congresos, anuncios en periódicos y revistas especializadas de circulación nacional, spots radiofónicos, página de internet, trípticos, folletos, cartas personalizadas, videos, audiovisuales.

En la papelería, documentación, publicidad y promoción, deberán incluirse las siguientes leyendas:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”

### 7.2. Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, FOCIR brindará facilidades a los miembros de la comunidad o instancia asociativa de los beneficiarios, proporcionando con base en la normatividad establecida para tal efecto, la información del Programa, transparentando de esta forma la operación de los programas considerados en las presentes Reglas de Operación.

## 8. Quejas y Denuncias

Las quejas o denuncias deberán manifestarse ante el Organismo Interno de Control de FOCIR quien cuenta con los mecanismos suficientes para recibirlas tanto de los ciudadanos en general, como de los servidores públicos vía escrita, fax 50 81 09 08 y telefónica (50 81 09 50) medios electrónicos Internet (jmartinez@focir.gob.mx) y atención personalizada en las oficinas del Organismo Interno de Control, ubicadas en Paseo de los Tamarindos número 400-B Torre oriente, piso 10, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, México, D.F.

## 9. Transitorios

**PRIMERO.-** Como resultado del avance en la operación del Programa, FOCIR determinará la conveniencia de reasignar los recursos asignados entre los Programas, en función de la evolución que registre la demanda de apoyo financiero entre la población beneficiada, haciendo del conocimiento de su Organismo de Gobierno, de la evolución del ejercicio de los Programas.

**SEGUNDO.-** En lo que corresponde a los programas de inducción al financiamiento, capacitación y garantías líquidas, se podrá participar conjuntamente con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de homogenizar criterios y que se complementen los apoyos que se otorgan a la población del sector rural, en el ámbito de su competencia.

**TERCERO.-** Las presentes Reglas se apegan a las Reglas de Operación institucionales de FOCIR y a los Manuales y Procedimientos aprobados por su Comité Técnico, por lo que cualquier aspecto no previsto en las presentes Reglas o en las Reglas de Operación institucionales de FOCIR, será resuelto por su Comité Técnico.

**CUARTO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del primero de enero de 2008, dejando sin efecto las Reglas de Operación del Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación del ejercicio 2005 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de febrero de 2005 y las Reglas de Operación del Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación y para el Servicios de Cobertura de los ejercicios 2006 y 2007, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 17 de febrero de 2006 y 28 de febrero de 2007, respectivamente.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veinte de diciembre de dos mil siete.- El Director General del Fideicomiso denominado Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), **Francisco Javier Delgado Mendoza**.- Rúbrica.



## ANEXO A

### INDICADORES DE DESEMPEÑO

- **Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación**

**Efecto multiplicador de la inversión** =  $\frac{\text{Inversión total a generar}}{\text{Inversión total autorizada por FOCIR}}$

A través del indicador será posible dimensionar el impacto de las inversiones de FOCIR, medido en términos del importe total de inversión realizada por particulares y otros entes económicos en el sector rural y agroindustrial, a partir de las inversiones que lleve a cabo la Entidad.

**Eficiencia en la constitución y puesta en operación de fondos de inversión de capital** =  $\frac{\text{Número de fondos de inversión de capital constituidos}}{\text{Número de fondos de inversión autorizados a invertir}}$

Con este indicador se pretende medir la eficiencia en la creación de fondos de inversión como vehículo que permitirá multiplicar los apoyos financieros al sector agroindustrial.

- **Programa para Servicios de Cobertura**

**Múltiplo de flujo canalizado al sector rural y agroindustrial** =  $\frac{\text{Flujo de recursos al sector}}{\text{Importe de coberturas comprometido}}$

El indicador permitirá medir el impacto de las coberturas otorgadas, medido en términos del importe total de flujo canalizado al sector rural y agroindustrial para su capitalización.

**Solicitud de Producto o Servicio de Apoyo Financiero**

(RG-PRO-PRO-001-008)

Hoja membretada

Lugar, fecha y teléfono con clave lada.

**Dirección de Promoción****Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR)**

Sirva la presente para solicitar formalmente a esa institución su apoyo mediante el Instrumento o Servicio financiero denominado (señalar):

Capital de Riesgo ( ), Deuda convertible ( ), Cuasicapital ( ) Deuda Subordinada ( ), Apoyo Reembolsable ( ), Servicios de Cobertura ( )

Lo anterior con el propósito de que nuestro proyecto de inversión o empresa denominado(a) \_\_\_\_\_, ubicado en \_\_\_\_\_ y dedicado a \_\_\_\_\_, pueda complementar a través de su instrumento o servicio financiero denominado \_\_\_\_\_, los recursos económicos o apoyos necesarios para:

Para dicho efecto anexo a la presente la información definida en los requisitos y procedimientos de selección del Programa, a fin de que en primera instancia tengan ustedes un conocimiento inicial más amplio del proyecto y descripción general de la operación.

Quedo a sus órdenes para cualquier información o aclaración adicional, esperando vernos favorecidos en su interés inicial por participar en apoyo del mismo.

Atentamente

Representante legal de la empresa XXXXXXXXXXXXXXXX

Teléfono y correo electrónico


**INFORMACION BASICA PARA EL PREANALISIS  
(RG-PRO-PRO-001-005)**

FECHA DIA MES AÑO

DD	MM	AAAA
----	----	------

MARQUE CON UNA X LA RESPUESTA CORRECTA O ESCRIBALA (SEGUN CORRESPONDA) EN EL ESPACIO COLOR GRIS DISPONIBLE PARA CADA PREGUNTA. PARA SU FACILIDAD EN EL LLENADO, CADA PREGUNTA TIENE EL FORMATO EN EL CUAL SE DEBE LLENAR LA INFORMACION DE RESPUESTA, POR EJEMPLO PARA FECHAS SE USA EL FORMATO DD/MM/AAAA.

**1. DATOS GENERALES. (ACREDITADO O PROSPECTO DE SOCIO)**

1.1 ETAPA DE DESARROLLO EN QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO:	NUEVO		REACTIVACION		AMPLIACION O MODERNIZACION		ADQUISICION DE ACTIVOS DE TERCEROS	
--	-------	--	--------------	--	----------------------------	--	------------------------------------	--

SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES "NUEVO":

1.1A ¿LA EMPRESA RECEPTORA DE LOS RECURSOS ESTA CONSTITUIDA?	SI		NO	
--	----	--	----	--

SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES "REACTIVACION"

TIEMPO SIN OPERAR	1.1B MESES (##)		1.1C AÑOS (##)	
-------------------	-----------------	--	----------------	--

SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES "AMPLIACION O MODERNIZACION"

AUMENTO EN CAPACIDAD INSTALADA	1.1D PORCENTAJE DE AUMENTO (##.##)		%
--------------------------------	------------------------------------	--	---

SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES "ADQUISICION DE ACTIVOS DE TERCEROS" MARQUE UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES

1.1E TIPO DE ACTIVOS A ADQUIRIR:	TERRENOS		MAQUINARIA Y EQUIPO		ACCIONES		EMPRESA	
----------------------------------	----------	--	---------------------	--	----------	--	---------	--

1.2 NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA:		1.3 RFC (13 CARACTERES):						
1.4 ACTIVIDAD PRINCIPAL:		1.5 AÑOS DE ACTIVIDAD:	CALCULO (DIFERENCIA FECHA CUESTIONARIO- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES)	0-2 AÑOS				
				2-5 AÑOS				
				5-7 AÑOS				
				7-10 AÑOS				
				MAS DE 10 AÑOS				
1.6 PRINCIPALES PRODUCTOS O SERVICIOS:								
1.7 FECHA DE CONSTITUCION (DD/MM/AAAA):			1.8 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (DD/MM/AAAA):					
1.9 DOMICILIO (CALLE / NUMERO):			1.10 COLONIA:					
1.11 DELEGACION/MUNICIPIO:	1.12 CIUDAD/POBLACION:		1.13 ESTADO:			1.14 C.P. (5 NUMEROS):		
1.15 TELEFONOS (CVE. LADA + NUMERO LOCAL):			1.16 PAGINA WEB:					
1.17 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:			1.18 TELEFONO DEL REPRESENTANTE LEGAL (CVE. LADA + NUMERO LOCAL):					


**INFORMACION BASICA PARA EL PREANALISIS**
**(RG-PRO-PRO-001-005)**
**2. DESCRIPCION DEL PROYECTO A DESARROLLAR**

2.1 BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO:						
2.2 FASE:	<b>PRODUCCION PRIMARIA</b>	<b>TRANSFORMACION</b>	<b>COMERCIALIZACION</b>	<b>INTEGRACION (TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION)</b>	<b>SERVICIOS</b>	

**FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO**

2.3 INVERSION TOTAL (##.###:00)		2.4 MONEDA		PESOS	
				DOLARES	
	<b>MONTO</b>	<b>PORCENTAJE (##.##)</b>			
2.5 FOCIR (##.###:00)	\$	CALCULO			
2.6 SOCIOS (##.###:00)	\$	CALCULO			
2.7 OTROS (##.###:00)	\$	CALCULO	<b>2.8 ESPECIFIQUE:</b>		
2.9 TOTAL(##.###:00)	CALCULO	CALCULO			

**3. APOYO FINANCIERO SOLICITADO**

3.1 MONTO SOLICITADO O % DE COBERTURA:	<b>IGUAL A RESPUESTA 2.5</b>	<b>3.2 MONEDA (IGUAL A RESPUESTA 2.4)</b>	<b>PESOS</b>	
			<b>DOLARES</b>	
3.3 DESTINO DE LA INVERSION:				
3.4 PLAZO:		<b>3.5 FUENTE DE REPAGO:</b>	<b>PROYECTO PRODUCTIVO</b>	
			<b>FUENTE ALTERNA</b>	

\*DATOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS CASOS DE CUASICAPITAL. REFERIRSE AL ANEXO 1



**INFORMACION BASICA PARA EL PREANALISIS  
(RG-PRO-PRO-001-005)**

**4. DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE O LIDER DEL PROYECTO\*\***

4.1 NOMBRE COMPLETO:				4.2 CURP:			
4.3 PUESTO:	DIRECTIVO		1				
	CONSULTOR		2	4.4 EMPRESA O RAZON SOCIAL:			
	ACCIONISTA		3				
4.5 DOMICILIO (CALLE / NUMERO):				4.6 COLONIA:			
4.7 DELEGACION/MPIO:		4.8 CIUDAD/POB:		4.9 ESTADO:		4.10 C.P.:	
4.11 TELEFONOS:			4.12 E-MAIL:				

\*\*CONTACTO Y PROVEEDOR DE INFORMACION DURANTE EL PROCESO DE AUTORIZACION.

**5. GRUPO GERENCIAL**

PRINCIPALES ACCIONISTAS (SUMEN AL MENOS EL 75% DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD)

5.1 NOMBRE COMPLETO:	5.2 PARTICIPACION (## ##) (%):	5.3 R.F.C.	5.4 NACIONALIDAD:	5.5 EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD: (AÑOS) PROMEDIO
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
PROMEDIO				


**INFORMACION BASICA PARA EL PREANALISIS**
**(RG-PRO-PRO-001-005)**
**PRINCIPALES FUNCIONARIOS**

5.6 NOMBRE COMPLETO:	5.7 PUESTO:	5.8 R.F.C.	5.9 ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA: (AÑOS)	5.10 EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD: (AÑOS)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
PROMEDIO				

**6. REFERENCIAS.**
**NOTA: SI EN LA SECCION 2 SE INDICA QUE EL PROYECTO ES NUEVO PASAR A LA SECCION 7**
**DE CLIENTES**

6.1 NOMBRE COMPLETO:	6.2 DOMICILIO:	6.3 TELEFONO:	6.4 TIEMPO DE RELACION:
1.			
2.			
3.			

**DE PROVEEDORES**

6.5 NOMBRE COMPLETO:	6.6 DOMICILIO:	6.7 TELEFONO:	6.8 TIEMPO DE RELACION:
1.			
2.			
3.			

**INFORMACION BASICA PARA EL PREANALISIS  
(RG-PRO-PRO-001-005)**

**7. DIVERSIFICACION DE PRODUCTOS.**

## 7.1 MERCADO OBJETIVO:

NACIONAL :		EXPORTACION:		REGIONAL:		NACIONAL Y EXPORTACION	
------------	--	--------------	--	-----------	--	------------------------	--

VENTAS AÑOS ANTERIORES Y SITUACION ACTUAL (VENTAS POR PRODUCTO EN PESOS)

**NOTA: SI LA EMPRESA ES NUEVA, INDIQUE LA DIVERSIFICACION PLANEADA DE VENTAS**

7.2 PRINCIPALES PRODUCTOS:	7.3 AÑO - 3	7.4 AÑO - 2	7.5 AÑO - 1	7.6 SITUACION ACTUAL
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

7.7 ESCALA DE DIVERSIFICACION DE PRODUCTOS    MAS DE 4 PRODUCTOS PRINCIPALES  
 DE 2 A 3 PRODUCTOS PRINCIPALES  
 1 PRODUCTO PRINCIPAL

FORMA DE ADQUISICION DE MATERIAS PRIMAS:	7.8 PORCENTAJES CONTRATOS (###.###)	%	7.9 PORCENTAJE COMPRA DIRECTA (###.###)	%
--	--	---	--	---

7.10 OTROS (ESPECIFIQUE):

7.11 PARTICIPACION PORCENTUAL EN EL MERCADO DE LA EMPRESA SOLICITANTE: (###.###)	%
--	---

**POSICION EN EL MERCADO RESPECTO A LA COMPETENCIA**

7.12 NOMBRE DE LOS PRINCIPALES COMPETIDORES	7.13 VENTAJA COMPETITIVA	7.14 DESVENTAJA COMPETITIVA	7.15 PARTICIPACION EN EL MERCADO (%) (###.###)
1.			
2.			
3.			

**8. INFORMACION FINANCIERA**

BALANCE AL CIERRE DE LOS ULTIMOS AÑOS Y SITUACION ACTUAL (MILES DE PESOS) (###.###)

	AÑO - 3	AÑO - 2	AÑO - 1	SITUACION ACTUAL
<b>ACTIVO</b>				
ACTIVO CIRCULANTE				
ACTIVO FIJO				
ACTIVO DIFERIDO				
TOTAL ACTIVO	CALCULO	CALCULO	CALCULO	CALCULO
<b>PASIVO</b>				
PASIVO A CORTO PLAZO				
PASIVO A LARGO PLAZO				
OTROS				
TOTAL PASIVO	CALCULO	CALCULO	CALCULO	CALCULO
<b>CAPITAL CONTABLE</b>				
CAPITAL SOCIAL				
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES				
RESULTADO DEL EJERCICIO				
OTRAS CUENTAS				
TOTAL CAPITAL CONTABLE	CALCULO	CALCULO	CALCULO	CALCULO
<b>APALANCAMIENTO (PASIVOS TOTALES/CAPITAL CONTABLE) X 100</b>	CALCULO	CALCULO	CALCULO	CALCULO

**INFORMACION BASICA PARA EL PREENALISIS  
(RG-PRO-PRO-001-005)**

ESTADO DE RESULTADOS AL CIERRE DE LOS ULTIMOS AÑOS Y ULTIMO DISPONIBLE

(MILES DE PESOS)

	AÑO - 3	AÑO - 2	AÑO - 1	SITUACION ACTUAL
VENTAS NETAS (INGRESOS)				
COSTO DE VENTA				
UTILIDAD BRUTA	CALCULO	CALCULO	CALCULO	CALCULO
GASTOS DE VENTA				
GASTOS DE ADMINISTRACION				
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES				
OTROS GASTOS				
UTILIDAD DE OPERACION	CALCULO	CALCULO	CALCULO	CALCULO
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS				
I.S.R., I.A. Y P.T.U. (TASA IMPOSITIVA:%)				
UTILIDAD NETA	CALCULO	CALCULO	CALCULO	CALCULO

**9. DATOS GENERALES SOBRE GARANTIAS PARA CREDITO (CUASICAPITAL, DEUDA CONVERTIBLE Y DEUDA SUBORDINADA)**

9.1 TIPO DE AVALUO:				
9.2 BIEN QUE SE VALUO:				
9.3 REGIMEN DE PROPIEDAD:				
9.4 PROPIETARIO DEL BIEN:				
9.5 UBICACION (CALLE/NUMERO):				
9.6 COLONIA:	9.8 DELEGACION/MPIO:			
9.7 CIUDAD/POBLACION:	9.9 ESTADO:	9.10 C.P.		
9.11 VALOR ESTIMADO (MILES DE PESOS):	9.12 FECHA DE ULTIMO AVALUO BANCARIO (DD/MM/AAAA):			

9.13 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL AVAL, OBLIGADO SOLIDARIO O GARANTE:				
9.14 CURP:				
9.15 DOMICILIO (CALLE / NUMERO):	9.16 COLONIA:			
9.17 DELEGACION/MPIO:	9.18 CIUDAD/POBLACION:	9.19 ESTADO:	9.20 C.P.	
9.21 TELEFONOS:	9.22 E_MAIL:			
9.23 ESTADO CIVIL:	CASADO	BIENES MANCOMUNADOS	SOLTERO	VIUDO
		BIENES SEPARADOS	DIVORCIADO	UNION LIBRE

**FIRMA DEL SOLICITANTE.**


¿PORQUE MEDIO SE ENTERO DE FOCIR?	PERIODICO	REVISTAS	FOROS Y EVENTOS	RADIO	INTERNET	
OTROS (ESPECIFIQUE):						

**INFORMACION BASICA PARA EL PREENALISIS  
(RG-PRO-PRO-001-005)**

ANEXO 1

**DATOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS CASOS DE CUASICAPITAL.**

## ACREDITADO PERSONAS MORAL

A1.1 NOMBRE DEL PROYECTO:					
A1.2 RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA:			A1.3 RFC:		
A1.4 ACTIVIDAD PRINCIPAL:			A1.5 AÑOS EN LA ACTIVIDAD:		
A1.6 PRINCIPALES PRODUCTOS O SERVICIOS:					
A1.7 FECHA DE CONSTITUCION (DD/MM/AAAA):			A1.8 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (DD/MM/AAAA):		
A1.9 ADOMICILIO (CALLE / NUMERO):			A1.10 COLONIA:		
A1.11 DELEGACION:	A1.12 CIUDAD:		A1.13 ESTADO:	A1.14 C.P.:	
A1.15 TELEFONOS:			A1.16 PAGINA WEB:		
A1.17 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:			A1.18 TELEFONO DEL REP. LEGAL:		

## ACREDITADO PERSONAS FISICAS

A1.21 NOMBRE:			A1.22 FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA):		
A1.23 LUGAR DE NACIMIENTO:			A1.24 CURP:	A1.25 RFC:	
A1.26 DOMICILIO (CALLE / NUMERO):			A1.27 COLONIA:		
A1.28 DELEGACION/MPIO:	A1.29 CIUDAD:		A1.30 ESTADO:	A1.31 C.P.:	
A1.32 TELEFONOS:			A1.33 E_MAIL:		
A1.34 ESTADO CIVIL:	CASADO	BIENES MANCOMUNADOS		SOLTERO	VIUDO
		BIENES SEPARADOS		DIVORCIADO	UNION LIBRE

## EMPRESA RECEPTORA

A1.35 NOMBRE DEL PROYECTO:					
A1.36 RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA:			A1.37 RFC:		
A1.38 ACTIVIDAD PRINCIPAL:			A1.39 AÑOS EN LA ACTIVIDAD:		
A1.40 PRINCIPALES PRODUCTOS O SERVICIOS:					
A1.41 FECHA DE CONSTITUCION (DD/MM/AAAA):			A1.42 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (DD/MM/AAAA):		
A1.43 DOMICILIO (CALLE / NUMERO):			A1.44 COLONIA:		
A1.45 DELEGACION/MPIO:	A1.46 CIUDAD:		A1.47 ESTADO:	A1.48 C.P.:	
A1.49 TELEFONOS:			A1.50 PAGINA WEB:		
A1.51 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:			A1.52 TELEFONO:		

**Carta de autorización para solicitar reportes de crédito personas físicas**

(RG-PRO-PRO-001-007)

**Autorización para solicitar Reportes de Crédito Personas Físicas**

Por este conducto autorizo expresamente al **Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural**, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones, sobre el comportamiento Crediticio en las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente.

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que el **Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural** hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas de mi historial crediticio, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de la fecha de su expedición y en todo caso durante el tiempo que mantengamos relación jurídica.

*Nombre:*

*Registro Federal de Causantes:*

*Domicilio:*

*Calle y Número*

*Colonia*

*Delegación/Municipio*

*Código Postal*

*Ciudad y Estado*

*Teléfono(s):*

*Fecha en que se autoriza la consulta:*

**Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia.**

**Nombre y Firma (Autógrafa)  
del Cliente**

**Nombre y Firma del Aval  
(Cuando aplique)**

**Para uso exclusivo del FOCIR**

Fecha de Consulta:

Folio de Consulta BC:

**Carta de autorización para solicitar reportes de crédito personas morales**

(RG-PRO-PRO-001-006)

**Autorización para solicitar Reportes de Crédito Personas Morales**

Por este medio autorizo expresamente al **Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural**, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones sobre el comportamiento crediticio de la Empresa que represento en las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente.

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que el **Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural** hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de la fecha de su expedición y en todo caso, durante el tiempo que mantenga relación jurídica con mi representada. Bajo protesta de decir verdad manifiesto **Ser Representante Legal** de la Empresa mencionada en esta autorización.

*Nombre de la Empresa:*

*Registro Federal de Causantes:*

*Domicilio:*

*Calle y Número*

*Colonia*

*Delegación/Municipio*

*Código Postal*

*Ciudad y Estado*

*Teléfono(s):*

*Fecha en que se autoriza la consulta:*

**Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia.**

**Nombre y Firma (Autógrafa)**

**Del Representante Legal**

**Razón Social de Empresa Aval**

**Firma del Representante Legal**

**Para uso exclusivo del FOCIR**

Fecha de Consulta:

Folio de Consulta BC:

**GUIA PLAN DE NEGOCIOS (ES-PRO-PRO-001-004)**

A continuación se desglosan a manera de guía, los puntos esenciales que debe de presentar una empresa, dentro de su Plan de Negocios, al FOCIR como elementos necesarios para poder determinar su viabilidad, sustentando la información con los cuadros estadísticos o anexos que correspondan.

Este listado de información, que se presenta en este documento, es enunciativo más no limitativo. Su integración dependerá del tipo de negocio y/o actividad a desarrollar.

La entrega del Plan de Negocios por parte del socio o acreditado, no limita al FOCIR el poder solicitar información complementaria. El FOCIR se reserva el derecho de efectuar una revisión integral de la empresa previa a la formalización.

A continuación se precisa el contenido y descripción de cada capítulo:

**CONTENIDO Y DESCRIPCION****I. EL GRUPO PROMOTOR**

Contiene toda la información relativa de los principales socios que lideran el proyecto, como es:

1. Integración corporativa y ubicación del proyecto a desarrollar.
2. Síntesis curricular de los principales socios y directivos, señalando la experiencia en la rama y negocio.
3. Participación en el proyecto, como inversionista o directivo.
4. Antecedentes de las operaciones realizadas con las Instituciones de Fomento (NAFIN, BANCOMEXT, FINANCIERA RURAL, FIRA, etc.).
  - a. Aportación accionaria.
  - b. Crédito
5. Participación accionaria que tenga el grupo promotor en otras empresas filiales y asociadas.
6. Vinculación operativa con otras empresas en las que tenga participación el grupo promotor.
7. Empresas filiales y asociadas del grupo promotor, indicando fecha de constitución, productos, venta y resultados de los últimos tres ejercicios.
8. Estructura de capital social de empresas filiales, asociadas y en su caso de la Controladora.
9. Organización propuesta para el proyecto en su etapa pre-operativa y puesta en marcha.
10. Experiencia administrativa de los principales socios.
11. Interés y compromiso en el proyecto.
12. Antecedentes crediticios ante la Banca Comercial y otros intermediarios financieros a título individual, nivel corporativo.
13. Descripción de las operaciones realizadas con empresas en las que participe el grupo promotor relacionadas a la efectividad, señalando características y sus términos y condiciones.
14. Evidencias de las gestiones realizadas ante la Banca Comercial para la contratación y/o reestructuración de los pasivos, requeridos para la ejecución del proyecto de inversión.

**II. ESQUEMA DE ASOCIACION Y ASPECTOS CORPORATIVOS**

En este apartado se consignan todos aquellos aspectos relacionados con la incorporación de los pequeños productores o ejidatarios al proyecto, así como aquellos relacionados con el esquema corporativo de la empresa, como son:

1. Acta Constitutiva y modificaciones:
  - a. Fecha de constitución de la empresa.
  - b. Objeto, domicilio, duración, capital fijo y variable de la Sociedad.
  - c. Resumen de los aumentos de capital decretados a la fecha.
  - d. Integración del Consejo de Administración y en su caso del Comité Ejecutivo.
  - e. Nombre de los accionistas señalando número de acciones y porcentaje de participación.

- f. Resoluciones delegadas a la Dirección General y Consejo de Administración u otro Organismo de Decisión.
  - g. Aspectos a decidir por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.
  - h. Facultades, atribuciones y deberes del Consejo de Administración y Asambleas de Accionistas.
  - i. Tratamiento de las utilidades, pérdidas y fondo de reserva.
  - j. Aspectos que prevean la disolución anticipada de la sociedad.
2. En caso de una agroasociación con el Sector Social:
- a. Estructura corporativa propuesta para el proyecto.
  - b. Nombre y Antecedentes del ejido (s) sociedad o grupo participante.
  - c. Localización.
  - d. Nombre y número de ejidatarios o pequeños propietarios.
  - e. Estructura Organizativa actual.
  - f. Nombre de los directivos del ejido o del grupo o sociedad.
  - g. Opinión de la Procuraduría Agraria en su caso, sobre el proceso de regularización y autorización.
  - h. Beneficios que obtendrán los pequeños productores y ejidatarios con el desarrollo del proyecto.

### III. MERCADO

El análisis de mercado constituye la base fundamental del proyecto. Este capítulo sustenta cuantitativa y cualitativamente la capacidad del proyecto para participar en el mercado; dentro de este capítulo es importante distinguir los siguientes aspectos:

1. Características del Producto
- a. Especificaciones a cubrir en el mercado, en materia de calidad y precio.
  - b. Características de los productos que se elaborarán con el proyecto y mercado al que se destinarán.
  - c. Productos que lo sustituyen o complementan.
  - d. Ventajas competitivas del producto (calidad, precio y financiamiento).
2. Demanda:
- a. Quién compra el producto, quiénes son los consumidores.
  - b. Actualmente cuánto se consume y a qué precios.
  - c. Grado de satisfacción o insatisfacción de los consumidores.
  - d. Comportamiento futuro de los consumidores, proyección de la demanda.
3. Oferta:
- a. Principales productores o competidores en los mercados: regional, nacional e internacional.
  - b. Nombre de los principales competidores.
  - c. Nombre, ubicación, volumen de producción, fortalezas y participación en el mercado.
  - d. Precios a los que venden y en su caso, control oficial de precios.
  - e. Canales de distribución.
  - f. Intermediarios y distribuidores.
  - g. Tipos de descuentos que ofrece la competencia, plazos de pago y otras condiciones que deban considerarse.
4. Análisis del Sector:
- a. Tendencias de mercado, tecnológicas y problemática en los últimos 5 años.
  - b. Comportamiento histórico de la oferta y la demanda durante los últimos cinco años.
  - c. Comportamiento de los precios internos e internacionales de los principales productos o servicios que se prevé producir y/o distribuir.
  - d. Tamaño del mercado en unidades físicas y monetarias.

- e. Mercado potencial.
- f. Participación del proyecto en el mercado.
- 5. Importaciones:
  - a. Producto que se importa.
  - b. Motivo por el que se importa.
  - c. Cuánto se está importando.
  - d. País del que se importa.
  - e. Problemas para poder importar.
- 6. Exportaciones
  - a. Productos que se exportan.
  - b. Cuánto se está exportando.
  - c. Países a los que se exporta.
  - d. Precio al que se exporta.
- 7. Posibilidades reales para el proyecto
  - a. Lo que actualmente produce y proyectando a 5 años lo que se podrá vender con un nuevo negocio.
  - b. Precios de venta.
  - c. Técnicas de ventas.
  - d. Políticas de publicidad.
  - e. Materias primas necesarias.
  - f. Calidad y características.
  - g. Proveedores.
  - h. Disponibilidad.
  - i. Producción Nacional y Extranjera.
  - j. Epocas de la producción.
  - k. Bajas en la producción.
  - l. Volumen de exportación.
  - m. Problemas de abastecimiento de materias primas.
- 8. Análisis de Competitividad
  - a. A nivel regional, nacional e internacional.
  - b. Precios Lab y Cif.
  - c. Costos Lab y Cif.
  - d. Tecnología y calidad.

#### IV. ASPECTOS TECNICOS

En este apartado se presentan los aspectos que determinan las características de la maquinaria, equipo y proceso de producción que se utilizarán, así como el lugar donde se instalará la empresa.

- 1. Localización de los centros de consumo.
- 2. Disponibilidad de la materia prima en la región y sus características.
- 3. Consumo de materia prima, materiales y otros servicios.
- 4. Localización de la planta.
- 5. Infraestructura socioeconómica.
- 6. Ambiente social.
- 7. Determinación del tamaño del proyecto.
- 8. Ingeniería de Proceso.
- 9. Determinación de la tecnología de producción y su aportación.
- 10. Capacidad instalada nominal.
- 11. Secuencia de las operaciones.

12. Maquinaria y equipo necesario.
13. Distribución de todas las instalaciones.
14. Distribución de la maquinaria.
15. Equipos necesarios para el manejo y utilización de la materia prima.
16. Condiciones de uso del proceso productivo.
17. Capacidad de producción por hora, día y mes.
18. Análisis insumo y producto por cada fase del proceso productivo.
19. Tipos de servicio y condiciones requeridas.
20. Determinación de la curva de aprendizaje.
21. Características de la mano de obra disponible y su relación con la capacidad tecnológica e instalada.
22. Disponibilidad de mano de obra.
23. Ambiente laboral.
24. Grado de concentración industrial.
25. Factores característicos del entorno.
26. Condiciones climatológicas.
27. Contaminación ambiental.
28. Monto total destinado a la compra de equipo.
29. Plan de ejecución y cronograma del proyecto.

#### V. ASPECTOS FINANCIEROS.

En esta sección se especifica la magnitud y la integración de la inversión, su calendario de erogaciones, el esquema de financiamiento propuesto, las principales características de los créditos requeridos y la estructura del capital social actual y futura. Y en el caso de empresas ya establecidas se analizan los estados financieros históricos, la integración de pasivos adquiridos, así como los gravámenes del negocio.

1. Análisis del Programa de Inversiones.
2. Tasas de depreciación y amortización, aplicables por rubros de inversión.
3. Calendario de erogaciones del Programa de Inversiones.
4. Plan de Ejecución del Programa de Inversiones.
5. Esquema financiero propuesto para el proyecto.
6. Términos, condiciones y esquemas de amortización de los financiamientos previstos para la ejecución del proyecto o, en su caso, los que tenga la empresa a la fecha.
7. Calendario de contratación de financiamiento y exhibiciones de capital.
8. Programa de amortización de los financiamientos requeridos por el proyecto, indicando plazo, tasa, periodo de gracia y referenciando el monto de intereses.
9. Relación de los gravámenes (avales y garantías) que a la fecha tenga la empresa, señalando montos, plazos y acreedores.
10. Integración del capital social de los últimos cinco ejercicios.
11. Análisis de pasivos, señalando características, plazos, tasas, periodos de gracia y fechas de contratación.
12. Relación de gravámenes contraídos por la empresa, derivados de las garantías colaterales que ésta haya otorgado.
13. Análisis de los Estados Financieros históricos (preferentemente auditados).
14. Análíticas de los Estados Financieros.

## VI. SUPUESTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

En esta sección se especifican detalladamente los supuestos económicos y operativos; las principales políticas financieras de inversión, financiamiento y operación, bajo las cuales se formularon las proyecciones financieras del proyecto; asimismo el análisis de sensibilidad en cuanto a precio, volúmenes, monto de inversión y tasas de interés y los principales indicadores del proyecto.

1. Breve descripción de la estrategia aplicable al negocio, en ventas, operación y calidad.
2. Descripción de los principales supuestos básicos, económicos, operativos y de políticas financieras relativos a la inversión fija y diferida, niveles de endeudamiento y operación, que sustentan las proyecciones financieras preparadas a 10 años y a precios constantes e integradas por los estados de situación financiera, resultados, origen y aplicación de recursos.
3. Principales indicadores económicos y financieros del proyecto.
4. Índices o razones contables y financieras.
5. Tasa interna de retorno (TIR), para el proyecto y el accionista.
6. Valor presente neto (VPN) a una tasa de descuento del X%<sup>1</sup>.
7. Periodo de recuperación (PRD) a tasa descontada.
8. Valor presente neto a una tasa de descuento del X%<sup>2</sup>.
9. Periodo de recuperación a una tasa descontada.
10. Cuadro resumen de sensibilidad de los indicadores del proyecto, con respecto a variaciones en precio, costo, volumen, inversión y tasas de interés.
11. Copia del disquete que contenga el modelo financiero empleado en el Plan de Negocios (incluyendo bases de cálculo).
12. Estructura del costo y su relación unitaria con respecto al producto a fabricar.
13. Estructura del costo de producción y venta anualizado a fijo y variable.
14. Costo estimado a precios constantes de los cinco productos o servicios más representativos.
15. Análisis del margen de contribución de los productos o servicios más representativos.
16. Factores determinantes y principales ventajas de la prospección tecnológica, señalando patentes, marcas y regalías.
17. Documentación que ampare el desarrollo tecnológico, precisando el costo de su desarrollo.

## VII. ANEXOS

En esta partida se señala la documentación de tipo corporativo y financiero, que deberán presentar las empresas constituidas y en operación.

1. Copia del o de los Convenios de Coinversión que los accionistas privados del mismo hayan suscrito con socios institucionales, así como los adendos correspondientes.
2. Copia del acta constitutiva.
3. Copias de las actas de asambleas ordinarias y extraordinarias.
4. Dictamen de Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios, incluyendo la hoja de consolidación cuando se trate de empresas controladoras y tenedoras.
5. Estados financieros del ejercicio en curso, con una antigüedad no mayor a 90 días, así como la hoja de consolidación cuando se trate de empresas controladoras.
6. Copia del contrato de transferencia de tecnología.
7. Copia del plan de remuneraciones, prestaciones e incentivos autorizados para los funcionarios hasta de 3er. nivel.
8. Copia de los contratos que sustentan los pasivos contratados por la empresa.

**ES-PRO-PRO-001-004 Página 5 de 5 Versión: 002**

<sup>1</sup> Esta se fijará periódicamente y se informará en la entrevista que se tenga con el representante del grupo promotor.

<sup>2</sup> Se determinará dependiendo de las características del proyecto.

**Documentación requerida para emitir opinión legal**

(ES-AYS-ASF-002-001)

“La documentación mínima necesaria para emitir una opinión legal es la siguiente:”

**a)** Escritura constitutiva del prospecto o cliente y en general de las sociedades que participen en la operación, actas de Asamblea que contengan modificación de Estatutos, aumentos o reducciones de capital, otorgamiento de poderes, designación de consejeros, etc.

**b)** Escrituras de otorgamiento de poderes

**c)** Identificaciones en caso de personas físicas y RFC para personas físicas y morales

**d)** Actas de Matrimonio, en su caso

**e)** Comprobante de domicilio de la sociedad

**f)** Títulos de propiedad de los bienes dados en garantía, y demás documentos que los identifiquen

**g)** Certificados de libertad de gravamen

**h)** Avalúos de los bienes que se darán en garantía

**i)** Así como todos aquellos documentos que resulten necesarios para la formalización de la operación

De preferencia en original o copia certificada, en lo que resulte aplicable.

**INFORMACION BASICA PARA EL DIAGNOSTICO  
(DISC-PRO-001)**

FECHA	DIA	MES	AÑO
	DD	MM	AAAA

MARQUE CON UNA X LA RESPUESTA CORRECTA O ESCRIBALA (SEGUN CORRESPONDA) EN EL ESPACIO COLOR GRIS DISPONIBLE PARA CADA PREGUNTA. PARA SU FACILIDAD EN EL LLENADO, CADA PREGUNTA TIENE EL FORMATO EN EL CUAL SE DEBE LLENAR LA INFORMACION DE RESPUESTA, POR EJEMPLO PARA FECHAS SE USA EL FORMATO DD/MM/AAAA.

**1. DATOS GENERALES**

1.1 ETAPA DE DESARROLLO EN QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO:	NUEVO	<input type="checkbox"/>	REACTIVACION	<input type="checkbox"/>	AMPLIACION O MODERNIZACION	<input type="checkbox"/>	ADQUISICION DE ACTIVOS DE TERCEROS	<input type="checkbox"/>
--	-------	--------------------------	--------------	--------------------------	----------------------------	--------------------------	------------------------------------	--------------------------

SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES "NUEVO":

1.1ª ¿LA EMPRESA RECEPTORA DE LOS RECURSOS ESTA CONSTITUIDA?	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
--	----	--------------------------	----	--------------------------

SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES "REACTIVACION"

TIEMPO SIN OPERAR	1.1B MESES (##)	<input type="checkbox"/>	1.1C AÑOS (##)	<input type="checkbox"/>
-------------------	-----------------	--------------------------	----------------	--------------------------

SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES "AMPLIACION O MODERNIZACION"

AUMENTO EN CAPACIDAD INSTALADA	1.1D PORCENTAJE DE AUMENTO (##.##)	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>
--------------------------------	------------------------------------	--------------------------	---	--------------------------

SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES "ADQUISICION DE ACTIVOS DE TERCEROS" MARQUE UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES

1.1E TIPO DE ACTIVOS A ADQUIRIR:	TERRENOS	<input type="checkbox"/>	MAQUINARIA Y EQUIPO	<input type="checkbox"/>	ACCIONES	<input type="checkbox"/>	EMPRESA	<input type="checkbox"/>
----------------------------------	----------	--------------------------	---------------------	--------------------------	----------	--------------------------	---------	--------------------------

1.2 NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA:			1.3 RFC (13 CARACTERES):			
1.4 ACTIVIDAD PRINCIPAL:		1.5 AÑOS DE ACTIVIDAD:	CALCULO (DIFERENCIA FECHA CUESTIONARIO- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES)	0-2 AÑOS	<input type="checkbox"/>	
				2-5 AÑOS	<input type="checkbox"/>	
				5-7 AÑOS	<input type="checkbox"/>	
				7-10 AÑOS	<input type="checkbox"/>	
				MAS DE 10 AÑOS	<input type="checkbox"/>	
1.6 PRINCIPALES PRODUCTOS O SERVICIOS:						
1.7 FECHA DE CONSTITUCION (DD/MM/AAAA):			1.8 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (DD/MM/AAAA):	<input type="checkbox"/>		
1.9 DOMICILIO (CALLE / NUMERO):			1.10 COLONIA:	<input type="checkbox"/>		
1.11 DELEGACION/MUNICIPIO:	1.12 CIUDAD/POBLACION:	<input type="checkbox"/>	1.13 ESTADO:	<input type="checkbox"/>	1.14 C.P. (5 NUMEROS):	<input type="checkbox"/>
1.15 TELEFONOS (CVE. LADA + NUMERO LOCAL):			1.16 PAGINA WEB:	<input type="checkbox"/>		
1.17 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:			1.18 TELEFONO DEL REPRESENTANTE LEGAL (CVE. LADA + NUMERO LOCAL):	<input type="checkbox"/>		

**INFORMACION BASICA PARA EL DIAGNOSTICO  
(DISC-PRO-001)**

**2. DESCRIPCION DEL APOYO SOLICITADO**

2.1 BREVE DESCRIPCION DEL APOYO SOLICITADO:	
---	--

**3. APOYO FINANCIERO SOLICITADO**

3.1 MONTO SOLICITADO PARA EL APOYO :	IGUAL A RESPUESTA 2.5			
3.2. NECESIDAD QUE CUBRE EL APOYO				
3.3. CONSULTORES PROPUESTOS ANEXAR: CURRICULA				
3.3 DESTINO DEL APOYO SOLICITADO (DESCRIPCION DE ESTUDIOS, CURSOS, O CONSULTORIAS)				
3.4 PLAZO DE RECUPERACION DEL APOYO:		3.5 FUENTE DE REPAGO:		

**4. DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE O LIDER DEL PROYECTO\*\***

4.1 NOMBRE COMPLETO:		4.2 CURP:	
4.3 PUESTO:	DIRECTIVO	1	
	CONSULTOR	2	4.4 EMPRESA O RAZON SOCIAL:
	ACCIONISTA	3	
4.5 DOMICILIO (CALLE / NUMERO):		4.6 COLONIA:	
4.7 DELEGACION/MPIO:		4.8 CIUDAD/POB:	
		4.9 ESTADO:	4.10 C.P.:
4.11 TELEFONOS:		4.12 E-MAIL:	

\*\*CONTACTO Y PROVEEDOR DE INFORMACION DURANTE EL PROCESO DE AUTORIZACION.

**5. DATOS GENERALES SOBRE GARANTIAS PARA CREDITO**

5.1 TIPO DE AVALUO:				
5.2 BIEN QUE SE VALUO:				
5.3 REGIMEN DE PROPIEDAD:				
5.4 PROPIETARIO DEL BIEN:				
5.5 UBICACION (CALLE/NUMERO):				
5.6 COLONIA:		5.8 DELEGACION/MPIO:		
5.7 CIUDAD/POBLACION:		5.9 ESTADO:	5.10 C.P.:	
5.10 VALOR ESTIMADO (MILES DE PESOS):		5.12 FECHA DE ULTIMO AVALUO BANCARIO (DD/MM/AAAA):		
5.13 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL AVAL, OBLIGADO SOLIDARIO O GARANTE:				
5.14 CURP:				

**INFORMACION BASICA PARA EL DIAGNOSTICO  
(DISC-PRO-001)**

5.15 DOMICILIO (CALLE / NUMERO):			5.16 COLONIA:				
5.17 DELEGACION/MPIO:		5.18 CIUDAD/ POBLACION:		5.19 ESTADO:		5.20 C.P.	
5.21 TELEFONOS:				5.22 E_MAIL:			
5.23 ESTADO CIVIL:	CASADO	BIENES MANCOMUNADOS		SOLTERO		VIUDO	
		BIENES SEPARADOS		DIVORCIADO		UNION LIBRE	

<p><b>FIRMA DEL SOLICITANTE.</b></p>

**REGLAS de Operación de los programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico a los sectores agropecuarios y pesquero a través de los fideicomisos integrantes del sistema FIRA.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS QUE CANALIZAN APOYOS PARA EL FOMENTO FINANCIERO Y TECNOLÓGICO A LOS SECTORES AGROPECUARIOS Y PESQUERO A TRAVÉS DE LOS FIDEICOMISOS INTEGRANTES DEL SISTEMA FIRA.

**1. Introducción**

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en su artículo 77 establece que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los programas que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de que la aplicación de los recursos públicos se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honestidad y transparencia

El otorgamiento de los apoyos previstos en estas reglas de operación estará sujeto a los recursos presupuestales incluidos para tal fin en los flujos de efectivo de los fideicomisos que integran FIRA conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del año correspondiente y en los términos aprobados por los Comités Técnicos de FIRA.

FIRA destinará recursos a cada uno de los programas de fomento financiero y/o tecnológico incluidos en estas reglas de operación, los cuales podrán ser redistribuidos en función de la demanda que se observe.

Los recursos fiscales previstos para FIRA en el DPEF del año correspondiente tendrán carácter patrimonial.

**Definiciones**

**FIRA.-** Los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) son un conjunto de fondos de fomento constituidos por el Gobierno Federal como fideicomitente, en el Banco de México como fiduciario, con el fin de celebrar operaciones de crédito y descuento y otorgar garantías de crédito para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como para la agroindustria y otras actividades conexas, afines o que se desarrollen en el medio rural; asimismo, fomentar el otorgamiento de servicios de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a dichas actividades.

Los Fideicomisos que integran FIRA son:

**FONDO.-** Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, que opera el programa de apoyos en tasa de interés, principalmente para créditos de avío agropecuarios.

**FEFA.-** Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, que opera el programa de apoyos en tasa de interés, principalmente para créditos refaccionarios agropecuarios y el programa de Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología.

**FEGA.-** Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios, que opera los programas siguientes: Apoyo para la Expansión de Estructuras de Promoción de Negocios con FIRA; Apoyos para la formación de sujetos de crédito para Instituciones de Banca Múltiple, SOFOLES, SOFOMES, Uniones de Crédito y Agentes PROCREA; Servicios de Asistencia Técnica Integral-SATI; Fortalecimiento de Competencias a Empresas, Organizaciones Económicas y Empresas de Servicios Especializados; Esquema de Fortalecimiento de las Competencias Financiera y Empresarial para Intermediarios Financieros No Bancarios; y Apoyo a las Primas del Servicio de Garantía para Productores PD1 y PD2 en Créditos Refaccionarios.

**FOPESCA.-** Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras, que opera el programa de apoyos en tasa de interés, para créditos de avío y refaccionarios en el sector pesquero.

Estos Fideicomisos forman parte del Sistema Bancario Mexicano y operan en segundo piso por conducto de las Instituciones Financieras que estén autorizadas para operar con FIRA, las cuales pueden otorgar créditos directamente al beneficiario final o bien a otro intermediario para que éste los haga llegar a los acreditados finales. Asimismo, FIRA otorga apoyos a productores, organizaciones económicas, intermediarios financieros o empresas de servicios especializados para actividades de capacitación, asistencia técnica, consultoría y transferencia de tecnología.

Los apoyos de FIRA previstos en estas Reglas de Operación podrán otorgarse a través del fideicomiso del sistema FIRA que los Comités Técnicos autoricen.

Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

**AGENTES PARAFINANCIEROS.** Personas físicas o morales del sector privado, acreditadas de las Instituciones Financieras, que por su capacidad de gestión, poder de negociación y posicionamiento en el mercado, facilitan el acceso, distribución y recuperación de crédito, recursos y/o servicios a productores y empresarios del Sector Rural y Pesquero (beneficiarios finales), que en forma individual enfrentan obstáculos para tener acceso a estos servicios.

**AGENTES PROCREA.** Personas morales del sector privado que participan en la distribución de financiamiento y realizan funciones operativas de crédito tales como: promoción, selección del acreditado, contratación, ministración, supervisión y recuperación de recursos, dentro del Programa de Crédito por Administración (PROCREA).

**ASOCIACION CIVIL.** Agrupaciones con carácter privado por medio de las cuales dos o más personas persiguen un fin común. Estas pueden existir bajo una razón social o bajo una denominación social y se identifican con las siglas A.C. La norma que las regula es el Código Civil de la entidad federativa en la cual residan.

**COMITES TECNICOS.** Es la máxima autoridad en cada fideicomiso, también es conocido como Organismo de Gobierno.

**CREDITO PROCAMPO.** Crédito otorgado por las Instituciones Financieras con el respaldo de la cesión de los derechos del PROCAMPO, por un monto igual o menor a la cuota de dicho apoyo.

**EMPRESA.** Estructura legal y fiscalmente constituida para desarrollar actividades industriales, mercantiles o de servicios con fines lucrativos.

**EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.** Personas físicas con actividad empresarial o personas morales que otorgan servicios de consultoría, asesoría, capacitación, transferencia de tecnología y otros relacionados con el financiamiento (originación, administración, supervisión y recuperación) a los diferentes participantes en las Redes de Valor.

**FINANCIAMIENTO RURAL.** Financiamiento que se concede a productores o empresas de poblaciones del medio rural de hasta 50,000 habitantes para inversiones en actividades económicas diferentes a las agropecuarias, forestales o pesqueras.

**FINCA.** Fondo de Inversión y Contingencia para el Desarrollo Rural. Instrumento de administración del riesgo y capitalización, integrado por productores y/o empresarios rurales para garantizar parcialmente los créditos que obtengan de Instituciones Financieras, y para otorgar servicios de seguro agropecuario, cobertura de precios y otros destinados a administrar los riesgos de sus empresas.

**FONDO DE GARANTIA LIQUIDA.** Fondo constituido para cubrir total o parcialmente el saldo de un crédito garantizado en caso de incumplimiento, puede integrarse con aportaciones de productores, gobierno y empresas privadas, entre otros.

**INDUSTRIA RELACIONADA.** Empresas que proveen productos y/o servicios que demandan las empresas y organizaciones económicas de producción, transformación y/o comercialización de una red de valor.

**INGRESO NETO ANUAL DE LA EMPRESA (INAE):** Es la diferencia entre los ingresos totales anuales de la empresa y sus costos totales, que incluyen los de operación de la empresa, el pago de intereses por préstamos recibidos con anterioridad, seguros, impuestos, la depreciación de activos productivos y los gastos de administración y supervisión.

**INGRESO NETO ANUAL DEL PRODUCTOR (INAP).** Se obtiene al dividir el INAE entre el número de socios activos de la empresa y para cada socio en particular se adicionan sus ingresos por concepto de otras actividades, deducidos los gastos e impuestos asociados a dichos ingresos. Cuando por el número de socios activos se dificulte el cálculo del ingreso neto de cada uno de ellos éste se podrá determinar mediante análisis de tipo paramétrico.

**INSTITUCIONES FINANCIERAS.** Instituciones de Banca Múltiple, Uniones de Crédito, SOFOLES, SOFOMES, Agentes PROCREA, Arrendadoras Financieras, Almacenes Generales de Depósito, Empresas de Factoraje y otras instituciones financieras que sean autorizadas para operar con FIRA.

**ORGANIZACION ECONOMICA.** Asociación o agrupación de personas físicas o morales conformadas por productores que realizan todas o algunas de las siguientes actividades: producción, acopio, comercialización o industrialización de bienes del Sector Rural y Pesquero.

**PD1.** Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual no rebase 1,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

**PD2.** Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual es mayor a 1,000 y hasta 3,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

**PD3.** Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual supera 3,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

**PRODUCTORES COOPERANTES.** Personas físicas o morales que dediquen parcial o totalmente su unidad de producción para establecer Unidades de Transferencia de Tecnología.

**PROYECTOS CON LARGOS PERIODOS DE MADURACION.** Proyectos que por las características inherentes a la actividad que atienden, por lo menos en los primeros tres años, no generan ingresos suficientes para cumplir sus compromisos financieros.

**REDES DE VALOR.** Interacción de los diversos participantes en torno a una actividad productiva desde el aprovisionamiento de insumos, producción, transformación y distribución de los diferentes bienes y servicios relacionados hasta llegar al consumidor final.

**RENAPO.** Registro Nacional de Población.

**SECTOR RURAL Y PESQUERO.** Unidades productivas cuya actividad económica es la producción, acopio, distribución de bienes, y servicios de o para los sectores agropecuario, forestal y pesquero; así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines, o que se desarrollen en poblaciones de menos de 50,000 habitantes.

**SOCIEDAD CIVIL.** Por el contrato de sociedad los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial.

**SOCIO ACTIVO.** Persona física, jefe de familia o mayor de edad, con independencia económica, que recibe crédito de las Instituciones Financieras que apliquen con recursos fondeados por FIRA de manera directa, o a través de una empresa que recibe el financiamiento.

**SOCIO ACTIVO EN OPERACION.** Socio Activo que está o ha estado registrado en la cartera de las Instituciones Financieras que apliquen, o de FIRA. En el caso de PROCREA, son los productores que tienen o tuvieron cartera en este programa y/o los que cuenten con antecedentes de Crédito PROCAMPO.

**SOCIO ACTIVO NUEVO.** Socio Activo que no está ni ha estado registrado en la cartera de las Instituciones Financieras que apliquen o de FIRA.

**SOFOL.** Sociedad Financiera de Objeto Limitado autorizada para operar con el FEFA.

**SOFOM.** Sociedad Financiera de Objeto Múltiple autorizada para operar con el FEFA.

**TIIE.** Promedio aritmético de las cotizaciones diarias de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes inmediato anterior a aquel en que se causen los intereses.

**TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA.** Proceso mediante el cual los productores y/u organizaciones económicas incorporan y aplican conocimientos tecnológicos a sus sistemas productivos que les permiten mejorar la eficiencia, rentabilidad y competitividad de sus empresas.

**UDI.** Unidad de Inversión cuya equivalencia en moneda nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

**UNIDADES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA.** Unidades de producción, transformación, comercialización o servicios que en escala comercial incorporan tecnologías competitivas.

## **2. Objetivos**

### **2.1. Generales**

Establecer la forma en que operarán los diversos programas de los Fideicomisos FONDO, FEFA, FEGA y FOPECA que canalizan apoyos a la población objetivo del Sector Rural y Pesquero.

Dichos programas se sujetan además a la normativa aprobada por los Comités Técnicos de FIRA y a la contenida en las disposiciones, manuales y procedimientos de operación expedidos por los Fideicomisos, a las políticas y criterios que al respecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de coordinadora sectorial y el Banco de México en su carácter de fiduciario, a las estipulaciones contractuales celebradas entre los Fideicomisos y las Instituciones Financieras participantes, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

### **2.2. Específicos por programa**

**2.2.1. Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología**

- a. Atender las necesidades y demandas de capacitación y de transferencia de tecnología de la población objetivo, para que reciban información, orientación, incorporen conocimientos, adopten tecnologías y desarrollen habilidades que coadyuven a mejorar su productividad y competitividad.
- b. Inducir el desarrollo de los mercados de servicios de capacitación y transferencia de tecnología en el sector rural y pesquero, así como la generación y fortalecimiento de Empresas de Servicios Especializados, que favorezcan la atención de las necesidades crediticias de los beneficiarios.

**2.2.2. Servicios de Asistencia Técnica Integral -SATI**

- a. Fomentar y promover que los productores elegibles contraten servicios de asesoría a fin de mejorar su rentabilidad y competitividad.
- b. Impulsar el desarrollo del mercado de Servicios de Asistencia Técnica en el sector rural y pesquero.
- c. Coadyuvar a la reactivación de la economía regional de las zonas afectadas por desastres naturales a través de la verificación de los daños y la generación de proyectos detonadores de inversión que coadyuven al flujo de recursos y a la rehabilitación de las empresas afectadas.

**2.2.3. Fortalecimiento de Competencias a Empresas, Organizaciones Económicas y Empresas de Servicios Especializados**

Impulsar y dinamizar la integración de empresas y organizaciones económicas a las redes de valor en que participan.

**2.2.4. Apoyo para la Expansión de Estructuras de Promoción de Negocios con FIRA**

Lograr una mayor penetración y expansión de los servicios financieros en el sector rural y pesquero, a través del desarrollo de un programa de operación de crédito adicional con FIRA en los estratos PD1 y PD2.

**2.2.5. Apoyos para la formación de sujetos de crédito para Instituciones de Banca Múltiple, SOFOLES, SOFOMES, Uniones de Crédito y Agentes PROCREA**

Facilitar el acceso al financiamiento formal a productores que por su requerimiento de crédito de hasta 33,000 UDI, bajo nivel de desarrollo y altos costos de transacción que implica atenderlos, difícilmente son financiados.

**2.2.6. Esquema de fortalecimiento de las competencias financiera y empresarial para Intermediarios Financieros No Bancarios**

Fortalecer las competencias financiera y empresarial de la población objetivo de este esquema para lograr una mayor penetración y expansión de los servicios financieros en el sector rural y pesquero.

**2.2.7. Apoyos en tasa de interés**

- a. Que los productores PD1 que sean sujetos de crédito de las Instituciones Financieras reciban financiamiento en condiciones preferenciales.
- b. Que los productores elegibles en el "Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales" de FIRA tengan acceso a financiamientos preferenciales, de acuerdo a las condiciones especificadas en dicho programa.

**2.2.8. Apoyo a las primas del servicio de garantía para productores PD1 y PD2 en créditos refaccionarios**

Fomentar el desarrollo de los productores PD1 y PD2 a través de apoyos a las primas cobradas por el servicio de garantía, con el objetivo de promover el otorgamiento de créditos refaccionarios a fin de capitalizar a los sectores agropecuario y pesquero, así como aminorar los costos de financiamiento al acreditado final.

**3. Lineamientos****3.1. Cobertura e identificación**

Todos los programas previstos en las presentes Reglas de Operación tendrán cobertura nacional.

Los beneficiarios de los programas a que hacen referencia las presentes reglas de operación deberán identificarse mediante la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) para las personas morales y con la Clave Unica de Registro de Población (CURP) para las personas físicas.

En el caso de los solicitantes que por primera vez soliciten apoyos, pero que no cuenten con la CURP al momento de la solicitud, podrán recibir el beneficio del apoyo durante un año a partir del primer apoyo otorgado, sujeto a que presenten su CURP en las solicitudes posteriores a dicho plazo.

### 3.2. Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología

#### 3.2.1. Población objetivo

Productores PD1 y PD2; Productores PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI que participen en programas de interés para FIRA; Organizaciones Económicas, Empresas de Servicios Especializados, Instituciones Financieras y empresas que participen en apoyo al sector rural y pesquero.

#### 3.2.2. Beneficiarios

##### 3.2.2.1. Requisitos

La población objetivo podrá tener acceso a los apoyos de Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología, mediante solicitud ante la oficina de FIRA que por la ubicación de los beneficiarios más le convenga.

Esta solicitud deberá expresar los propósitos y beneficios esperados, así como las características del apoyo solicitado.

Es indispensable que la solicitud de apoyo se acompañe del programa de actividades a realizar, indicando objetivo y alcances del evento, así como el presupuesto correspondiente. Por otra parte, en caso de apoyos para viajes de observación, el beneficiario deberá contratar seguro contra accidentes por el periodo de viaje o, en su caso, presentar copia de póliza de seguro vigente contra accidentes de viaje.

##### 3.2.2.2. Procedimiento de selección

La oficina de FIRA correspondiente emitirá una respuesta conforme a la elegibilidad de la solicitud y disponibilidad de recursos.

#### 3.2.3. Características de los apoyos

##### 3.2.3.1 Monto máximo de apoyo

Los apoyos para eventos de capacitación, viajes de observación y eventos de demostración se podrán otorgar de acuerdo con lo siguiente:

##### **Eventos de Capacitación:**

Para eventos nacionales:

- Alimentación y hospedaje: hasta 70% del costo, sin que rebase 70% de las cuotas establecidas para el personal de FIRA, por participante por día.
- Gastos de transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje: hasta 70% del costo, sin rebasar 1,200 UDI por participante por evento.
- Cuota de inscripción: hasta 70% del costo, sin rebasar 1,100 UDI por participante por evento.
- Hasta 500 participantes por evento o un monto máximo de apoyo de hasta 550,000 UDI por evento.

Para eventos en el extranjero:

- Alimentación y hospedaje: hasta 70% del costo, sin que rebase 70% de las cuotas establecidas para el personal de FIRA, por participante por día.
- Gastos de transportación comercial y seguro de accidentes de viaje: hasta 70% del costo, sin rebasar 3,900 UDI por participante por evento.
- Cuota de inscripción: hasta 70% del costo, sin rebasar 2,000 UDI por participante por evento.

En todos los casos el monto máximo de apoyo será el que resulte menor entre el porcentaje y el monto.

##### **Viajes de Observación:**

Para viajes de observación nacionales:

- Alimentación y hospedaje: hasta 70% del costo, sin que rebase 70% de las cuotas establecidas para el personal de FIRA, por participante por día.
- Gastos de transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje: hasta 70% del costo, sin rebasar 1,200 UDI por participante por evento.

Para viajes de observación en el extranjero:

- Alimentación y hospedaje: hasta 70% del costo, sin que rebase 70% de las cuotas establecidas para el personal de FIRA, por participante por día.

- Gastos de transportación comercial y seguro de accidentes de viaje: hasta 70% del costo, sin rebasar 3,900 UDI por participante por evento.

Cuando el viaje de observación incluya capacitación, los conceptos de viáticos y transporte comercial sólo se pagan una vez.

En todos los casos el monto máximo de apoyo será el que resulte menor entre el porcentaje y el monto.

#### **Eventos de demostración:**

- Se cubrirá hasta el 100% de los costos directos para la realización de eventos de demostración.
- Debido a que el apoyo para eventos de demostración se aplica en los costos de realización, la población objetivo podrá asistir a eventos de demostración las veces que lo considere conveniente.

#### **3.2.3.2 Conceptos de apoyo**

Los conceptos de Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología que se consideran son los siguientes:

- a. Eventos de capacitación en cursos, talleres, seminarios, foros, congresos, conferencias, diplomados y capacitación virtual, entre otros. Se podrá apoyar a los solicitantes elegibles de la población objetivo con los gastos directos que se generen por su asistencia a dichos eventos. Los gastos directos comprenden: cuota de inscripción, alimentación y hospedaje, transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje de los participantes.
- b. Viajes de observación. Se refiere a los eventos que requieren desplazar a la población objetivo en el territorio nacional o al extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnología, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar su productividad y competitividad.

El apoyo contempla visitas a Empresas, Organizaciones Económicas, Ferias, Exposiciones, Instituciones Educativas, Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Instituciones Financieras, Instituciones de Desarrollo, y otras visitas relacionadas con servicios crediticios, financieros, misiones comerciales y/o tecnológicas.

Se podrá apoyar a los solicitantes elegibles de la población objetivo con los gastos directos que se generen por su asistencia a dichos eventos. Los gastos directos comprenden: alimentación y hospedaje, transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje de los participantes.

- c. Eventos de demostración. Se refiere a la realización de eventos de demostración de tecnologías que sean de interés para la población objetivo, utilizando resultados sobresalientes en las empresas de los productores, Centros de Agronegocios, Centros de Investigación, Empresas, industrias, entre otros.
- d. "Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales" de FIRA. Se podrán destinar recursos para capacitación y promoción del Programa con el propósito de lograr una difusión adecuada y oportuna ante las Instituciones Financieras, productores y empresarios. Este Programa se debe considerar como un evento de interés especial para FIRA.

#### **3.2.3.3 Temporalidad**

Temporalidad para eventos de capacitación: Hasta 30 días por participante por año.

Temporalidad para viajes de observación: Hasta 3 viajes de observación, sin exceder 30 días, por participante por año.

Para eventos de demostración: El apoyo es permanente.

#### **3.2.3.4 Otras características**

Para eventos de capacitación y viajes de observación de interés especial que sean promovidos por FIRA, se cubrirá hasta el 100% de los gastos. En estos casos no será necesaria la solicitud de la población objetivo.

Para el pago oportuno del apoyo en eventos de Capacitación Empresarial, Viajes de Observación y Eventos de Demostración se podrán otorgar pagos parciales previos al evento a los proveedores, hasta por 30% del costo del evento, por cuenta y orden de los beneficiarios finales.

Los asistentes a eventos de capacitación y viajes de observación en el extranjero deberán presentar un reporte del contenido del evento y conocimientos adquiridos.

### **3.3. Servicios de Asistencia Técnica Integral -SATI**

**3.3.1. Población objetivo**

- Productores PD1, PD2.
- Productores PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI y que participen en programas de interés para FIRA.
- Empresas de Servicios Especializados que otorguen servicios de asesoría a los productores.
- Asociaciones Civiles y Sociedades Civiles.

**3.3.2. Beneficiarios****3.3.2.1. Requisitos****Productores:**

Productores que pertenezcan a la población objetivo, que cuenten con un proyecto productivo y que, para mejorar su rentabilidad y competitividad, requieran de la contratación del servicio de asistencia técnica.

**Empresas de Servicios Especializados:**

Se apoyará a las Empresas de Servicios Especializados de la población objetivo para la generación de esquemas de negocio, en proyectos de inversión que involucren financiamiento para acreditados de los niveles PD1 y PD2; así como para PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI. La Empresa de Servicios Especializados desarrolla algunas de las actividades siguientes:

- Identificación y diseño de negocio.
- Organización de productores y su constitución en figuras jurídicas sujetos de crédito.
- Formulación y evaluación de proyectos.
- Integración de expedientes de crédito.
- Gestión ante la Institución Financiera para concretar descuento con recursos de FIRA.

**Asociaciones Civiles y Sociedades Civiles:**

- a. Que en su objeto social consideren el desarrollo integral y sustentable de la población rural, a través de la generación de proyectos para la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de los sectores agropecuario, forestal, pesquero, agroindustrial y de otras actividades conexas o afines que coadyuven al desarrollo integral de los productores del medio rural.
- b. Que cuenten con documentación vigente de acuerdo al Código Civil que las regule, dentro de esta documentación estará su acta constitutiva debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, estar dada de alta en la SHCP lo cual comprobará con su clave del Registro Federal de Contribuyentes y cuenten por lo tanto con recibos fiscales de acuerdo a los términos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- c. Que comprueben su experiencia operativa con dependencias del Sector Público, lo cual acreditarán con la Clave Unica de Inscripción en el Registro, (CLUNI), que emite la Secretaría de Desarrollo Social, con base en la Ley Federal de Fomento a las Actividades que Realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil y estar dadas de alta en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- d. Que tengan plenamente identificados a los productores que serán los beneficiarios finales y sus organizaciones comunitarias, contando con datos personales como:
  - i. Credencial de elector o alguna otra identificación oficial.
  - ii. Clave Unica de Registro de Población (CURP) o en su caso Acta de Nacimiento.
  - iii. Acta constitutiva del grupo social al que pertenece.
- e. Que presenten un programa anual de trabajo que especifique ubicación geográfica, proyecto a atender, acciones a realizar, beneficiarios, metas y presupuestos, en cada comunidad o grupo social a atender.

Las solicitudes que cumplan los requisitos de elegibilidad se presentarán para su aprobación al Comité Técnico del FEGA.

### 3.3.2.2. Procedimiento de selección

La población objetivo podrá tener acceso a los apoyos para Servicios de Asistencia Técnica Integral descritos anteriormente, mediante solicitud ante la oficina de FIRA que por la ubicación de los beneficiarios más le convenga, la cual emitirá respuesta a la elegibilidad de la solicitud con base en la disponibilidad de recursos de FIRA.

Esta solicitud deberá expresar los propósitos y beneficios esperados, así como las características del apoyo solicitado.

### 3.3.3. Características de los apoyos

#### 3.3.3.1 Productores:

##### a. Apoyos para costos de asesoría:

Se otorga a los productores elegibles en la contratación del servicio de asesoría para la formación y operación de sus unidades de negocio, así como la implementación de acciones que incidan en la mejora de su productividad y/o competitividad. Se incluyen los costos de asesoría derivados del establecimiento, desarrollo, seguimiento y evaluación de Unidades de Transferencia de Tecnología.

Monto máximo de apoyo: La Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial realizará un análisis de las líneas de producción y determinará el número de años que podrá recibir el apoyo cada una de ellas. Con base en lo anterior, durante los primeros 5 años, se podrá apoyar hasta el 70% del costo sin rebasar 75 mil UDI por proyecto, ni 100 mil UDI por organización económica por año. A partir del 6o. año, se podrá apoyar hasta el 50% del costo por proyecto sin rebasar 53,500 UDI, ni 100 mil UDI por organización económica por año.

El monto máximo del apoyo, será el que resulte menor entre el porcentaje y el monto.

- b. El "Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales" de FIRA contará con mecanismos de apoyo tecnológico que permitan disminuir el riesgo de los proyectos de inversión y coadyuvar a su viabilidad. Los productores afectados que contraten los servicios de asesoría con técnicos habilitados por FIRA, para llevar a cabo la verificación de los daños y la determinación de su nueva capacidad de pago, a efecto de gestionar un tratamiento financiero a sus pasivos o un nuevo financiamiento, podrán solicitar a FIRA el reembolso del 100% de su costo. Asimismo, los servicios de asistencia técnica que contraten para realizar las acciones necesarias que permitan recuperar su capacidad productiva, disminuir los riesgos del proyecto e incrementar su rentabilidad, también podrán ser reembolsados al 100% del costo. En ambos casos no se podrá rebasar el límite establecido conforme a la normativa aplicable vigente.

#### 3.3.3.2 Empresas de Servicios Especializados:

##### a. Apoyo a Empresas de Servicios Especializados para la Generación de Proyectos de Inversión.

Monto máximo de apoyo:

- 1.0% del monto del crédito para créditos refaccionarios para acreditados de los niveles PD1 y PD2.
- 0.5% del monto del crédito para créditos de avío para los acreditados PD1 y PD2 y, créditos refaccionarios para acreditados de nivel PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI.
- 0.3% del monto del crédito para los créditos de avío para los acreditados PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI.

Pago del apoyo: se otorgará al momento del descuento.

##### b. Expansión de la estructura de las Empresas de Servicios Especializados.

- Se apoyará a las Empresas de Servicios Especializados de la población objetivo, para ampliar la plantilla de su personal, con la finalidad de fomentar la expansión de los servicios financieros y/o tecnológicos a un mayor número de productores.
- Monto máximo de apoyo: 2,800 UDIS por técnico contratado por mes, hasta por un periodo máximo de 12 meses.

**3.3.3.3 Apoyos del Servicio de Asistencia Técnica Integral (SATI), a través de Asociaciones Civiles y Sociedades Civiles:**

Monto máximo de apoyo: La Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial realizará un análisis de las líneas de producción y determinará el número de años que podrá recibir el apoyo cada una de ellas. Con base en lo anterior, durante los primeros 5 años, se podrá apoyar hasta el 70% del costo sin rebasar 75 mil UDI por proyecto, ni 100 mil UDI por organización económica por año. A partir del 6o. año, se podrá apoyar hasta el 50% del costo por proyecto sin rebasar 53,500 UDI, ni 100 mil UDI por organización económica por año.

El monto máximo del apoyo, será el que resulte menor entre el porcentaje y el monto

La Asociación o Sociedad Civil comprobará a FIRA la recepción y aplicación de los recursos de la forma siguiente:

- a. Comprobante Fiscal por el importe del apoyo recibido.
- b. Bitácora de actividades por asesor que refleje el servicio prestado, donde uno de los elementos sea el número de días que prestó asesoría técnica, pero sobre todo los resultados obtenidos. Esta bitácora tendrá que estar firmada por los representantes de los productores.
- c. Carta de aceptación de la prestación del servicio firmado por los representantes de los productores.
- d. Informes trimestrales y anual de la prestación del servicio haciendo énfasis en los resultados obtenidos.

#### Supervisión

Para otorgar el apoyo en la modalidad de reembolso, FIRA supervisará en campo y gabinete las actividades realizadas por los prestadores de servicio y que fueron reportadas en los informes y las bitácoras de asistencia técnica.

### 3.4. Fortalecimiento de Competencias a Empresas, Organizaciones Económicas y Empresas de Servicios Especializados

#### 3.4.1. Población objetivo

Organizaciones Económicas y Empresas e Industria Relacionada con el Sector Rural y Pesquero con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI así como Empresas de Servicios Especializados.

#### 3.4.2. Beneficiarios

##### 3.4.2.1. Requisitos

La población objetivo podrá tener acceso a los apoyos, mediante la presentación de solicitud, presupuesto y programa de fortalecimiento de sus competencias ante la oficina de FIRA que le corresponda de acuerdo a la ubicación geográfica de su centro de decisión.

La solicitud deberá fundamentarse en un diagnóstico elaborado por un prestador de servicios independiente con experiencia en el tema.

##### 3.4.2.2. Procedimiento de selección

Las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y con todos los requisitos establecidos para su otorgamiento, se seleccionarán de acuerdo al orden cronológico de su presentación, hasta el límite de la disponibilidad presupuestal.

#### 3.4.3. Características de los apoyos

##### 3.4.3.1 Monto máximo de apoyo

Reembolso parcial por la contratación de consultoría y otros servicios profesionales de hasta el 70% del costo sin rebasar 200,000 UDI por año sin repetir conceptos de apoyo, debiendo el beneficiario aportar el 30% restante.

Se podrán realizar pagos parciales, según se establezca en el contrato de los servicios, debiendo el solicitante aplicar primero la totalidad de su aportación.

##### 3.4.3.2 Conceptos elegibles

Para Organizaciones Económicas, Empresas e Industria Relacionadas con el Sector Rural y Pesquero con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI, los conceptos elegibles son:

- Integración de redes de valor. Elaboración del plan de negocio y gestión para la integración empresarial.

- Desarrollo de proveedores. Desarrollo, fortalecimiento y transformación del productor primario en proveedor de las empresas demandantes.
- Certificación de productos, procesos y competencias.
- Investigación y desarrollo de mercados. Estudios de mercado, innovación de productos, estrategias de mercadotecnia y/o de promoción, desarrollo de marcas y contratación de servicios de información de mercados.
- Tecnologías de información (TI). Adquisición de software, contratación de servicios de información, desarrollo de aplicaciones y consultoría en TI.
- Contratación de consultoría para el diseño, adopción u operación de coberturas de riesgos de precios de productos, insumos o tipos de moneda.
- Consultoría para el desarrollo de habilidades gerenciales o administrativas de personal técnico y/o productores de las empresas y/u organizaciones.
- Contratación de consultoría para el diseño del plan de negocios y/o elaboración de manuales de operación y/o constitución de intermediarios financieros.
- Contratación de consultoría para evaluación, control y seguimiento de programas y proyectos.
- Gastos asociados a los trámites de constitución de Empresas de Servicios Especializados.

Para Empresas de Servicios Especializados, los conceptos elegibles son:

- Calificación, habilitación y/o certificación.
- Investigación y desarrollo de mercados. Estudios de mercado, innovación de productos, estrategias de mercadotecnia y/o de promoción, desarrollo de marcas.
- Contratación de consultoría para el diseño y desarrollo de estrategias de mercadotecnia.
- Contratación de servicios de información de mercados.
- Tecnologías de Información (TI). Adquisición de software, contratación de servicios de información, desarrollo de aplicaciones y consultoría en TI.
- Consultoría para el desarrollo gerencial y/o administrativo.

### **3.5. Apoyo para la Expansión de Estructuras de Promoción de Negocios con FIRA**

#### **3.5.1. Población objetivo**

Instituciones de Banca Múltiple, SOFOLES, SOFOMES, Agentes Procrea, Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras y Empresas de Factoraje Financiero.

#### **3.5.2. Beneficiarios**

##### **3.5.2.1. Requisitos**

La población objetivo podrá tener acceso al Apoyo para la Expansión de Estructuras de Promoción de Negocios, mediante solicitud ante FIRA.

Instituciones de Banca Múltiple:

- Incremento anual de 18 millones de UDI en descuento y garantía sin fondeo con cobertura hasta 50% en PD1 y PD2, promedio por promotor ejecutivo, incluyendo una participación del 30% de descuento en crédito refaccionario.

Otros Intermediarios Financieros:

- SOFOMES, Agentes Procrea, SOFOLES, Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras y Empresas de Factoraje Financiero:
- Incremento anual de 4 millones de UDI en descuento y garantía sin fondeo con cobertura hasta 50% en PD1 y PD2, promedio por promotor ejecutivo, incluyendo una participación del 20% de descuento en crédito refaccionario.

##### **3.5.2.2. Procedimiento de selección**

Las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y con todos los requisitos establecidos para su otorgamiento, se seleccionarán de acuerdo al orden cronológico de su presentación, hasta el límite de la disponibilidad presupuestal.

**3.5.3. Características de los apoyos****3.5.3.1 Monto máximo de apoyo**

Instituciones de Banca Múltiple:

- Hasta 3,000 UDI por promotor ejecutivo por mes, hasta por 12 meses.

Otros Intermediarios Financieros: SOFOMES, Agentes Procrea, SOFOLES, Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras y Empresas de Factoraje Financiero.

- Hasta 5,000 UDI por promotor ejecutivo por mes, hasta por 12 meses.

**3.5.3.2 Conceptos elegibles**

Contratación o subcontratación de promotores ejecutivos para el desarrollo de un programa de operación de descuento y garantía sin fondeo con cobertura hasta 50% en los estratos PD1 y PD2.

En ambos casos, el pago del apoyo se hará escalonado con base en resultados de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Solicitante:</b>		
	<b>% Realizado</b>	<b>% de Apoyo</b>
<b>Banca Múltiple</b>		
Monto base: 18 millones de UDI (Descuento y Garantía Sin Fondeo)	$x > 95$	100%
	$90 < x < 95$	95%
	$80 < x < 90$	50%
30% refaccionario (Descuento)	$x < 80$	0%
<b>Otros Intermediarios Financieros</b>		
Monto base: 4 millones de UDI (Descuento y Garantía Sin Fondeo)	$x > 95$	100%
	$90 < x < 95$	95%
	$80 < x < 90$	50%
20% refaccionario (Descuento)	$x < 80$	0%

En ambos casos el solicitante deberá cumplir tanto con el incremento en el descuento como con la proporción de crédito refaccionario establecida.

**3.6. Apoyos para la formación de sujetos de crédito para Instituciones de Banca Múltiple, SOFOLES, SOFOMES, Uniones de Crédito y Agentes PROCREA**

**3.6.1. Población objetivo**

Instituciones de Banca Múltiple, SOFOLES, SOFOMES, Uniones de Crédito y Agentes PROCREA que canalizan financiamiento a productores PD1 y PD2, que por sus requerimientos de crédito de hasta 33,000 UDI, bajo nivel de desarrollo y altos costos de transacción que implica atenderlos, difícilmente son financiados.

**3.6.2. Beneficiarios****3.6.2.1. Requisitos**

Los apoyos para la formación de sujetos de crédito se otorgarán a Instituciones de Banca Múltiple, SOFOLES, SOFOMES, Uniones de Crédito y Agentes PROCREA que cumplan con lo siguiente:

- Que otorguen financiamiento para cubrir las necesidades de crédito conforme a la capacidad de pago del acreditado, mediante ministraciones que se hayan ejercido con oportunidad de acuerdo con las fechas establecidas en el análisis de viabilidad.
- Que aseguren que el plazo del crédito sea congruente con el ciclo productivo del proyecto de inversión y cuenten con mecanismos de operación y administración de la cartera que permitan la supervisión y recuperación de los financiamientos.
- Se otorgarán en créditos con plazos de recuperación mayores a 90 días de vigencia del descuento con FIRA; es decir, desde la fecha de descuento hasta su recuperación.
- No se otorgará en aquellas operaciones de crédito en las que se constituyan garantías líquidas mayores al 50% del monto del crédito.

- Se otorgarán una sola vez por año calendario; es decir, por cada 365 días, excepto para el caso de ciclos agrícolas homólogos, entre los que deberá transcurrir un período mínimo de 9 meses contados entre las fechas de descuento de los créditos.
- No serán aplicables para reestructuraciones y consolidaciones de pasivos, ni los destinados a la actividad de comercialización a excepción del pequeño comercio en Financiamiento Rural.

### 3.6.2.2. Procedimiento de selección

FIRA dará a conocer a las Instituciones Financieras elegibles la mecánica operativa para la disposición de los apoyos.

### 3.6.3. Características de los apoyos

Los apoyos que otorga FEGA para la formación de sujetos de crédito son los siguientes:

- SIEBAN. Apoyo para facilitar el acceso al financiamiento a través del otorgamiento de recursos a las Instituciones de Banca Múltiple, SOFOLES y SOFOMES para compensar el costo de transacción derivado de atender este tipo de operaciones.
- SIEBAN ESPECIAL. Este apoyo se otorgará de acuerdo a lo señalado en el inciso anterior, para proyectos financiados con Crédito PROCAMPO en créditos cuyo monto sea igual o mayor a dos veces el monto respaldado por dichas cuotas, o bien cuando se trate de financiamientos para la producción de caña de azúcar y/o tabaco otorgados a través de Agentes Parafinancieros.
- SIESUC. Otorgamiento de apoyos a las Uniones de Crédito para fomentar su consolidación y compensar los costos de transacción derivados de atender este tipo de operaciones.
- SIEBAN PROCREA. Apoyo a los Agentes PROCREA para compensar el costo de transacción derivado de atender este tipo de operaciones.

#### 3.6.3.1 Montos máximos de apoyo

Para el otorgamiento de los apoyos se consideran dos tipos de Socio Activo: Nuevo y en Operación. Para Socios Activos Nuevos, se otorga el 100% de la cuota del apoyo y para Socios Activos en Operación se otorga el 50%.

#### Para apoyos SIEBAN, SIEBAN Especial y SIESUC aplica lo siguiente:

En créditos para conceptos de avío, los apoyos se otorgarán por Socio Activo de la manera siguiente: para créditos cuyo monto sea mayor a 35 UDIS y de hasta 8,250 UDIS, el monto del apoyo por Socio Activo se obtendrá con la fórmula siguiente:

$$\text{Apoyo} = (\text{Monto del crédito en UDIS} / 8,250) \times (\text{Cuota de apoyo}^*)$$

\*Será la correspondiente al primer rango de crédito de la Tabla 1.

Para créditos de monto superior a 8,250 UDIS, los apoyos se otorgarán en función del monto del crédito conforme a lo siguiente:

Tabla 1

Monto de crédito por Socio Activo (UDI)		Cuotas de apoyo por Socio Activo (UDI)	
Más de	Hasta	SIEBAN	SIEBAN especial y SIESUC
35	8,250	1,375	481
8,250	16,500	1,000	350
16,500	24,750	625	219
24,750	33,000	250	88

En créditos para conceptos de refaccionario, el apoyo se otorga por crédito en función del plazo, aplicando los importes por socio activo señalados en la Tabla 1, de conformidad con lo siguiente:

Tabla 2

Apoyo SIEBAN y SIESUC					
Plazo del crédito (años)	% de la cuota de apoyo a otorgar				
	Al descuento	Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año
1	100	0	0	0	0
2	132	30	0	0	0
3	132	30	30	0	0
4	132	36	36	36	0
Mayor de 4	132	39	39	39	39 */

\*/ En años subsecuentes, el apoyo será cero.

Los apoyos en créditos para conceptos de refaccionarios se otorgan de manera independiente al de los créditos para conceptos de avío.

**Para el apoyo SIEBAN PROCREA aplica lo siguiente:**

En créditos para conceptos de avío, el apoyo se otorgará por socio activo nuevo y en operación una vez por año calendario, hasta por tres años, de la manera siguiente:

Tabla 3

Año	Monto de crédito por socio activo (UDI)		Apoyo SIEBAN por Socio Activo (UDI)
	Desde	Hasta	
1	3,000	33,000	350
2 y 3	3,000	33,000	175

Quedan excluidos, para conceptos de avío, los productores que tuvieron cartera con Agentes PROCREA y por los cuales dichos Agentes recibieron Cuota PROCREA.

En créditos para conceptos de refaccionario y con la finalidad de incentivar el apoyo a las inversiones de largo plazo, se otorgará un apoyo de 500 UDIS por Socio Activo por Crédito Refaccionario como cuota única al momento de la ministración, independientemente de que sea Socio Activo Nuevo o en Operación.

Este tipo de apoyo se otorgará una sola vez por cada 365 días, contados a partir de la fecha de operación del último crédito refaccionario, siempre y cuando los financiamientos cumplan con lo siguiente:

- Plazo mínimo: 2 años.
- Monto mínimo: 5,000 UDIS y hasta un máximo de 33,000 UDIS.

**3.7. Esquema de fortalecimiento de las competencias financiera y empresarial para Intermediarios Financieros No Bancarios**

**3.7.1. Población objetivo**

Uniones de Crédito, SOFOLES, SOFOMES, Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras, Empresas de Factoraje Financiero, Agentes Procrea autorizados para operar con FIRA. Así como los Agentes Parafinancieros que sean susceptibles de canalizar recursos financieros de FIRA y que presenten un monto de descuento mayor de 1'000,000 UDIS en el período de 12 meses antes de que se solicite el apoyo.

**3.7.2. Beneficiarios**

**3.7.2.1. Requisitos**

La población objetivo podrá tener acceso a los apoyos del Esquema de fortalecimiento de las competencias financiera y empresarial para Intermediarios Financieros No Bancarios, mediante solicitud ante la oficina de FIRA que le corresponda de acuerdo a la ubicación geográfica de su centro de decisión.

### **3.7.2.2. Procedimiento de selección**

La oficina de FIRA que corresponda emitirá una respuesta conforme a la elegibilidad de la solicitud y disponibilidad de recursos de FEGA.

### **3.7.3. Características de los apoyos**

#### **3.7.3.1 Montos máximos de apoyo**

Hasta 70% del costo sin rebasar 250,000 UDI para el primer año; los siguientes apoyos serán hasta por el 50% del costo del servicio sin rebasar el límite de 175,000 UDI, con base al diagnóstico efectuado por un prestador de servicios independiente.

La disposición de recursos se hará con base en las necesidades del proyecto de fortalecimiento del solicitante.

#### **3.7.3.2 Conceptos elegibles**

Contratación de servicios profesionales para calificación corporativa de crédito y/o como administrador de activos financieros; servicios profesionales de consultoría y capacitación para el diseño e implantación de un proceso de crédito alineado con la metodología de crédito de FIRA, que incorpore las mejores prácticas crediticias, de administración de cartera, de contabilidad, de creación de reservas y de administración de riesgos, entre otras; la contratación de servicios relacionados con tecnologías de información, que puede incluir la adquisición de licencias de uso de software o la contratación de servicios informáticos que soporten la operación del intermediario; así como la contratación de servicios profesionales para la formulación de su plan de negocios; estrategias de mercadotecnia y de promoción; y administración de recursos humanos y materiales.

### **3.8. Apoyos en tasa de interés**

#### **3.8.1. Población objetivo**

- a. Productores PD1 del Sector Rural y Pesquero del país que sean sujetos de crédito para créditos de avío y refaccionario, otorgados para la producción primaria, industrialización y prestación de servicios en los sectores agropecuario, forestal y/o pesquero, así como otras actividades económicas que se realicen en poblaciones de hasta 50,000 habitantes. El financiamiento podrá ser otorgado por la Banca Múltiple, SOFOLES, SOFOMES y otros Intermediarios Financieros No Bancarios autorizados para operar con FIRA. También podrán considerarse los créditos a dichos productores que se canalicen a través de Organizaciones Auxiliares de Crédito y Agentes Parafinancieros.
- b. Productores de cualquier nivel de ingreso, elegibles en el "Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales" de FIRA.

#### **3.8.2. Beneficiarios**

##### **3.8.2.1. Requisitos**

Los sujetos de crédito elegibles deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a. Ser persona física o moral constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana; y
- b. Reunir los requisitos definidos por la Institución Financiera acreditante para beneficiarse y obligarse por el crédito, y
- c. Dedicarse a alguna de las actividades de producción primaria, industrialización y prestación de servicios en los sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural. De acuerdo con el Esquema de Financiamiento Rural para Actividades no Tradicionales, podrán ser elegibles hasta el 31 de marzo de 2008 los productores PD1 que realicen cualquier actividad económica lícita en el medio rural en poblaciones de hasta 50,000 habitantes.

Quedan excluidos de este programa:

- Créditos de avío a la comercialización.
- Créditos a través de Agentes PROCREA, Arrendadoras, Empresas de Factoraje y Almacenes Generales de Depósito. Asimismo, las operaciones de arrendamiento y factoraje otorgadas a través de SOFOMES.
- Aquellos en los que se constituyan garantías líquidas mayores al 50% del monto del crédito; esta condición no aplica para aquellos productores PD1 que se encuentren en el "Esquema de Financiamiento a las Cadenas Productivas Maíz y Frijol – PROMAF", en la modalidad de Nutrición Vegetal.
- Casos de reestructuraciones y consolidaciones de pasivos.

### **3.8.2.2. Procedimiento de selección**

Por tratarse de financiamientos de segundo piso, las Instituciones Financieras autorizadas para operar con FIRA realizarán el proceso de selección de acuerdo con sanas prácticas bancarias y sus respectivos lineamientos de crédito, asegurando a FIRA que se trata de productores elegibles para recibir crédito en condiciones preferenciales, que cumplan con los requisitos antes mencionados.

### **3.8.3. Características de los apoyos**

Los sujetos de crédito elegibles podrán recibir financiamiento a tasa de interés preferencial de acuerdo con lo siguiente:

#### **3.8.3.1 Monto máximo de crédito**

- a. En créditos para conceptos de avío y refaccionario para productores PD1, el financiamiento podrá ser hasta el equivalente a 160,000 UDIS por Socio Activo y por cada uno de los proyectos en que éste participe.
- b. Los productores PD2 y PD3 serán elegibles para créditos en condiciones preferenciales al amparo del Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales. El saldo máximo de crédito por empresa que podrá ser fondeado en condiciones preferenciales será de 10 millones de UDIS de saldo de crédito por empresa o grupo de interés común. En este saldo no se considerará el financiamiento que se otorgue a la empresa para transferirlo a productores primarios, actuando como Empresa Parafinanciera.
- c. En créditos otorgados dentro del Programa de Financiamiento Rural para Actividades no Tradicionales, el saldo máximo de crédito podrá ser hasta por el equivalente a 10 millones de UDIS por acreditado.

FIRA podrá modificar los montos máximos de crédito elegibles de apoyo previa aprobación de sus Comités Técnicos, con la finalidad de hacer más eficiente la asignación de apoyos.

#### **3.8.3.2 Plazo**

Estará en función de la capacidad de pago de los acreditados, sin exceder de 2 años en créditos para conceptos de avío, 3 años en avíos para capital de trabajo permanente, ni de 15 años en créditos para conceptos de refaccionario, exceptuando créditos destinados para proyectos con largos periodos de maduración, en cuyo caso el plazo podrá ser de hasta 20 años.

#### **3.8.3.3 Aportación del acreditado**

- a. Para productores PD1 la aportación mínima será 10% del monto total del proyecto de inversión,
- b. Para productores PD2 y PD3 la aportación mínima será 20% del monto total del proyecto de inversión.
- c. FIRA podrá modificar los porcentajes de aportación del acreditado a los proyectos, previa aprobación de sus Comités Técnicos.

Los instituciones financieras pactarán contractualmente con cada acreditado, la obligación de este último de complementar con sus propios recursos los del crédito otorgado.

#### **3.8.3.4 Temporalidad**

Los apoyos en tasa de interés otorgados por FIRA en cada uno de los créditos que se financien al amparo de estas Reglas, se otorgarán para operaciones con vencimiento antes del 31 de diciembre de 2013, ajustándose a tasa de interés sin apoyo a partir del 1° de enero de 2014.

#### **3.8.3.5 Otras características**

- a. Se podrá descontar hasta el 100% de los créditos de acuerdo al perfil de riesgo crediticio de la Institución Financiera y del acreditado, así como a la exposición de riesgo determinada por FIRA.
- b. Los fideicomisos del sistema FIRA celebran un contrato de apertura de crédito para préstamos y descuentos con las Instituciones de Banca Múltiple, SOFOLES y SOFOMES en el que se establecen los términos y condiciones de las operaciones.
- c. FIRA inspeccionará, mediante una muestra aleatoria o en forma dirigida, que los recursos se apliquen conforme fueron contratados. Al efecto, las Instituciones Financieras, Parafinancieras, Organizaciones Auxiliares de Crédito y Uniones de Crédito deberán convenir con sus acreditados la obligación de proporcionar, a solicitud de FIRA, estados de contabilidad, documentos y datos que se relacionen con los créditos recibidos.

- d. FIRA dará a conocer periódicamente a las Instituciones Financieras las tasas de interés que causarán los recursos obtenidos mediante operaciones de préstamo y descuento. Asimismo, FIRA podrá modificar las tasas de interés antes referidas, previa aprobación de sus Comités Técnicos, con la finalidad de hacer más eficiente la asignación de apoyos.

### **3.9. Apoyo<sup>1</sup> para primas del servicio de garantía para productores PD1 y PD2 en créditos refaccionarios**

#### **3.9.1. Población objetivo**

Productores PD1 y PD2 que contraten créditos refaccionarios con servicio de garantía de FIRA e incluye todos los conceptos de acuerdo a la normativa vigente de FIRA.

Excepciones:

Casos de reestructuraciones y consolidaciones de pasivos.

##### **3.9.1.1. Requisitos**

Los sujetos de crédito elegibles deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Ser productores PD1 y PD2 elegibles para recibir créditos refaccionarios con servicio de garantía de FIRA a través de Instituciones de Banca Múltiple, SOFOLES y SOFOMES
- b. Se apoyarán a los productores PD1 y PD2 que soliciten créditos refaccionarios con servicio de garantía a través de Instituciones de Banca Múltiple, SOFOLES y SOFOMES.

##### **3.9.1.2. Procedimiento de selección**

El proceso de selección se realiza a través de las instituciones de Banca Múltiple, SOFOLES y SOFOMES.

#### **3.9.2. Características de los apoyos**

El FEGA cobrará a los intermediarios financieros por el Servicio de Garantía del crédito que se otorgue al acreditado final elegible un precio preferencial equivalente al 50% del costo normal de la prima del servicio de garantía FIRA en los créditos refaccionarios.

Se aplicarán las condiciones crediticias de acuerdo con la normatividad vigente de FIRA en materia de moneda, plazo y tasas de interés.

Los esquemas de cobertura nominal y efectiva, así como los precios de referencia del servicio de garantía serán los aplicables de acuerdo con la normatividad vigente de FIRA.

#### **3.10. Participantes**

##### **3.10.1. Ejecutor(es)**

El ejecutor será FIRA y, en su caso, las áreas administrativas internas que se especifiquen en los procedimientos particulares.

##### **3.10.2. Instancia Normativa**

El comité técnico de cada fideicomiso.

#### **4. Operación**

##### **4.1. Proceso**

Los solicitantes presentarán su solicitud en la oficina de FIRA que por su ubicación más les convenga. Dicha oficina entregará la respuesta a las solicitudes de apoyo conforme a la elegibilidad, cumplimiento de los requisitos establecidos en estas reglas de operación y disponibilidad de recursos presupuestados.

Circunstancias especiales. Para casos en los que por circunstancias especiales no se puedan cumplir las normas establecidas, FIRA podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las referidas en las presentes Reglas de Operación, para lo cual se deberán someter a la consideración de sus Comités Técnicos, mismos que valorarán la disponibilidad de recursos así como la prioridad e importancia de los apoyos.

Cuando la duración de los apoyos sea mayor de un año, en las cuales aplique un esquema de temporalidad, los porcentajes establecidos en estas Reglas serán aplicables y se mantendrán en todos los casos que inicien su otorgamiento en el presente ejercicio fiscal. No obstante, la operación de los programas de estos Fideicomisos estará sujeta a la disponibilidad y autorización de los recursos presupuestales.

---

<sup>1</sup> Apoyo: Es el que recibe el acreditado final como resultado de que FEGA cobre sólo el 50% por el servicio de garantía del que le corresponde de acuerdo con la normatividad vigente de FIRA.

Cuando no se cumplan con las presentes Reglas de Operación, FIRA podrá suspender el otorgamiento de apoyos.

Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General Adjunta de Administración y Jurídico, contando con la opinión técnica de la Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial.

### **Proceso por programa**

#### **4.1.1. Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología**

- a) El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la siguiente documentación 15 días naturales previos al inicio del evento:
- Solicitud de apoyo
  - Presupuesto que incluya concepto y monto
  - Programa del evento que deberá incluir objetivos, fecha y duración, temario y relación de expositores
  - En viajes de observación, el solicitante deberá presentar copia de póliza de seguro contra accidentes
- b) El solicitante recibe la autorización del apoyo solicitado en un plazo de 10 días naturales.
- c) El solicitante presenta para su reembolso lo siguiente:
- Comprobantes fiscales propios o del prestador de servicios que respalden el apoyo en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del periodo autorizado. Para los casos en que haya aportación del solicitante, ésta quedará comprobada al presentar copia del comprobante fiscal del prestador del servicio por el 100% del servicio contratado.
  - Relación de beneficiarios finales, dentro de los 15 días naturales después de concluido el evento
- d) El solicitante recibe los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en 15 días naturales.

#### **4.1.2. Servicios de Asistencia Técnica Integral (SATI)**

##### **4.1.2.1. Costos de Asesoría para productores**

a) El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la siguiente documentación en un plazo de hasta 90 días naturales después de haber contratado los servicios de asesoría:

- Solicitud de apoyo
  - Presupuesto que incluya concepto y monto
  - Programa de asesoría
  - Copia de la Calificación FIRA de la Empresa de Servicios Especializada que otorga la asesoría
- b) El solicitante recibe la autorización del apoyo solicitado en un plazo de 10 días naturales
- c) El solicitante presenta para su reembolso lo siguiente:
- Comprobantes fiscales propios o del prestador de servicios que respalden el apoyo en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del periodo autorizado. Para los casos en que haya aportación del solicitante, ésta quedará comprobada al presentar copia del comprobante fiscal del prestador del servicio por el 100% del servicio contratado.
  - Relación de beneficiarios finales, dentro de los 15 días naturales después de concluido el evento
  - Informe del apoyo para Costos de Asesoría por ciclo productivo o proyecto, en un plazo máximo de hasta 15 días naturales después de terminado el periodo autorizado
- d) El solicitante recibe los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo de 15 días naturales

##### **4.1.2.2. Apoyo a Empresas de Servicios Especializados para la Generación de Proyectos de Inversión**

a) La solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la siguiente documentación en los 15 días naturales previos a que ocurra el primer descuento:

- Solicitud de apoyo
- Cédula de generación de proyectos de inversión
- Copia de la Calificación FIRA de la Empresa de Servicios Especializada

**b)** La solicitante recibe la autorización del apoyo solicitado en 10 días naturales

**c)** La solicitante puede tramitar varias solicitudes de reembolso, y la última hasta 15 días naturales después de terminado el periodo autorizado, debiendo presentar:

- Comprobantes fiscales que respaldan el apoyo incluyendo montos y conceptos comprendidos dentro del periodo autorizado
- Relación de beneficiarios finales
- Informe sobre la generación de proyectos de inversión para cada reembolso

**d)** La solicitante recibe los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo de 15 días naturales

#### **4.1.2.3.** Expansión de la Estructura de las Empresas de Servicios Especializados

**a)** La solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la siguiente documentación hasta en 90 días naturales después de haber contratado o subcontratado a los promotores ejecutivos:

- Solicitud de apoyo
- Programa de expansión de servicios financieros y/o tecnológicos
- Copia de la Calificación FIRA de la Empresa de Servicios Especializados

**b)** La solicitante recibe la autorización del apoyo solicitado en 10 días naturales

**c)** La solicitante puede tramitar varias solicitudes de reembolso, y la última hasta 15 días naturales después de terminado el periodo autorizado, debiendo presentar:

- Comprobantes fiscales que respaldan el apoyo incluyendo montos y conceptos comprendidos dentro del periodo autorizado
- Relación de beneficiarios finales
- Informe de resultados de los apoyos del programa de expansión de la estructura de la Empresa de Servicios Especializado en forma trimestral e Informe final, hasta 15 días naturales después de terminado el periodo autorizado

**d)** La solicitante recibe los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo de 15 días naturales

#### **4.1.3.** Fortalecimiento de Competencias a Empresas, Organizaciones Económicas y Empresas de Servicios Especializados

**a)** La solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la siguiente documentación, al menos 30 días naturales previos a la contratación de los servicios:

- Solicitud de apoyo
- Presupuesto que incluya concepto y monto
- Diagnóstico elaborado por un prestador de servicios independiente
- Programa de Fortalecimiento

**b)** La solicitante recibe la autorización del apoyo solicitado en un plazo de 20 días naturales

**c)** La solicitante puede tramitar varias solicitudes de reembolso, y la última hasta 20 días naturales después de terminado el periodo autorizado, debiendo presentar:

- Comprobantes fiscales propios o del prestador de servicios que respalden el apoyo en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del periodo autorizado. La aportación de la solicitante, quedará comprobada al presentar copia del comprobante fiscal del prestador de servicios por el 100% del servicio contratado.
- Informe final del Programa de Fortalecimiento

**d)** El solicitante recibe los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo de 15 días naturales

**4.1.4. Apoyo para la Expansión de Estructuras de Promoción de Negocios con FIRA**

- a)** El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la siguiente documentación hasta en 90 días naturales después de haber contratado o subcontratado a los promotores ejecutivos:
- Solicitud de apoyo
  - Programa de operación de descuento PD1 y PD2 y garantía sin fondeo hasta 50% en PD1 y PD2 con FIRA, en el periodo a autorizar
  - Relación de promotores ejecutivos a contratar o subcontratar
- b)** El solicitante recibe la autorización del apoyo solicitado en un plazo de 15 días naturales
- c)** El solicitante presenta para su reembolso comprobantes fiscales que respaldan el apoyo: montos y conceptos comprendidos dentro del periodo autorizado; así como la relación de beneficiarios finales, y en su caso un Informe Final que acredite el cumplimiento del programa de descuento (avío y refaccionario) PD1 y PD2, y de garantía sin fondeo hasta 50% en PD1 y PD2. Esto se hace trimestralmente de acuerdo al avance del programa financiero autorizado, hasta 30 días naturales después de terminado el periodo autorizado
- d)** El solicitante recibe los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo de 15 días naturales después de presentada su solicitud de reembolso

**4.1.5. Apoyos para la formación de sujetos de crédito para Instituciones de Banca Múltiple, SOFOLES, SOFOMES, Uniones de Crédito y Agentes PROCREA**

- a)** El Intermediario Financiero registra la información de los socios activos en el Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF), máximo dentro de 60 días calendario después del descuento.
- b)** La Agencia FIRA valida el listado de socios activos contra la base de datos en el Registro Nacional de Población (RENAPO), a fin de verificar la existencia del productor y su elegibilidad para el apoyo FIRA.
- c)** Si en la revisión por FIRA se detecta algún socio activo no elegible o mal capturado, el IF corrige el listado dentro de los 60 días calendario.
- d)** Con el listado correcto y completo, FIRA valida y provisiona el apoyo al IF.
- e)** EL IF revisa en el Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF), los apoyos autorizados, y presenta comprobante fiscal a FIRA para su cobro.
- f)** FIRA abona a la cuenta bancaria del IF los apoyos facturados.

Tiempo total de trámite: Máximo 60 días calendario, desde el descuento hasta el pago del comprobante fiscal.

**4.1.6. Esquema de Fortalecimiento de las Competencias Financiera y Empresarial para Intermediarios Financieros No Bancarios**

**a)** El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la siguiente documentación, al menos 30 días previos a la contratación de los servicios:

- Solicitud de apoyo
- Presupuesto que incluya concepto y monto
- Diagnóstico elaborado por un prestador de servicios independiente
- Programa de Fortalecimiento

**b)** El solicitante recibe la autorización del apoyo solicitado en un plazo de 20 días naturales

**c)** El solicitante puede tramitar varias solicitudes de desembolso, y la última hasta 20 días naturales después de terminado el periodo autorizado, debiendo presentar:

- Comprobantes fiscales que respaldan el apoyo, incluyendo montos y conceptos comprendidos dentro del esquema de fortalecimiento. La aportación del solicitante, quedará comprobada al presentar copia del comprobante fiscal del prestador de servicios por el 100% del servicio contratado.
- Informe final del Programa de Fortalecimiento dentro de los 20 días naturales después de terminado el periodo autorizado

d) El solicitante recibe los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo de 15 días naturales

#### 4.1.7. Apoyos en tasa de interés

- a) El acreditado final presenta a la Institución Financiera solicitud de crédito, demás documentos y requisitos que para cada caso tenga establecidos la Institución Financiera.
- b) La Institución Financiera autoriza internamente el crédito y solicita a FIRA el fondeo de recursos, a través del Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF), mediante el Certificado de Depósito de Títulos de Crédito y el Documento Técnico Unico.
- c) La Mesa de Control de Crédito de FIRA revisa la información del crédito y documentos capturados: elegibilidad del acreditado, del crédito, condiciones crediticias, etc.; de encontrarse correcta, autoriza el desembolso de recursos.
- d) Se abonan los recursos de cada operación en la cuenta designada por la Institución Financiera, registrándose el crédito en la cartera de FIRA.
- e) Mensualmente se calculan los intereses devengados a la tasa de interés convenida, y en su caso el refinanciamiento de los mismos, incorporándose al saldo de cartera del crédito.
- f) FIRA cobra al Intermediario Financiero el capital e intereses en las fechas de vencimiento pactadas, a la tasa de fondeo preferencial correspondiente.

Tiempo total de trámite: El tiempo de respuesta en el inciso "a" varía en cada caso y no depende de FIRA. Del paso "b" al "d" FIRA realiza el trámite en 1 día hábil en total.

#### 4.1.8. Apoyo a las primas del servicio de garantía para productores PD1 y PD2 en créditos refaccionarios

- a. El acreditado PD1 o PD2 presenta ante la Institución Financiera la solicitud de crédito refaccionario con servicio de garantía FIRA, demás documentos y requisitos que para cada caso tenga establecidos dicho Intermediario.
- b. La Institución Financiera autoriza internamente el crédito refaccionario y solicita a FIRA el servicio de garantía, a través del Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF), mediante el Certificado de Depósito de Títulos de Crédito y el Documento Técnico Unico.
- c. La Mesa de Control de Crédito de FIRA revisa la información del crédito garantizado y documentos capturados: elegibilidad del acreditado, del crédito, tipo y % de garantía, etc.; de encontrarse correcta, autoriza la cobertura con el servicio de garantía.
- d. FIRA registra el crédito con servicio de garantía en el Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF). Simultáneamente cobra al Intermediario Financiero el precio preferencial por servicio de garantía del crédito refaccionario cubierto, por el primer periodo comprendido entre la fecha de inicio de la cobertura y la siguiente amortización de capital.
- e. La Institución Financiera registra en el SIIOF la información de los socios activos del crédito refaccionario cubierto con el servicio de garantía, máximo dentro de 180 días calendario después del descuento.
- f. En cada sucesiva amortización de capital, FIRA cobra al Intermediario Financiero el precio preferencial por servicio de garantía, sobre el saldo insoluto del crédito.

Tiempo total de trámite: El tiempo de respuesta en el inciso "a" varía en cada caso y no depende de FIRA. FIRA realiza los pasos "b" y "c" en 1 día hábil en total.

## 4.2. Derechos, Obligaciones y Sanciones

### 4.2.1. De aplicación general

Los apoyos otorgados al amparo de estas Reglas de Operación, estarán destinados exclusivamente para los fines establecidos en las mismas; en consecuencia, los beneficiarios se obligan a aplicarlos únicamente para los fines que en ellas se contemplan.

Los beneficiarios tendrán derecho a exigir un trato equitativo, indistintamente del tipo de persona o género que lo solicite; a cambio deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, contratos, lineamientos y demás instrumentos complementarios que se especifiquen.

Para los beneficiarios que no cumplan con sus obligaciones, o infrinjan las disposiciones normativas y legales aplicables, el FIRA procederá a la suspensión y/o rescate de los apoyos y/o servicios en marcha, y a la exclusión como beneficiarios potenciales y, en caso grave, por la vía civil y penal.

Adicionalmente, en el caso de Prestadores de Servicios, éstos deberán participar en los procesos que se indiquen en las presentes Reglas (inscripción, formación, evaluación, acreditación y certificación), para mejorar la calidad de los servicios y prestar los mismos bajo los términos que se determinen.

Será también causal de cancelación anticipada de los apoyos cuando el beneficiario resulte implicado en la comisión de delitos o actividades contrarias a las leyes

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se relacionan las causas que motivan perder los derechos de los apoyos, su devolución, reducción y suspensión de los mismos:

Pérdida de derechos de los apoyos. Las personas físicas o morales perderán el derecho a los recursos públicos que hayan recibido en términos de estas Reglas, cuando incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- a) Proporcionar información o documentación falsa o alterada para comprobar el cumplimiento de requisitos, disposición y destino de los recursos.
- b) Proporcionar documentación que no reúna los requisitos exigidos por las disposiciones fiscales aplicables, cuando así se requiera en el programa respectivo.
- c) Impedir los actos de inspección o verificación que realice la Instancia Ejecutora conforme y para los fines establecidos en estas Reglas.
- d) Omitir en la contabilidad la recepción, aplicación, gasto y, en su caso, destino de los recursos recibidos cuando así se requiera en el programa respectivo.
- e) Utilizar, aplicar o distraer, aun temporalmente, los recursos o, en su caso, los bienes o servicios adquiridos con éstos, para fines distintos a los previstos en el programa correspondiente.
- f) Por las demás causas previstas en estas Reglas.

Devolución. En el caso de pérdida de derechos las personas físicas o morales deberán devolver a la Instancia Ejecutora los recursos que estén relacionados con la causa que haya dado lugar a dicha pérdida.

Suspensión. Sin perjuicio de las acciones y sanciones que procedan en los ámbitos civil, penal o administrativo, quedará suspendido en forma automática el trámite de solicitudes y entrega de recursos en términos de cada uno de los programas, si las personas físicas o morales que puedan solicitarlos incurrir en alguna de las siguientes causales:

- a) Por no devolver, en los casos en que sean requeridos, los recursos públicos de los programas a que se refieren estas Reglas que se hayan otorgado en el ejercicio fiscal en curso o en otros anteriores. La suspensión estará en vigor hasta que se restituyan los recursos y se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Reglas.
- b) Cuando en el transcurso de una supervisión la Instancia Ejecutora detecte irregularidades que fundadamente hagan presumir que se ha incurrido en una causal para la improcedencia de la solicitud de recursos o de la pérdida de derechos. En tal supuesto, la suspensión estará en vigor hasta que concluya el procedimiento de supervisión o, en su caso, hasta que venza el plazo para la restitución de los recursos.
- c) Cuando habiendo sido requerido por segunda vez, no se entregue oportunamente la documentación o información requerida por escrito o en una visita de supervisión; o cuando no se atienda en el plazo correspondiente el requerimiento de aclaraciones o de información o documentación complementaria. En este caso, la suspensión estará en vigor hasta que se atienda el requerimiento.
- d) En los demás casos previstos en el programa.

**4.2.2.** Aplicables sólo al programa de apoyos para la formación de sujetos de crédito para Instituciones de Banca Múltiple, SOFOLES, SOFOMES, Uniones de Crédito y Agentes PROCREA

- a) Los Apoyos SIEBAN, SIEBAN ESPECIAL, SIESUC y SIEBAN-PROCREA, se podrán otorgar por un plazo máximo de tres años por socio activo. En todos los casos, en créditos para conceptos de refaccionario los apoyos se mantendrán durante la vigencia del crédito, de acuerdo a lo señalado.
- b) En los casos en que se detecte alguna anomalía en la información presentada por las Instituciones Financieras para la disposición de los apoyos, FEGA se reserva el derecho de suspender parcial o totalmente el desembolso de los mismos. Si la anomalía se detecta posterior a su disposición, FEGA retirará dichos apoyos y aplicará una pena económica que se calculará desde la fecha de disposición de los apoyos hasta la fecha de su devolución.
- c) A los Agentes PROCREA que no cumplan con las presentes reglas se les suspenderá el otorgamiento de SIEBAN PROCREA.

### **4.3. Coordinación institucional**

Las acciones realizadas respecto a los programas previstos en las presentes Reglas serán informadas a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, pudiendo adicionalmente evaluar alternativas de coordinación con otras instancias y dependencias a partir de las recomendaciones que al respecto pudiera emitir la Comisión Intersecretarial referida.

Las Reglas de Operación y las políticas de estos Fideicomisos son aprobadas por sus Comités Técnicos, en los cuales participan, entre otros, instituciones y dependencias de los sectores financiero, rural y pesquero, con lo que se procura la no duplicidad de programas en los sectores de atención.

Independientemente, FIRA llevará a cabo la coordinación con diversas entidades y organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional, estableciéndose en algunos casos convenios de cooperación técnico-financiero para el desarrollo de proyectos específicos de interés común y cuyo propósito principal sea el desarrollo y fortalecimiento del Sector Rural y Pesquero del país.

### **4.4. Ejecución**

#### **4.4.1. Avances físicos financieros**

Por cuanto a los programas que le corresponde operar, FIRA elaborará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad. Invariablemente se deberá acompañar en dicho informe, la explicación de las variaciones. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del Programa en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

#### **Informes Trimestrales**

El Director General de FIRA presentará trimestralmente a sus Comités Técnicos un informe del desempeño de las actividades de los programas previstos en las presentes Reglas a su cargo, en el cual se incluirá una evaluación mediante indicadores que se calcularán trimestralmente, para fines de seguimiento e información.

Adicionalmente, FIRA en cumplimiento a lo establecido en los artículos 78 tercer párrafo de la LFPRH y 181 del Reglamento de la LFPRH remitirá a la Cámara de Diputados el informe trimestral de avance de sus programas y sus componentes, operados con recursos aprobados por el DPEF, turnando copia a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **4.4.2. Cierre de ejercicio**

FIRA integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual para cada uno de los programas a su cargo. Lo remitirán en documento y medios magnéticos, conforme a los plazos establecidos, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

#### **4.4.3. Recursos no devengados**

En lo que corresponde a los recursos fiscales, al cierre del ejercicio se observará lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la LFPRH, así como lo dispuesto en el DPEF del ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable.

### **5. Auditoría, control y seguimiento**

El seguimiento, control y auditoría de los programas estará a cargo de la SFP, en el ámbito de la competencia y atribuciones que le establezcan las disposiciones legales aplicables.

La SFP podrá practicar auditorías a través de sus áreas centrales o del OIC.

Cuando las auditorías sean realizadas por las áreas centrales de la SFP, ésta informará los resultados a la Instancia Ejecutora y encargará su seguimiento al OIC.

En el caso de las auditorías que realice el OIC, los resultados obtenidos, válidos, significativos y debidamente fundamentados, se comunicarán al término de cada una de las revisiones a la Instancia Ejecutora, y trimestralmente a la SFP mediante el sistema de información establecido para tal fin.

El seguimiento a la instrumentación de las recomendaciones efectuadas para subsanar las observaciones determinadas, se realizará de conformidad al programa anual de trabajo del OIC.

De los resultados de las auditorías y revisiones, en los casos en que por su importancia se amerite, se dará conocimiento a la USVP.

En los casos en que exista probable responsabilidad en las observaciones determinadas, se enviará al área de responsabilidades para el trámite correspondiente.

#### **5.1. Integración de Padrones**

En los casos que así se requiera, se integrará un padrón de los beneficiarios para cada Programa, en los términos establecidos en el artículo 177 del reglamento de la LFPRH, mismo que formará parte del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales creado a partir de Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

En igual sentido, se integrará un padrón de las Instituciones Financieras que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales del Programa, o en su caso, como beneficiarios de éstos.

Ambos padrones y sus actualizaciones se enviarán a la Secretaría de la Función Pública y serán integrados al Informe Trimestral, con base a lo que se establece en la LFPRH.

Los requerimientos de información para los padrones se detallan en el Anexo A de estas Reglas.

#### **5.2. Aplicación de Criterios de Regulación Básica y Normas de Contabilidad**

Las Instituciones Financieras que participan como mecanismos de distribución de los apoyos de estos programas, o sean beneficiarios de los mismos, deberán aplicar criterios y normas de regulación básica y de contabilidad.

Las Instituciones Financieras actualmente reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores continuarán observando las disposiciones emitidas por esa entidad en esta materia.

En el caso de los Agentes PROCREA, como intermediarios financieros no regulados que reciben apoyos para la formación de sujetos de crédito tendrán la obligación de aplicar los criterios de regulación prudencial básica y normas de contabilidad que define FIRA en sus Condiciones Generales de Operación, así como generar y entregar a FIRA información que posibilite su evaluación como intermediario financiero.

### **6. Evaluación**

#### **6.1. Interna**

FIRA mantendrá un seguimiento y evaluación interna de los programas previstos en las presentes Reglas e inducirán el mejoramiento de los procesos administrativos y de los sistemas de control interno para que cada programa previsto en las presentes Reglas, se opere con transparencia y la Institución pueda rendir cuentas de los recursos canalizados de manera satisfactoria.

La evaluación interna consistirá en medir el grado de eficiencia en el otorgamiento de los apoyos, así como en la calidad de los servicios prestados. En virtud de que los diferentes tipos de apoyo están directamente relacionados con los objetivos específicos de cada programa, los indicadores se desagregarán por tipo de apoyo, a efecto de valorar el cumplimiento de dichos objetivos específicos.

En conformidad con lo dispuesto en el DPEF, la evaluación incluirá indicadores desagregados, de forma que se demuestre el acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres e indígenas a los beneficios de cada programa, así como propiciar la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Adicionalmente, y conforme se define en el apartado "Auditoría, Control y Seguimiento", de las presentes Reglas, el Organismo Interno de Control en FIRA podrá realizar un seguimiento interno sobre los recursos que la Federación otorga a los programas previstos en estas Reglas y promover el cumplimiento de las mismas para que sus recursos se apeguen a estas disposiciones y se dé confianza y certidumbre a los beneficiarios y a la Institución en la forma en que se llevará a cabo.

#### **6.2. Externa**

En cumplimiento establecido en los artículos 78 de la LFPRH, 180 del Reglamento de la LFPRH y el DPEF para el ejercicio fiscal correspondiente, FIRA presentará la evaluación de resultados de los programas a su cargo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, en los plazos previstos, a efecto de que dichos resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. La evaluación se realizará por institución académica, de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en la materia de cada programa, en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP de evaluación de cada programa.

Dicha evaluación deberá informar, entre otros aspectos, sobre los recursos canalizados a los beneficiarios e incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultados de cada programa en el bienestar, la equidad, la igualdad, la no discriminación de las mujeres y por grupo de edad.

## **7. Transparencia**

### **7.1. Difusión**

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 77 de la LFPRH y la Instancia Ejecutora las difundirá en su página de Internet.

En apego al Artículo 181 del Reglamento de la LFPRH, la información relativa al avance en el cumplimiento de las metas de los programas de fomento financiero y/o tecnológico otorgados, se enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, dentro de los plazos establecidos para tal fin.

Asimismo, se dará amplia difusión a los programas a cargo de FIRA a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de sus oficinas en el interior del país. La información de los programas se dará a conocer en la respectiva página de Internet de FIRA, pormenorizada por estado, municipio, proyecto y nombre del beneficiario.

Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas que en el interior de la república tenga FIRA. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada programa, deberán incluir las siguientes leyendas, respectivamente:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

### **7.2. Contraloría social**

La Contraloría Social estará a cargo de los miembros de la comunidad o instancia asociativa de los beneficiarios.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, FIRA promoverá la Contraloría Social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación de los programas considerados en las presentes Reglas de Operación.

Las acciones a fomentar serán las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos.
- b) Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, etc.).
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- e) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La SFP y el OIC en FIRA verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

## **8. Quejas y denuncias**

### **8.1. Quejas y denuncias.**

El Organismo Interno de Control a fin de regular y unificar el proceso de atención ciudadana así como la atención de resolución de procedimientos respecto a la actuación de los servidores públicos de los Fideicomisos FONDO, FEFA, FEGA y FOPECA, acorde con el ejercicio de sus funciones y tomando en consideración la calidad en la prestación de los servicios que brinda FIRA, enuncia a continuación los criterios técnicos y operativos para llevar a cabo dicha actuación, a efecto de dar una respuesta oportuna a la población y constituirse en una unidad segura y confiable para la promoción y participación ciudadana.

### **8.2. Mecanismos, instancias y canales.**

En cumplimiento al artículo 8o. Constitucional que establece el derecho de petición, es decir la obligación de la autoridad de dar respuesta a las peticiones ciudadanas y conforme a las facultades conferidas al Organismo Interno de Control en términos de lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública

Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o. fracción III y 4o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 1, 2 inciso C, 66 y 67 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; para vigilar, investigar y sancionar las conductas irregulares de los servidores públicos federales, aplicar la Ley en la materia, así como para recibir quejas, denuncias, consultas y sugerencias que presente la ciudadanía, relacionadas con la actuación de los servidores públicos y, desde luego, lo relacionado con la calidad de los trámites y servicios gubernamentales; en este contexto se establecen los siguientes mecanismos, instancias y canales, a efecto de que sean debidamente desahogadas.

#### 8.2.1. Mecanismo.

Las peticiones ciudadanas, quejas, denuncias, sugerencias y/o solicitudes, para ser tramitadas deberán reunir los requisitos de existencia y validez, conocidos como de fondo y forma, siendo los primeros la voluntad y objeto, y los segundos la capacidad, ausencia de vicios y legalidad.

Por tanto, será responsabilidad de la instancia captadora, verificar que las mismas reúnan los elementos de fondo y forma descritos, es decir:

- a. Que exista la voluntad libre del interesado en pleno uso de sus facultades físicas, mentales y con goce de sus derechos.
- b. Que esa voluntad se manifieste con la presentación de la petición ciudadana, queja, denuncia, sugerencia y/o solicitud.
- c. Que se formule con el propósito de hacer del conocimiento, en su caso, de la autoridad competente la conducta irregular en que incurrió, presuntamente, el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, o bien, el servicio que no fue prestado o fue prestado en forma deficiente, estableciendo las circunstancias de tiempo, lugar y modo o circunstancias de ejecución, con el fin de generar efectos de derecho.

#### 8.2.2. Instancias captadoras.

La ciudadanía podrá presentar sus peticiones ante las siguientes instancias captadoras:

- a. En las Areas de Responsabilidades y Quejas ubicadas en Oficina Central del FIRA.
- b. En las Subdirecciones Regionales del Organismo Interno de Control, ubicadas en las Direcciones Regionales de FIRA en la República Mexicana (Norte, Noroeste, Occidente, Sur y Sureste), así como en la Unidad de Servicios en el D.F.
- c. En los buzones de quejas y denuncias ubicados en todas las oficinas de FIRA en la República Mexicana, así como en el buzón electrónico de la página de transparencia de FIRA.
- d. Vía telefónica, a través de los servidores públicos autorizados para la captación de peticiones ciudadanas e inconformidades.

#### 8.2.3. Canales.

La ciudadanía podrá formular sus peticiones relacionadas con el actuar de los servidores públicos o con los servicios que presta FIRA en forma directa, telefónicamente, a través de medios electrónicos o por correspondencia, por conducto las instancias captadoras ya enunciadas.

Cabe señalar que en la página de Internet [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx) pueden ser consultados los domicilios y números telefónicos de las oficinas de FIRA en todo el país.

### TRANSITORIOS

**Primero:** En lo que corresponde a la inducción al financiamiento, capacitación y garantías líquidas, se podrá participar conjuntamente con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de homogenizar criterios y complementar los apoyos que se otorgan a la población del sector rural, en el ámbito de competencia de cada dependencia o entidad.

**Segundo:** Los formatos que deben ser requisitados por los beneficiarios para acceder a los apoyos definidos en las presentes Reglas de Operación se encuentran publicados en la página de Internet [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx), en la opción "Reglas de Operación de los Programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico a los sectores agropecuarios y pesquero a través de los Fideicomisos integrantes del Sistema FIRA".

**Tercero:** El FIRA podrá aplicar condiciones diferentes a las enunciadas en las presentes Reglas de Operación en los Programas y Esquemas especiales que sean autorizados por sus Comités Técnicos.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2007.- El Director General de FIRA, **Rodrigo Sánchez Mújica**.- Rúbrica.

## ANEXO 1: INDICADORES

Apoyos de Fomento Financiero y Tecnológico				
Jerarquía de objetivos	Matriz de marco lógico			
Resúmen narrativo	Indicadores de desempeño	Fuentes de información	Fuentes y medios de verificación	Supuestos
<b>1. Fin (Impacto)</b>	<p>1.- Contribuir a elevar el ingreso de los productores rurales y pesqueros</p>	<p><b>Generales Indicador</b>  <b>11.1- Incremento en el ingreso de los productores rurales y pesqueros</b>  <i>Dimensión a medir</i> - Eficacia  <i>Método de cálculo</i> - [(Ingreso de beneficiarios del año reportado dividido entre el ingreso de beneficiarios del año anterior) dividido entre (Ingreso de no beneficiarios en el año reportado dividido entre el ingreso de no beneficiarios del año anterior)] menos 1] multiplicado por 100  <i>Unidad de medida</i> - Porcentaje de incremento en el ingreso  <i>Desagregación geográfica</i> - Nacional  <i>Frecuencia de medición</i> - Anual  <i>Línea base valor</i> - 0  <i>Año</i> - 2008  <i>Periodo</i> - 2007-2012  <i>Meta ciclo valor</i> - 20  <i>Ciclo</i> - 2008 - 2012  <i>Periodo cumplimiento</i> - 2012</p>	<p><b>Fuentes de información</b>  Evaluación realizada por un despacho externo  <b>Método de recopilación</b>  Encuesta directa aplicada a una muestra de beneficiarios que asegura resultados representativos  <b>Responsable de la recopilación</b>  Empresa evaluadora externa contratada para este propósito  <b>Frecuencia de recopilación</b>  Anual  <b>Método de análisis</b>  Panel Data que permita evaluar el impacto del programa en el tiempo, incluyendo un grupo de productores que no sean beneficiarios para analizar Efectos Tratamiento y aislar el efecto en el ingreso que tienen los programas de FIRA  <b>Modo de distribución</b>  Publicación vía página de internet, envío de copia física a SHCP y a los miembros de los Comités Técnicos de FIRA  <b>Usuarios</b>  Beneficiarios de los programas FIRA.</p>	<p>La economía nacional no entra en un periodo recesivo, las tasas de interés nacionales se mantienen bajas, los precios nacionales de productos agropecuarios no caen por debajo del promedio histórico de los últimos 10 años y los precios de los insumos no sean superiores al promedio histórico de los últimos 10 años.</p>
<b>2. Propósito (Resultados)</b>	<p>11- Incrementar el financiamiento a productores PD1 y PD2, generación de proyectos productivos y rentables, impulsar la integración de empresas y organizaciones económicas a las redes de valor en que participan, y fortalecer competencias de los Intermediarios Financieros no Bancarios para incrementar los servicios financieros en el sector rural y pesquero.</p>	<p><b>Generales Indicador</b>  <b>11.1-Beneficiarios que perciben un cambio económico favorable por mejora en tecnología, rendimientos, calidad o ingresos</b>  <i>Dimensión a medir</i> - Eficacia  <i>Método de cálculo</i> - [Número de beneficiarios de la muestra con cambio favorable entre el Número de beneficiarios totales de la muestra] multiplicado por 100  <i>Unidad de medida</i> - Porcentaje  <i>Desagregación geográfica</i> - Nacional  <i>Frecuencia de medición</i> - Anual  <i>Línea base valor</i> - 0  <i>Año</i> - 2008  <i>Periodo</i> - Anual  <i>Meta ciclo valor</i> - entre 70%  <i>Ciclo</i> - 2008  <i>Periodo cumplimiento</i> - 2008</p>	<p><b>Fuentes de información</b>  Evaluación de impacto realizada por un despacho externo.  <b>Método de recopilación</b>  Encuesta directa aplicada a una muestra representativa de beneficiarios.  <b>Responsable de la recopilación</b>  Empresa evaluadora externa contratada para este propósito  <b>Frecuencia de recopilación</b>  Anual  <b>Método de análisis</b>  Opinión directa del beneficiario  <b>Modo de distribución</b>  Publicación vía página de internet, envío de copia física a SHCP y a los miembros de los Comités Técnicos de FIRA  <b>Usuarios</b>  Beneficiarios de los programas FIRA.</p>	<p>La economía nacional no entra en un periodo recesivo, las tasas de interés nacionales se mantienen bajas, los precios nacionales de productos agropecuarios no caen por debajo del promedio histórico de los últimos 10 años y los precios de los insumos no sean superiores al promedio histórico de los últimos 10 años.</p>
<b>3. Componentes (Productos y Servicios)</b>	<p>111- Beneficiarios que reciben apoyos</p>	<p><b>Generales Indicador</b>  <b>11.1-Número de beneficiarios que recibieron apoyos de fomento financiero y tecnológico*</b>  <i>Dimensión a medir</i> - Eficacia  <i>Método de cálculo</i> - [(Número de beneficiarios que recibieron apoyos de fomento financiero y tecnológico al trimestre que se reporta) / (Número de beneficiarios que recibieron apoyos de fomento financiero y tecnológico al trimestre del año anterior) menos 1] multiplicado por 100  <i>Unidad de medida</i> - Beneficiario  <i>Desagregación geográfica</i> - Nacional  <i>Frecuencia de medición</i> - Trimestral  <i>Línea base valor</i> - 0  <i>Año</i> - 2008  <i>Periodo</i> - Anual  <i>Meta ciclo valor</i> - 5  <i>Ciclo</i> - 2008  <i>Periodo cumplimiento</i> - Anual</p>	<p><b>Fuentes de información</b>  Base de información estadística de FIRA  <b>Método de recopilación</b>  El solicitante entrega su información de identificación  <b>Responsable de la recopilación</b>  FIRA  <b>Frecuencia de recopilación</b>  Al momento de ejercer el apoyo  <b>Método de análisis</b>  Cálculo del número total de beneficiarios  <b>Modo de distribución</b>  Informe escrito para los miembros de los Comités Técnicos de FIRA  <b>Usuarios</b>  Miembros de los Comités Técnicos de FIRA</p>	<p>La rentabilidad de los proyectos genera interés en los intermediarios financieros, la economía nacional no entra en un periodo recesivo, las tasas de interés nacionales se mantienen bajas, los precios nacionales de productos agropecuarios no caen por debajo del promedio histórico de los últimos 10 años y los precios de los insumos no sean superiores al promedio histórico de los últimos 10 años.</p>
<b>4. Actividades (Acciones y Procesos)</b>	<p>1111.- Avance del programa de apoyos de fomento financiero y tecnológico**</p>	<p><b>Generales Indicador</b>  <b>11.1-Avance del programa de fomento financiero y tecnológico**</b>  <i>Dimensión a medir</i> - Eficacia  <i>Método de cálculo</i> - [Avance en el monto otorgado de apoyos de fomento financiero y tecnológico al trimestre reportado] / [Monto programado anual de apoyos de fomento financiero y tecnológico] multiplicado por 100  <i>Unidad de medida</i> - Porcentaje  <i>Desagregación geográfica</i> - Nacional  <i>Frecuencia de medición</i> - Trimestral  <i>Línea base valor</i> - 0  <i>Año</i> - 2008  <i>Periodo</i> - Anual  <i>Meta ciclo valor</i> - 100  <i>Ciclo</i> - 2008  <i>Periodo cumplimiento</i> - Anual</p>	<p><b>Fuentes de información</b>  Base de información estadística de FIRA  <b>Método de recopilación</b>  El solicitante entrega su información de identificación  <b>Responsable de la recopilación</b>  FIRA  <b>Frecuencia de recopilación</b>  Al momento de ejercer el apoyo  <b>Método de análisis</b>  Avance en el cumplimiento del programa de apoyos de fomento financiero y tecnológico  <b>Modo de distribución</b>  Informe escrito para los miembros de los Comités Técnicos de FIRA  <b>Usuarios</b>  Miembros de los Comités Técnicos de FIRA</p>	<p>Los productores del sector rural y pesquero solicitan los servicios y apoyos de FIRA</p>

Aclaraciones:

Los Indicadores Operacionales considerados para las jerarquías 3 y 4 se reportarán trimestralmente, mientras que los Indicadores de Impacto de las jerarquías 1 y 2 se calcularán anualmente, aún cuando la meta del indicador 1 sea quinquenal.

\* Con el objeto de evitar duplicidades, no incluye los beneficiarios del apoyo en tasa de interés y a la prima del servicio de garantía

\*\* No incluye el avance del apoyo en tasa de interés ni el apoyo a la prima del servicio de garantía en virtud de que estos apoyos se otorgan mediante disminuciones en las tasas de interés y primas cobradas

**REGLAS de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA FINANCIERA RURAL PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL.

ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, con fundamento en el artículo 44 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, artículo 43 y 77, Segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**1. Introducción**

La Financiera Rural es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio constituido conforme a la Ley Orgánica de la Financiera Rural (LOFR), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002.

La FR contribuye en la Política de Financiamiento para el Desarrollo Rural Sustentable, promoviendo el desarrollo de un sistema financiero múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones y agentes y constituye un instrumento del Gobierno Federal para el financiamiento de los Productores y la constitución, desarrollo, fortalecimiento y organización de Intermediarios Financieros Rurales (IFR).

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente se le asignan recursos a Financiera Rural para contribuir en la operación del Programa Especial Concurrente.

Las Reglas de Operación del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2004 para establecer la forma en que se operarán los recursos de este Programa, en cumplimiento con la Ley Orgánica de la FR.

Así mismo las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Facilitar el Acceso al Financiamiento Rural, y su Anexo de Ejecución, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 y el 18 de febrero de 2005, respectivamente, así como el 17 de febrero de 2006 y 28 de febrero de 2007.

Las Reglas de Operación del Fondo de Garantías Líquidas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2007.

Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Facilitar el Acceso al Financiamiento Rural, del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales y del Fondo de Garantías Líquidas se desarrollaron sujetándose a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Conforme a lo que establece el Artículo 77, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, deberán sujetarse a Reglas de Operación.

En este contexto, y a efecto de cumplir con lo antes expuesto se expiden las siguientes:

**REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA FINANCIERA RURAL PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL, QUE TIENEN POR OBJETO, ESTABLECER EL DESTINO Y LA FORMA EN QUE SE CANALIZARAN LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS QUE LO INTEGRAN**

Las presentes Reglas de Operación incluyen las definiciones, requisitos y procedimientos de selección de los Apoyos de los siguientes Programas:

- 1) Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales;
- 2) Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito;
- 3) Programa para la Constitución de Garantías Líquidas; y
- 4) Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito.

### 1.1 Definiciones

**Agencia:** En plural o singular, a las agencias estatales, agencias de crédito rural o a los módulos de atención crediticia de la Financiera Rural.

**Acreditados de la Financiera Rural:** A las personas físicas o morales, IFR, ED, Microfinancieras y figuras organizativas de crédito que tengan créditos otorgados por la Financiera Rural.

**Apoyo:** En plural o singular, a las aportaciones económicas que los Beneficiarios reciben en calidad de subsidio en cada Programa.

**ASERCA:** Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.

**Beneficiarios:** Los Beneficiarios son la parte de la Población Objetivo que recibe los Apoyos habiendo cumplido los requisitos de elegibilidad y viabilidad que se establecen en las presentes Reglas.

**Cambios en las Condiciones de Producción:** Situaciones no previstas en las condiciones de producción que afecten el desarrollo normal de proyecto, poniendo en riesgo su viabilidad.

**CLABE:** A la Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos.

**Ciente Nuevo:** Aquél que inicia operaciones con la Financiera Rural.

**CLUNI:** A la Clave Unica del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

**Cobertura de Precios:** A la contratación en bolsas de futuros, de instrumentos financieros derivados denominados contratos de futuros y opciones sobre futuros, de venta "put" y de compra "call".

**Comité de Capacitación:** Al Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e Intermediarios Financieros Rurales de la Financiera Rural.

**Comité de Crédito:** Al Comité de Crédito de la Financiera Rural.

**Comité de Operación:** Al Comité de Operación de la Financiera Rural.

**Comités:** A los Comités de Capacitación y de Operación de la Financiera Rural.

**Comisión:** Al monto que cobrará la Financiera Rural a aquellos Acreditados de la Financiera Rural que accedan a los Apoyos del Fondo y que formará parte del patrimonio del mismo

**Competencia Laboral:** Al conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que posee una persona física o persona moral para saber, saber hacer y obtener resultados en su trabajo.

**Componentes:** A los diferentes grupos de Apoyos que, en su caso, integran los Programas que se establecen en las presentes Reglas.

**Consejo:** Al H. Consejo Directivo de la Financiera Rural.

**Contingencia de Mercado:** Caída en el precio respecto al esperado de los bienes o servicios que representan la fuente de pago del financiamiento con la Financiera Rural.

**Coordinaciones:** A las Coordinaciones Regionales de la Financiera Rural.

**Crédito:** Activo resultante del Financiamiento que otorga la Financiera Rural con base en el estudio de crédito aplicado a los Acreditados de la Financiera Rural. Préstamo que concede la Financiera Rural a través de sus programas o productos de crédito, a favor de aquellas personas físicas o morales que son sujetos de crédito conforme a su normatividad.

**Créditos de Análisis Tradicional:** A los créditos que por sus características son autorizados por órganos colegiados de la Financiera Rural, con base en un análisis tradicional de crédito.

**Créditos Paramétricos o Preautorizados:** A los créditos que por sus características son autorizados por un método estandarizado con base en parámetros predefinidos.

**CURP:** A la Clave Unica de Registro de Población.

**Desastre Natural:** Contingencia ocurrida por un fenómeno natural que conlleva la declaratoria de desastre natural por parte de la Secretaría de Gobernación.

**DEO:** Dirección Ejecutiva de Operación de la Financiera Rural.

**DGAC:** A la Dirección General Adjunta de Crédito de la Financiera Rural.

**DGAJ:** A la Dirección General Adjunta Jurídica de la Financiera Rural.

**DPEF:** Al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio fiscal correspondiente.

**DGAFD:** A la Dirección General Adjunta de Fomento y Desarrollo de la Financiera Rural.

**DGAPP:** A la Dirección General Adjunta de Programas y Productos de la Financiera Rural.

**Diagnóstico:** A la identificación de los problemas, sus causas y valoración de la situación que realizan los sujetos con el concurso de un Prestador de Servicios, respecto a las Empresas Rurales, Intermediarios Financieros Rurales, Entidades Dispensoras o Microfinancieras con el objeto de identificar sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

**Empresa Rural:** A la persona física o moral que se dedica a la producción lícita de bienes o servicios en el sector primario o en cualquier otra rama económica en el Medio Rural.

**ED:** En plural o singular Entidades Dispensoras, se refiere a las personas morales que reciben financiamiento de la Financiera Rural a través del Programa de Financiamiento a Entidades Dispensoras, Programa de Financiamiento al Campo Cañero, al Sector Algodonero y Arrocerero.

**Físico Agrícola:** Producto agrícola tangible. Para efectos de las presentes Reglas se consideran algodón, arroz, café, caña de azúcar, maíz, sorgo, soya y trigo, así como otros que determine el Comité de Operación.

**FR:** Al organismo descentralizado Financiera Rural.

**Fondo:** Al Fondo de Garantías Líquidas de Financiera Rural.

**Formación:** Al proceso mediante el que se desarrollan los conocimientos y competencias de los Prestadores de Servicios, para que sus servicios se apeguen a los estándares de calidad definidos en el Programa.

**IFR:** En plural o singular. Intermediarios Financieros Rurales, se refiere a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Sociedades Financieras Populares que se regulan en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a las Uniones de Crédito y Almacenes Generales de Depósito a que se refiere la Ley en la materia, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple; así como aquellos que autorice el Consejo y coadyuven al cumplimiento del objeto de la FR.

**Línea de Crédito:** Monto y detalle de los tipos de crédito, incluyendo sus términos y condiciones, para el otorgamiento de crédito por parte de la FR, a nivel de acreditados que se establece en función de los límites globales establecidos y de la capacidad de pago del prospecto en análisis.

**Medio Rural:** Al mercado objetivo de la FR y se refiere a las personas físicas o personas morales, y grupos de Productores que desarrollan actividades lícitas productivas primarias dentro de las ramas agropecuaria, silvícola, pesquera y de extracción; así como a aquellas personas físicas o morales que desarrollen cualquier actividad productiva lícita en localidades con menos de 50,000 habitantes. El concepto de referencia se modificará de forma inmediata, en caso de que Financiera Rural actualice la definición de medio rural que utiliza para la determinación de su mercado objetivo.

**Microfinanciera:** En plural o singular al acreditado de la FR a través del Programa de Fondeo a Microfinancieras.

**OIC:** Al Órgano Interno de Control en la FR.

**Operador:** Tercero especializado en la venta de coberturas de precios de productos agrícolas.

**Organizaciones de Productores:** A las Organizaciones Nacionales de Productores, a las Organizaciones Regionales de Productores, a las Organizaciones Estatales de Productores y a las Organizaciones Locales de Productores.

**Organizaciones Nacionales de Productores:** A las Organizaciones Nacionales de Productores que, como personas morales, forman parte del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable o representan a alguna rama de producción a nivel nacional.

**Organizaciones Regionales de Productores:** A las Organizaciones Regionales de Productores que como personas morales representen a Productores de al menos dos entidades federativas.

**Organizaciones Estatales de Productores:** A las Organizaciones Estatales de Productores que, como personas morales, representen a Productores de al menos una entidad federativa.

**Organizaciones Locales de Productores:** A las Organizaciones Locales de Productores que, como personas morales, representen a Productores de alguna región en una entidad federativa.

**PAFAFR:** Programa de Apoyo para Facilitar el Acceso al Financiamiento Rural.

**Pérdida Esperada:** A la porción de la cartera de crédito que es probable no pueda ser cobrada dadas las condiciones de riesgo existentes a la fecha de evaluación.

**Plan de Negocios:** Al proyecto para la creación de un Proyecto Productivo, Empresa Rural, IFR, ED o Microfinanciera el cual debe consistir en un documento formal que sea suficiente para fundamentar la toma de decisiones para establecer o no el proyecto y para coadyuvar en la decisión sobre su viabilidad para recibir financiamiento. Asimismo, deberá ser formulado con los productores de tal manera que su formulación constituya un proceso de aprendizaje que permita a éstos decidir sobre el Plan de Negocios y apropiarse de él.

**Plan de Organización y Capacitación:** Al Plan de realización de un conjunto específico de eventos de distintas modalidades, incluyendo cursos, talleres, seminarios, prácticas demostrativas, etc., organizados en tiempo y sede y destinados al desarrollo de los conocimientos y capacidades de los integrantes de una Organización de Productores, Empresa Rural, IFR, ED o Microfinanciera.

**Prestador de Servicios:** A las personas físicas, personas morales y personas físicas pertenecientes a personas morales, que prestan servicios técnicos de los Programas establecidos en las presentes Reglas a la Población Objetivo.

**PROCAMPO:** Al Programa de Apoyos Directos al Campo, en cualquiera de sus modalidades.

**Programas Especiales:** Esquemas de financiamiento aprobados por el Comité de Operación de la Institución, y que dada su importancia para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Banca de Desarrollo y de la Financiera Rural, sean clasificados como tal mediante acuerdo del Director General de la Institución.

**Población Objetivo:** A las personas físicas o morales susceptibles de recibir Apoyos.

**Productores:** En plural o singular, a las personas físicas o morales incluyendo aquellas comprendidas en las Leyes Agrarias y de Aguas Nacionales que se dediquen a actividades agropecuarias, forestales, pesqueras o a cualquier otra actividad económica lícita vinculada al Medio Rural.

**Programa de Fortalecimiento:** Al programa que establezca las acciones a seguir para consolidar y fortalecer las operaciones de un IFR, ED o Microfinanciera derivado del diagnóstico que se realice al mismo.

**Proyecto Estratégico:** En plural o singular, a la iniciativa de una Organización de Productores para diseñar, incubar y fortalecer un conjunto de empresas o unidades de negocios que constituyan un corporativo que desempeñen las funciones económicas necesarias para integrar una o más cadenas productivas en una región determinada.

**Red:** A la Red de Prestadores de Servicios de FR.

**Reglas:** A las presentes Reglas de Operación.

**SAGARPA:** A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Servicios de Capacitación:** A los servicios prestados por Prestadores de Servicios, destinados al desarrollo de las Competencias Laborales requeridas por la Población Objetivo.

**Servicios de Consultoría:** A los servicios prestados por Prestadores de Servicios que están destinados al desarrollo de Soluciones Tecnológicas, incluyendo tecnologías productivas, administrativas, financieras, contables, comerciales y aquellas necesarias para los servicios, productos, procesos y sistemas de gestión empresarial de las empresas, y de los IFR y otros organismos de intermediación financiera.

**Servicios de Promoción y Gestión del Crédito:** A los servicios prestados por Prestadores de Servicios para la promoción e integración de expedientes crediticios y la gestión exitosa de solicitudes de crédito ante la FR.

**Servicios de Seguimiento y Supervisión del Crédito:** A los servicios prestados por Prestadores de Servicios para dar seguimiento y supervisar los proyectos productivos asociados con los créditos otorgados por la FR.

**SFA:** A la Subsecretaría de Fomento a los Agronegocios de la SAGARPA.

**SFP:** A la Secretaría de la Función Pública.

**SHCP:** A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Soluciones Tecnológicas:** A las tecnologías de producto o de proceso diseñadas para resolver problemas específicos, a partir de las tecnologías disponibles y de las circunstancias de una unidad de producción o de servicios en un contexto determinado.

**Subcomités de Crédito o SCC:** A los Subcomités de Crédito de las Coordinaciones Regionales de la FR.

**SCF:** A la Subdirección Corporativa de Fiduciario.

**UDI:** Unidades de Inversión. Para efectos de la conversión de los valores de los apoyos expresados en UDI a moneda nacional, se considerará el valor de la UDI al 31 de diciembre del año inmediato anterior al del ejercicio que se trate.

**Unidad de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero:** A la instancia especializada de la FR que a nivel local, estatal, regional o nacional coadyuve con las Organizaciones de Productores beneficiarias de los presentes Programas para diseñar, incubar y fortalecer un conjunto de empresas o unidades de negocios que constituyan un corporativo que desempeñen las funciones económicas necesarias para integrar una o más cadenas productivas en una región determinada.

**Unidad de Organización y Capacitación:** A la instancia de las Organizaciones de Productores especializada en el diseño y ejecución del Plan de Organización y Capacitación creadas con Apoyos del Programa de Apoyo para Facilitar el Acceso al Financiamiento Rural ejercido en 2006.

**Unidad de Promoción de Crédito:** A la instancia de las Organizaciones de Productores especializada en la realización de eventos y actividades promocionales del crédito creadas con Apoyos del Programa de Apoyo para Facilitar el Acceso al Financiamiento Rural ejercido en 2007.

## **2.- Objetivos**

### **2.1. Generales**

Facilitar el acceso y uso óptimo de los recursos crediticios, así como desarrollar procesos de integración económica, mediante el otorgamiento de Apoyos para diseñar, incubar y fortalecer Empresas Rurales, Organizaciones de Productores, IFR, ED y Microfinancieras, mejorando la calidad de los servicios que brindan la FR y los Prestadores de Servicios a los Beneficiarios, elevando la eficiencia de la promoción y gestión crediticia y la capitalización de empresas de servicios financieros en el Medio Rural, otorgando apoyos para constituir garantías líquidas, reducir costos asociados con el fondeo, la contratación y administración de los créditos, incluidos aquellos vinculados con los efectos de un desastre natural y/o contingencia del mercado.

### **2.2. Específicos por Programa**

#### **2.2.1 Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales**

- a)** Contribuir al desarrollo de las Competencias Laborales y la implantación de las Soluciones Tecnológicas que requieren los Productores para el diseño, incubación y fortalecimiento de Empresas Rurales, IFR, ED o Microfinancieras y el mejor uso y aprovechamiento de sus recursos crediticios;
- b)** Generar y fortalecer procesos de integración económica en las cadenas productivas y regiones prioritarias para la FR y para los proyectos impulsados por ésta, mediante la asociación de Productores y la generación de proyectos de desarrollo que propicien la estandarización de productos y procesos productivos, así como la integración de funciones económicas de las cadenas productivas, especialmente el abasto, acopio, almacenamiento, financiamiento, seguro, transporte, beneficio, transformación, mercadeo y comercialización, entre otras;
- c)** Mejorar la calidad de los Servicios de Capacitación y los Servicios de Consultoría brindados a los Beneficiarios, mediante la inscripción, evaluación, formación, acreditación y certificación de los Prestadores de Servicios y contribuir a la integración gradual de Centros de Desarrollo de Competencias y Soluciones Tecnológicas en el Medio Rural; y
- d)** Elevar la calidad de los servicios que el personal de la FR proporciona a la Población Objetivo.

#### **2.2.2 Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito**

- a)** Crear y poner en marcha Unidades de Promoción de Crédito;
- b)** Fortalecer la operación de las Agencias y Coordinaciones Regionales de la FR mediante la constitución y operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero;
- c)** Apoyar la promoción y el conocimiento de la oferta crediticia fomentando el uso eficiente del crédito mediante la realización de foros, talleres, seminarios, asistencia a ferias, exposiciones, visitas de observación y otros eventos promocionales de servicios crediticios o financieros, establecer módulos y espacios promocionales, así como el fomento y difusión de presentación de ponencias y la realización de otras acciones promocionales sobre servicios financieros;
- d)** Coadyuvar a la gestión exitosa de crédito de las IFR, ED y Microfinancieras acreditadas de la FR, mediante la contratación de Prestadores de Servicios que apoyen la integración de expedientes, y la supervisión del crédito;

- e) Capitalizar a los IFR, ED y Microfinancieras, a fin de que mejoren el desempeño de su función crediticia;
- f) Elevar la rentabilidad y competitividad en los sistemas orientados a maximizar los recursos crediticios de los acreditados de FR; y
- g) Diseñar estrategias para aprovechar el potencial de desarrollo de las cadenas agroalimentarias en cada región.

#### **2.2.3 Programa para la Constitución de Garantías Líquidas**

- a) Constituir garantías líquidas con recursos del Fondo de Garantías Líquidas a favor de personas físicas y morales que lleven a cabo actividades productivas lícitas en el Medio Rural;
- b) Apoyar, con esquemas de apoyo para la cobertura de pérdida esperada, el incremento de la colocación crediticia, especialmente el financiamiento de largo plazo de bienes de capital, tanto de forma directa, como a través de intermediarios;
- c) Otorgar garantías líquidas a IFR, ED y Microfinancieras acreditadas de FR que se comprometan a implementar Programas de Fortalecimiento;
- d) Otorgar apoyos que permitan a los Acreditados de FR, personas físicas y morales, amortizar parcial o totalmente financiamientos de la Institución ante caídas en los precios de sus productos atribuibles a variaciones en los mercados, cambios en las condiciones de producción, o por desastres naturales, que afecten sus ingresos; y
- e) Otorgar garantías líquidas a acreditados de FR, que habiendo cumplido con la normatividad de programas equivalentes o complementarios de garantías líquidas de otras dependencias, entidades o gobiernos estatales, éstas hayan agotado los recursos presupuestales para su otorgamiento.

#### **2.2.4. Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito**

- a) Otorgar Apoyos a Productores de bajos ingresos, IFR, ED y Microfinancieras acreditados por la FR, en los costos asociados con el fondeo, contratación y administración de créditos;
- b) Otorgar Apoyos a los Productores acreditados por FR para disminuir los costos asociados con tratamientos de cartera derivado de los efectos provocados por un desastre natural;
- c) Apoyar con recursos a aquellos IFR, ED y Microfinancieras, que otorguen financiamiento a socios y/o clientes que accedan por primera vez a un financiamiento y no cuenten con antecedentes crediticios en los sistemas de información crediticia, excepto de casas comerciales y/o de servicios;
- d) Otorgar Apoyos a Productores acreditados, directa o indirectamente, con recursos de FR que adquieran coberturas de precios con el objeto de dar certidumbre a sus ingresos; y
- e) Apoyar a los Productores acreditados de FR que habiendo cumplido con la normatividad de programas equivalentes o complementarios para reducir los costos de acceder al crédito, éstas hayan agotado los recursos presupuestales para su otorgamiento.

### **3. Lineamientos**

#### **3.1. Cobertura**

Todos los Programas previstos en las presentes Reglas tendrán cobertura nacional. Financiera Rural promoverá la focalización de los apoyos que comprenden estas Reglas en las regiones sur y sureste, especialmente entre los productores de zonas agrícolas de temporal.

#### **3.2. Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales**

##### **3.2.1. Población Objetivo**

- a) Las Organizaciones de Productores, las personas morales y las personas físicas que hayan recibido crédito de la FR;
- b) Las Organizaciones de Productores, las personas morales y las personas físicas que sean elegibles para ser sujetos de crédito de la FR;
- c) Los IFR, ED y Microfinancieras acreditadas por la FR;
- d) Los IFR, ED y Microfinancieras que sean elegibles para ser sujetos de crédito como Microfinancieras con la FR;

- e) La FR en lo que respecta a los Talleres de Capacitación en Areas Administrativas y a las acciones para la formación de los Prestadores de Servicios indicados en las presentes Reglas, a efecto de mejorar la atención a la Población Objetivo; y
- f) Los Prestadores de Servicios.

### 3.2.2 Beneficiarios

#### 3.2.2.1 Requisitos.

Para acceder a los Apoyos del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales del punto 3.2.1 Población Objetivo, incisos a), b) c) y d) deberá presentar la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (DGAFD-01) conforme al formato adjunto a las presentes Reglas como Anexo No. 1.

La DGAFD-01 se deberá presentar a FR, debidamente requisitada, anexando:

<b>Tratándose de Personas Morales:</b>
Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
Poder notarial del representante legal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad;
Identificación oficial del representante legal o apoderado legal;
Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses;
Cédula de identificación fiscal;
Documento que compruebe que el solicitante pertenece a la Población Objetivo;
Presupuesto del Apoyo solicitado y, en su caso, los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cotizaciones del Prestador de Servicios o proveedores con costos unitarios, indicando el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en forma expresa y por separado;</li> <li>✓ Programa de trabajo del Apoyo que se solicita; y</li> <li>✓ Cronograma de trabajo.</li> </ul>

<b>Tratándose de Personas Físicas:</b>
Identificación oficial de la persona física;
Cédula de identificación fiscal;
Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses;
Documento que compruebe que el solicitante pertenece a la Población Objetivo;
Presupuesto del Apoyo solicitado y, en su caso, los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cotizaciones del Prestador de Servicios o proveedores con costos unitarios, indicando el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en forma expresa y por separado;</li> <li>✓ Programa de trabajo del Apoyo que se solicita; y</li> <li>✓ Cronograma de trabajo.</li> </ul>

La FR podrá celebrar convenios de concertación o colaboración con las Organizaciones de Productores, a fin de establecer programas de trabajo orientados a elevar la eficacia y eficiencia de los recursos aplicados al desarrollo económico y financiero de la Organización de Productores. En ellos se establecerá el conjunto de Proyectos Estratégicos, la estrategia de articulación económica y financiera, así como otras iniciativas de desarrollo económico de la Organización de Productores. La FR convendrá con las Organizaciones de Productores el conjunto de Apoyos para ejecutar los programas de trabajo, en los que podrán incluir los Apoyos del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito. En el caso de solicitudes de Apoyo para Proyectos Estratégicos autorizados por FR, se presentará una solicitud por cada Empresa Rural, IFR, ED o Microfinanciera, indicando en la misma los distintos Apoyos que requiere. En los demás casos cada Apoyo deberá solicitarse por separado, como se establece en las presentes Reglas.

En la solicitud DGAFD-01 se deberá indicar una de las siguientes alternativas:

- a). Apoyos para la realización de un Proyecto Estratégico. Los Proyectos Estratégicos sólo podrán ser aprobados por las Coordinaciones Regionales o por la DGAFD;
- b). Apoyos en lo particular, en este caso, se deberá señalar expresamente el Apoyo solicitado.

La FR podrá celebrar otro tipo de convenios de concertación o de colaboración con las organizaciones económicas, Organizaciones de Productores, Productores profesionales y sociales, cuando el alcance de las acciones lo justifique y sean aprobados por las instancias correspondientes. Estos convenios especificarán el tipo de Apoyo, los conceptos de gasto y la proporción de Apoyo a cargo de FR. Los convenios indicarán expresamente que los Apoyos tienen el carácter de subsidio y que la relación contractual se establece exclusivamente entre los Beneficiarios y los Prestadores de Servicios, en los casos en que el Apoyo aplica en este propósito.

Para la inscripción en la Red, los Prestadores de Servicios deberán presentar la "Solicitud de Apoyo para Prestadores de Servicios de la Financiera Rural" DGAFD-02 conforme al formato adjunto a las presentes Reglas como Anexo 2.

La DGAFD-02 se deberá presentar a FR, debidamente requisitada, anexando:

<b>Tratándose de Personas Físicas:</b>
Identificación oficial;
Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses;
Cédula profesional o documentos probatorios de su preparación académica;
Currículum Vitae;
Cédula fiscal;
Clave Unica del Registro de Población (CURP); y
CLABE: Clave Bancaria Estandarizada (18 dígitos).

<b>Tratándose de Personas Morales:</b>
Acta Constitutiva registrada o en proceso de registro en el Registro Público de la Propiedad;
Poder Notarial del representante legal, registrado o en proceso de registro en el Registro Público de la Propiedad;
Identificación oficial del Representante Legal;
Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses;
Cédula Fiscal;
Currículum Vitae; y
CLABE: Clave Bancaria Estandarizada (18 dígitos).

<b>Tratándose de Personas Físicas que pertenecen a Personas Morales:</b>
Identificación oficial;
Cédula profesional o documentos probatorios de su preparación académica;
Currículum Vitae;
Clave Unica del Registro de Población (CURP); y
Documento que conste la pertenencia a la Persona Moral;

Los Prestadores de Servicios que solicitaron su inscripción a la Red como personas físicas pertenecientes a una persona moral y dejen de prestar sus servicios a la persona moral, podrán solicitar su inscripción a la Red como personas físicas, habiendo transcurrido un periodo de 12 meses contado a partir de la fecha en que dejó de prestar sus servicios a la persona moral.

Para acceder al Apoyo del Componente para la Formación, Evaluación, Acreditación y Certificación de los Prestadores de Servicios, los Prestadores de Servicios deberán presentar la IFR debidamente requisitada la "Solicitud de Apoyo para Prestadores de Servicios de la Financiera Rural" DGAFD-02. Esta solicitud deberá indicar: nombre completo, número de Prestador de Servicios asignado por la FR, servicio que en su caso esté realizando al momento de la solicitud (tipo de Apoyo, nombre del Beneficiario, el lugar donde se realiza el servicio), la Coordinación Regional y Agencia que atiende el servicio, e indicar su incorporación a este Componente.

Para acceder a los Talleres de Capacitación en Areas Administrativas de las Organizaciones de Productores y Empresas Rurales y a los Talleres de Capacitación en Areas Administrativas de las ED, Microfinancieras e IFR el personal adscrito a la FR deberá presentar a FR la "Solicitud de Apoyos y Servicios de Capacitación y Consultoría" (DGAFD-03), conforme al formato que se adjunta a las presentes Reglas como Anexo 3. Esta solicitud deberá indicar: nombre completo, sexo, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, teléfono, correo electrónico y número de empleado.

#### **3.2.2.2 Procedimiento de Selección.**

La FR evaluará y dictaminará la elegibilidad de las solicitudes de Apoyo considerando como criterios de selección: que los solicitantes pertenezcan a la Población Objetivo; que el Apoyo solicitado se encuentre enmarcado en estas Reglas; que el presupuesto del Apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las presentes Reglas y los solicitantes especifiquen el porcentaje que será cubierto por la FR, como el que cubrirá el solicitante en dinero o en especie.

La evaluación y el análisis de la viabilidad de la solicitud dependerán del orden de entrada de la solicitud, así como de la disponibilidad presupuestal del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales.

En lo que respecta al Procedimiento de Selección para los Prestadores de Servicios (3.2.1 Población Objetivo, inciso f), la incorporación de Prestadores de Servicios a la Red se realizará a partir del proceso de inscripción diseñado por FR.

La inscripción de los Prestadores de Servicios se realizará en al menos un periodo anual que al efecto establezca FR y es necesario para que el Prestador de Servicios sea elegible para contratarse con Apoyo del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales.

La FR publicará en su portal de internet el resultado de los procesos de inscripción en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la solicitud. La inscripción tendrá una vigencia de dos años contada a partir de la fecha de publicación. Esta vigencia se mantendrá en tanto el Prestador de Servicios desempeñe satisfactoriamente los servicios contratados; por el contrario, los Prestadores de Servicios podrán perder la elegibilidad cuando la evaluación de los servicios realizados indique un resultado insatisfactorio. La FR podrá suspender y dar de baja a los Prestadores de Servicios que incurran en faltas graves a la honestidad en el desempeño de su función.

La DGAFD podrá establecer otros métodos de inscripción de Prestadores de Servicios.

Para la incorporación al Componente de Formación, Evaluación, Acreditación y Certificación de los Prestadores de Servicios, FR evaluará y dictaminará la elegibilidad de las solicitudes, considerando como requisito de selección que el Prestador de Servicios pertenezca a la Red. La evaluación y análisis de la viabilidad dependerá de la posibilidad de apertura del grupo materia de la solicitud, del orden de entrada de la misma y de la disponibilidad presupuestal.

En cuanto al Procedimiento de Selección para personal adscrito a la FR (3.2.1 Población Objetivo, inciso e), evaluará y dictaminará la elegibilidad y viabilidad de las solicitudes de Apoyo considerando como criterios de selección: que los solicitantes sean personal adscrito a FR; que el Apoyo solicitado se encuentre enmarcado en estas Reglas. La autorización dependerá del orden de entrada de la solicitud, así como de la disponibilidad presupuestal a la fecha de ingreso de la solicitud.

La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de su ingreso. Cuando las solicitudes estén incompletas en datos o documentos, la FR informará en un plazo no mayor a 7 días hábiles al solicitante que debe resarcir documentos y completar la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, en caso contrario la solicitud será rechazada automáticamente. No obstante, el interesado podrá reiniciar el trámite. Los servicios que sean autorizados a los Beneficiarios, se otorgarán en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la solicitud.

#### **3.2.3 Características de los Apoyos**

Los Apoyos del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, comprenden los Servicios de Capacitación y los Servicios de Consultoría.

##### **3.2.3.1 Componente de Diseño, Incubación y Fortalecimiento de Empresas Rurales y Organizaciones de Productores.**

Este Componente incluye los Servicios de Capacitación y los Servicios de Consultoría requeridos para apoyar el desarrollo de Empresas Rurales incluyendo las fases de diseño, incubación y de fortalecimiento.

Fase de diseño de las Empresas Rurales:

- 1)** Servicio para la elaboración de Planes de Negocios para las Empresas Rurales. Destinado al diseño del Plan de Negocio del grupo de Productores, empresas o unidades de negocio. El Plan de Negocios debe contener la información suficiente y necesaria para apoyar la toma de decisiones de negocio: incluye la caracterización del mercado objetivo, la definición detallada de los productos y servicios que ofrecerá la empresa, el diseño organizacional y la evaluación financiera del proyecto.

- 2) Servicio de Consultoría en diseño y desarrollo de productos o servicios de los planes de negocios para las Empresas Rurales. Destinado al diseño de los productos o servicios del grupo de Productores, empresa o unidad de negocio así como al diseño del proceso productivo necesario para realizar esos productos o servicios, en conformidad con los requerimientos y demanda del mercado objetivo y de acuerdo con las potencialidades productivas. Incluye la identificación y diagnóstico de la tecnología y del proceso productivo actual, así como la determinación del potencial productivo. El diseño de los productos y servicios forma parte medular del plan de negocio y de mercado.

Fase de incubación de las Empresas Rurales:

- 3) Servicio de Capacitación en acompañamiento empresarial e incubación para las Empresas Rurales. Destinado al desarrollo de las Competencias Laborales de los Beneficiarios para poner en operación a la empresa o proyecto. Incluye la organización operativa de los procesos productivos y administrativos bajo los sistemas y controles paramétricos requeridos para asegurar los productos y servicios conforme a las determinaciones del mercado objetivo, así como la realimentación, prueba y ajuste del proceso productivo y administrativo y el análisis de las posibilidades de integración económica.
- 4) Servicio de Consultoría en diseño de Soluciones Tecnológicas, procesos y sistemas de gestión para las Empresas Rurales. Destinado al diseño de Soluciones Tecnológicas para la producción de bienes o servicios, incluyendo el diseño de los procesos productivos con posibilidades de integración económica o el diseño de soluciones tecnológicas y sistemas de gestión empresarial. Estas soluciones deberán ser congruentes con el diseño del producto o servicio y, en consecuencia, con las exigencias del mercado y las potencialidades de la empresa.

Fase de fortalecimiento de las Empresas Rurales:

- 5) Servicio de Capacitación especializada de carácter específico para las Empresas Rurales. Destinado a desarrollar las Competencias Laborales requeridas para la atención de necesidades particulares y concretas cuya satisfacción permita el desarrollo de la empresa o unidad de negocio, como el establecimiento de un sistema organizacional, operativo, de control o, la solución de problemas tecnológicos específicos de la Empresa Rural.
- 6) Servicio de Consultoría especializada de carácter específico para las Empresas Rurales. Destinado al diseño e implantación de Soluciones Tecnológicas para problemas particulares, como el establecimiento de un sistema operativo, de control de calidad, entre otros.
- 7) Talleres de Capacitación en Areas Administrativas de las Organizaciones de Productores y Empresas Rurales. Este servicio consiste en la impartición de cursos y talleres diseñados por la FR, cuyo propósito es formar personal especializado para la operación de las diferentes áreas administrativas de las Organizaciones de Productores y las Empresas Rurales. Se cubrirá hasta el 100% del costo total del curso o taller incluyendo impuestos, de manera directa al prestador del servicio.

Este servicio podrá incorporar acciones de capacitación para el personal de la FR, con la finalidad de mejorar la calidad de la atención y de los servicios que en general ofrece la FR a la Población Objetivo.

El Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales cubrirá hasta el 70% del costo total del servicio, incluyendo impuestos, correspondientes a los numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6), hasta un monto tope de 12,820 UDI por servicio, pagado de la siguiente manera: primera ministración del 10% a la firma del contrato, segunda del 40% al entregar el 50% de avance del Apoyo y tercera ministración del 50% al finalizar el servicio a satisfacción de las partes.

### 3.2.3.2. Componente de Diseño, Incubación y Fortalecimiento del IFR, ED, y Microfinancieras.

Comprende los Servicios de Capacitación y los Servicios de Consultoría requeridos para apoyar el desarrollo de los IFR, ED y Microfinancieras incluyendo las fases de diseño de incubación y de fortalecimiento.

Fase de diseño de los IFR, ED y Microfinancieras:

- 1) Servicio para la elaboración de diagnósticos a los IFR, ED y Microfinancieras. Destinado a la elaboración de diagnóstico que debe contener antecedentes de la entidad; actividades que realiza; análisis de gobierno y toma de decisiones; estructura de administración y recursos humanos; análisis de la información financiera, de las políticas de crédito, de seguros, garantías, de promoción y concentración de riesgos; infraestructura informática y administrativa; oferta y demanda de productos financieros; análisis del entorno; análisis FODA; relación con la FR y conclusiones y recomendaciones. Así mismo este Servicio debe incluir el Plan de Fortalecimiento derivado del Diagnóstico mismo que deberá establecer las acciones a tomar a partir del análisis FODA. Para este Apoyo se otorgará hasta el 70% del costo del servicio y con un máximo de 15,384 UDI incluyendo impuestos.

- 2) Servicio para la elaboración de planes de negocio para IFR, ED y Microfinancieras. Destinado a atender la fase inicial para diseñar o crear a los IFR, ED y Microfinancieras incluye la definición de los productos y servicios financieros a prestar y el volumen de crédito necesario para operar, las condiciones de acceso, indicando especialmente el costo financiero y los puntos de intermediación, así como el plan anual de operaciones. Se otorgará hasta el 70% del costo del servicio y con un tope máximo de 15,384 UDI incluyendo impuestos.
- 3) Servicio de Consultoría en diseño de productos financieros de los planes de negocios para IFR, ED o Microfinancieras. Destinado al diseño de los productos y servicios financieros que demandan los clientes reales y potenciales, y comprende en consecuencia: las necesidades financieras de los clientes; el diseño de la estructura y funcionamiento de los servicios, y el diseño concreto de los servicios financieros con las características que concilien la demanda del mercado, las potencialidades productivas de los socios y la normatividad aplicable a estos servicios.

Fase de incubación de las ED, Microfinancieras e IFR:

- 4) Servicio de Capacitación en incubación y acompañamiento empresarial para IFR, ED, o Microfinancieras. Destinado al desarrollo de las Competencias Laborales requeridas para el establecimiento de sistemas y procedimientos que permita el inicio de operaciones de los IFR, ED y Microfinancieras; su organización operativa, los sistemas de información, los controles paramétricos requeridos y su realimentación, así como la aplicación de los Manuales de Operación, Organización, Normas y Políticas, Crédito, Riesgos, Contabilidad, Lavado de Dinero, Sistemas, Control Interno y Código de Ética.
- 5) Servicio de Consultoría en diseño de soluciones tecnológicas, procesos y sistemas de gestión para IFR, ED y Microfinancieras en proceso de constitución o que operen con la FR. Destinado al diseño de Soluciones Tecnológicas para implantar y operar servicios financieros, incluyendo imagen institucional, control interno, gestión de riesgos, mercadotecnia, gestión de crédito, sistemas de administración de información y cartera, diseño de los procesos operativos y el diseño de soluciones técnicas para la gestión empresarial con los sistemas correspondientes y su expresión en los manuales de operación correspondientes, incluyendo los manuales de Organización, Normas y Políticas, Crédito, Riesgos, Contabilidad, Lavado de Dinero, Sistemas, Control Interno y Código de Ética. Estas soluciones deberán ser congruentes con el diseño de los servicios financieros, con las exigencias del mercado, y con las potencialidades de los socios del IFR, ED o Microfinanciera y, con las regulaciones y normatividad aplicable. En la prestación de este servicio se requerirá la producción de al menos tres de los manuales señalados y podrán autorizarse hasta tres servicios a un mismo IFR, ED, o Microfinanciera para la producción del total de manuales.

Fase de fortalecimiento del IFR, ED y Microfinanciera:

- 6) Servicio de Capacitación especializada de carácter específico para IFR, ED, y Microfinancieras en proceso de constitución o que operen con la FR. Destinado al desarrollo de Competencias Laborales requeridas para la solución de problemas particulares en temas como: alta dirección, planeación estratégica, finanzas, contabilidad para instituciones financieras, políticas y gestión de crédito, recursos humanos, metodologías de crédito, reingeniería de procesos, gobierno corporativo, gestión de riesgos y mercadotecnia, entre otros.
- 7) Servicio de Consultoría especializada de carácter específico para IFR, E y, Microfinancieras en proceso de constitución o que operen con la FR. Destinado a generar Soluciones Tecnológicas para resolver problemas particulares, como el establecimiento de un sistema operativo, de control de cartera, de administración de riesgos, entre otros.
- 8) Talleres de Capacitación en Areas Administrativas del IFR, ED y Microfinancieras e IFR. Este servicio consiste en la impartición de cursos y talleres diseñados por la FR, cuyo propósito es formar personal especializado para la operación de las diferentes Areas Administrativas de los IFR, ED y Microfinancieras. Se cubrirá hasta el 100% del costo total del curso o taller incluyendo impuestos, de manera directa al prestador del servicio.

Este servicio podrá incorporar acciones de capacitación para el personal de la FR, con la finalidad de mejorar la calidad de la atención y de los servicios que en general ofrece la FR a la Población Objetivo.

- 9) Apoyo para la realización de trámites legales, jurídicos y normativos para la constitución de IFR. Consiste en apoyo al pago de servicios profesionales requeridos para satisfacer requerimientos legales, jurídicos, normativos, y de aquellos implicados en el procedimiento de autorización de los IFR. Comprende servicios desde la integración del expediente hasta la culminación del trámite legal, jurídico y normativo y las cuotas de supervisión de una Federación de Ahorro y Crédito Popular. Estos Apoyos, se cubrirán para aquellos organismos que firmen convenio de concertación con la FR con una aportación de hasta el 70% del costo total, incluyendo impuestos y hasta por un máximo de 25,640 UDI para cada IFR.

- 10) Apoyo para la dotación de elementos técnicos y formales y para apoyar la operación de los IFR, ED y Microfinanciera. Destinado para: la adquisición de sistemas y plataforma informática, cuyas características deberán ser aprobadas por FR; la adquisición e instalación de equipos, mobiliario y gastos de operación; y la inversión en infraestructura, entre otros elementos, necesarios para iniciar o fortalecer operaciones, en el marco de los criterios de regulación prudencial y de sus planes de negocios. Estos Apoyos, se cubrirán para aquellos organismos que firmen convenio de concertación con FR, con hasta el 70% del costo total incluyendo impuestos y hasta por un máximo de 128,201 UDI para IFR y hasta por un máximo de 51,280 UDI para ED o Microfinanciera.
- 11) Apoyo para la creación de sucursales de los IFR. Destinado para la compra de mobiliario de oficina, pago de renta de oficinas, gastos de operación de la sucursal o para la construcción del local. Estos Apoyos serán de hasta 128,201 UDI por sucursal incluyendo impuestos y se canalizarán exclusivamente a los IFR formalmente constituidos o que cuenten con prórroga condicionada autorizada por alguna Federación de Ahorro y Crédito Popular. En caso de que la Sucursal se encuentre en una localidad considerada de alta marginación por el Consejo Nacional de Población se podrán apoyar los costos de operación por un plazo de hasta un año, en caso contrario se podrán apoyar hasta seis meses de la operación de la sucursal.

Con excepción de lo indicado de manera específica, los Servicios de Capacitación y los Servicios de Consultoría a los IFR, ED y Microfinancieras establecidos en este apartado, serán apoyados hasta por el 70% del costo total del servicio incluyendo impuestos. El monto máximo del Apoyo será de hasta 25,640 UDI por servicio, pagado de la siguiente manera: primera ministración del 10% a la firma del contrato, segunda del 40% al entregar el 50% de avance del Apoyo y tercera ministración del 50% al finalizar el servicio a satisfacción de las partes.

Para efecto de solicitar el pago de las ministraciones de los Apoyos citados en los numerales 3.2.3.1 y 3.2.3.2 el Beneficiario deberá presentar a la DGAFD, la Coordinación Regional o Agencia que reciba la solicitud lo siguiente:

Primera ministración:

- a) Copia del contrato celebrado entre los Beneficiarios y el Prestador de Servicios.
- b) Copia del recibo de honorarios o de la factura entregada a nombre del Beneficiario por el Prestador de Servicios, amparando un monto igual o superior a la aportación correspondiente al 10% de la aportación de la FR por la primera ministración. El recibo o factura deberán ser expedidos por la persona física o moral prestadora del servicio y autorizada en la Solicitud de Apoyo y deberá satisfacer los requisitos legales y fiscales aplicables.
- c) Recibo por parte de los Beneficiarios, extendido a la FR, amparando un monto igual al 100% de la aportación de la FR, correspondiente al monto total del Apoyo autorizado. En el caso de que los Beneficiarios no cuenten con recibos oficiales, el recibo deberá ser entregado conforme al formato contenido en el Anexo 4 de las presentes Reglas.
- d) Datos de la cuenta bancaria del Prestador de Servicios o proveedor de servicios, en la que se debe indicar la CLABE de 18 dígitos, en la cual deberán ser depositados los pagos.

Segunda ministración:

- a) Copia de los documentos producidos durante el servicio, los cuales testimonian el avance en los productos que el Prestador de Servicios deberá entregar al término del servicio, a efecto de verificar que representan un avance igual o mayor al 50%.
- b) Copia del recibo de honorarios o la factura entregada, a nombre del Beneficiario por el Prestador de Servicios, amparando un monto igual o superior a la aportación correspondiente al 40% de la aportación de la FR por la segunda ministración. El recibo o factura deberán ser expedidos por la persona física o moral prestadora del servicio autorizada en la Solicitud de Apoyo y deberá satisfacer los requisitos legales y fiscales aplicables.

Tercera y última ministración:

- a) Acta de entrega y finalización de los servicios suscrita por los Beneficiarios, el Prestador de Servicios y la DGAFD, la Coordinación Regional o Agencia que haya recibido la solicitud.
- b) Copia de los documentos producidos durante el servicio, correspondientes a los productos establecidos en el contrato, verificando que satisfacen los criterios de calidad establecidos por la FR.
- c) Comunicado del Beneficiario, en el que manifiesta su satisfacción con el servicio realizado por el Prestador de Servicios.
- d) Copia del recibo de honorarios o la factura entregada a nombre del Beneficiario por el Prestador de Servicios a los Beneficiarios, amparando un monto igual o superior a la aportación correspondiente al 50% de la aportación de la FR por la tercera y última ministración. El recibo o factura deberán ser expedidos por la persona física o moral prestadora del servicio y autorizada en la Solicitud de Apoyo, la que deberá satisfacer los requisitos legales y fiscales aplicables.

El tiempo de duración para la realización de las diferentes etapas de los servicios que contempla el Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, no deberá exceder de 90 días naturales contados a partir de la autorización del Apoyo, en caso de que este plazo sea rebasado, la FR podrá cancelar el pago del servicio autorizado sin compromiso para la FR de cubrir los pagos extemporáneos, no obstante, el Beneficiario y el Prestador de Servicio podrán convenir cubrir el monto de los pagos correspondientes con sus propios recursos.

Cuando el servicio se encuentre pendiente de pago de la segunda y/o tercera ministraciones y hayan transcurrido más de 90 días naturales después de la primera y/o segunda ministración, sin que el Beneficiario haya solicitado el pago correspondiente a las mismas, la DGAFD, Coordinación Regional o Agencia solicitará la conclusión del servicio al Beneficiario, marcando copia de dicha solicitud al Prestador de Servicios. En caso de que el servicio no se concluya, la FR podrá cancelar el Apoyo y excluir al Beneficiario de la Población Objetivo para el tipo de Apoyo que fue solicitado y no concluido.

Si después de la primera o la segunda ministración, el Beneficiario perdiese el interés en continuar el servicio y el Prestador de Servicios demuestra con la entrega total del producto, que ha concluido el servicio exitosamente, la DGAFD, Coordinación Regional o Agencia podrán realizar el pago de las ministraciones pendientes, sin la necesidad de que exista solicitud y acta de satisfacción del Beneficiario.

**3.2.3.3. Componente para la Formación, Evaluación, Acreditación y Certificación de los Prestadores de Servicios.**

La Formación, Evaluación, Acreditación y Certificación de Prestadores de Servicios es un Apoyo brindado por la FR orientado a mejorar la calidad de los servicios que se otorgan a la Población Objetivo y destinado a los Prestadores de Servicios contratados con recursos del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, así como aquellos Prestadores de Servicios inscritos en la Red y personal de FR cuya participación sea considerada conveniente por FR para el desarrollo del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales .

Incluye el pago del costo total con impuestos, de las acciones para la formación de los Prestadores de Servicios participantes en el Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, en consecuencia no implicará aportaciones de los Prestadores de Servicios.

El proceso de incorporación para la Formación, Evaluación, Acreditación y Certificación de los Prestadores de Servicios será coordinado por la DGAFD quien podrá contratar o convenir, con cargo a los recursos del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, los servicios que requiera para su realización; para el efecto podrá incorporar los servicios de Instituciones de Educación Superior a fin de que sea factible asignar a la formación el carácter de estudios formales, los cuales brindarán, en su caso, en el marco de sus atribuciones de investigación, educación, educación continua y extensión conforme a la normatividad que las rige. Del mismo modo, la DGAFD podrá incorporar los servicios de dependencias y entidades gubernamentales, así como de organismos del sector privado o profesionales especializados.

El proceso de acreditación y certificación de los Prestadores de Servicios y el estándar de referencia, podrá incluir los siguientes criterios:

- a). Los productos y calidad pactados en el contrato de servicios;
- b). Evaluación durante el desempeño del servicio, y
- c). Evaluación del servicio particular prestado, considerando la capacidad para generar y aplicar los instrumentos requeridos para prestar el servicio, lograr resultados de aprendizaje en los Productores, o la generación y adopción de soluciones tecnológicas, en el caso de Servicios de Capacitación y de Servicios de Consultoría respectivamente.

La Formación de los Prestadores de Servicios consiste en varios módulos de formación especializada que podrán, en su conjunto generar los créditos equivalentes a una maestría tecnológica en metodología de los servicios, en un enfoque de competencia laboral, sujeto a los estándares de calidad establecidos por la FR. El proceso de Formación se realizará durante la prestación del servicio, y se apegará al siguiente enfoque metodológico: comprenderá talleres sobre los contenidos del servicio en los términos del estándar de referencia y sobre los fundamentos teóricos que explican y aseguran los procesos de aprendizaje. Incluirá seminarios bajo un esquema de tutoría durante el servicio, así como, estancias de campo consistentes en la prestación del servicio en sí mismo, bajo la evaluación y realimentación permanente a cargo de los tutores.

Podrá incluir la realización de acciones de capacitación a nivel nacional, regional, estatal y local, en distintas modalidades presenciales, para los Prestadores de Servicios y los Productores, destinadas a la identificación de alternativas de desarrollo, diseño y seguimiento de Proyectos Estratégicos y el acceso a los Apoyos que requieren estos Proyectos Estratégicos.

La FR podrá contribuir al desarrollo de empresas de Servicios de Capacitación y de Servicios de Consultoría en el Medio Rural y al servicio de las Empresas Rurales, IFR, ED y Microfinancieras. Para el efecto, las personas morales podrán obtener su acreditación como Centros de Desarrollo de Competencias y Soluciones Tecnológicas cuando consigan acreditar su dominio y experiencia en los servicios que ofrece el Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales y consigan, asimismo, acreditar o certificar a un mínimo de cinco colaboradores, mismos que, además del Centro de Desarrollo de Competencias y Soluciones Tecnológicas, deberán fungir como responsables directos de los servicios contratados. Una persona moral podrá acceder a su acreditación como Centro de Desarrollo de Competencias y Soluciones Tecnológicas mediante los dos siguientes procedimientos:

- a). Solicitando por oficio esta acreditación una vez que cuenten con al menos cinco Prestadores de Servicios certificados ante la FR, es decir, que hayan cubierto con las fases de inscripción, acreditación y certificación y hayan acreditado los módulos de formación correspondientes.
- b). Solicitando por oficio esta acreditación una vez que cuenten con al menos cinco Prestadores de Servicios que estén certificados en una norma nacional de competencia laboral afín y aprueben una evaluación equivalente al proceso de acreditación y certificación.

Solamente estos Centros de Desarrollo de Competencias y Soluciones Tecnológicas estarán autorizados para realizar los servicios correspondientes a un Proyecto Estratégico en conjunto.

La FR podrá promover acciones para que las Unidades de Organización y Capacitación y las Unidades de Promoción de Crédito, creadas mediante el Programa de Apoyo para Facilitar el Acceso al Financiamiento Rural, alcancen el carácter de Centros de Desarrollo de Competencias y Soluciones Tecnológicas.

Para la prestación de los servicios del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales la DGAFD podrá incorporar la participación de las siguientes personas físicas y morales en su carácter de Prestadores de Servicios:

- a) Universidades, instituciones y centros de educación técnica y superior reconocidos por la Secretaría de Educación Pública o la Universidad Nacional Autónoma de México, así como centros públicos de investigación reconocidos como tales por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Estas instituciones podrán brindar los servicios en el marco de sus atribuciones de investigación, educación, educación continua y extensión conforme a la normatividad que las rige.
- b) Organizaciones de Productores constituidas como personas morales y en cuyo objeto social se incluya impartir o realizar actividades de capacitación, consultoría o consultoría para los Productores.
- c) Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- d) Instituciones de crédito, despachos de capacitación, consultoría o asesoría, así como personas físicas especializadas en estos servicios y otras entidades civiles o mercantiles en cuyo objeto se incluya la prestación de este tipo de servicios.
- e) Centros de Desarrollo de Competencias y Soluciones Tecnológicas.

#### **3.2.4. Participantes**

##### **3.2.4.1. Ejecutores**

La ejecución del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales estará a cargo de la DGAFD, las Coordinaciones Regionales y Agencias de la FR, conforme al procedimiento que defina el Comité de Capacitación.

##### **3.2.4.2. Instancia Normativa.**

La coordinación, supervisión y seguimiento del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales estará a cargo de la DGAFD, bajo las disposiciones normativas y la regulación del Comité de Capacitación.

#### **3.3. Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito**

##### **3.3.1. Población Objetivo**

Son elegibles para recibir los Apoyos del Componente de Apoyo para el Diseño, Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito y Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero las Organizaciones de Productores y las personas morales que hayan recibido o sean elegibles para ser sujetos de crédito de la FR; así como la propia FR en lo que respecta al diseño, constitución y operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero.

Son elegibles para recibir los Apoyos del Componente de Apoyo para la Gestión Exitosa del crédito los IFR, ED y Microfinancieras e IFR acreditadas por la FR, así como aquellas personas morales elegibles para ser sujetos de crédito con la FR, como IFR, ED y Microfinancieras.

Son elegibles para recibir los Apoyos del Componente de Apoyo para la Capitalización de IFR, ED y Microfinancieras: los IFR, ED y Microfinancieras acreditadas por la FR así como aquellas personas morales elegibles para ser sujetos de crédito con la FR, como IFR, ED y Microfinancieras.

Son elegibles para recibir los Apoyos del Componente de Apoyo para Realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural las Organizaciones de Productores y las personas morales que hayan recibido crédito, o sean elegibles para ser sujetos de crédito de la FR; así como la propia FR, o Dependencias Gubernamentales que suscriban convenio de colaboración con FR.

Son elegibles para recibir los Apoyos del Componente de Apoyo para la Transferencia de Tecnología las Organizaciones de Productores y las personas morales que hayan recibido crédito o sean elegibles para ser sujetos de crédito de la FR; así como la propia FR para la realización de procesos de transferencia tecnológica que permitan implantar métodos más eficientes de producción a lo largo de la cadena agroalimentaria y rural y conseguir un aprovechamiento máximo de los recursos crediticios otorgados para sus proyectos.

Son elegibles para recibir los Apoyos del Componente de Apoyo para la Realización de Estudios de Desarrollo con Impacto Regional las Organizaciones de Productores y las personas morales que hayan recibido crédito o sean elegibles para ser sujetos de crédito de la FR; así como la propia FR para la realización de estudios de desarrollo con impacto regional que permitan identificar las potencialidades de cada región y sus alternativas de desarrollo económico a fin de establecer una estrategia integral de fomento y desarrollo.

### 3.3.2. Beneficiarios

#### 3.3.2.1. Requisitos.

Para acceder a los Apoyos del Programa para el Diseño, Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito la Población Objetivo deberá presentar la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (DGAFD-01) conforme al formato adjunto a las presentes Reglas como Anexo No. 1.

La DGAFD-01 se deberá presentar a la FR, debidamente requisitada, anexando:

Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
Poder notarial del representante legal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
Identificación oficial del representante legal;
Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses;
Cédula de identificación fiscal;
Documento que compruebe que el solicitante pertenece a la Población Objetivo; y
Presupuesto del Apoyo solicitado y, en su caso, los siguientes documentos:
✓ Cotizaciones del Prestador de Servicios o proveedores con costos unitarios, indicando el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en forma expresa y por separado;
✓ Programa de trabajo del Apoyo que se solicita; y
✓ Cronograma de trabajo.

#### 3.3.2.2. Procedimiento de Selección.

La selección de los Beneficiarios de los Apoyos del Programa para el Diseño Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito se realizará a partir de la presentación de la solicitud y los documentos adicionales debidamente requisitados. La FR evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de Apoyo considerando como criterios de resolución: que los solicitantes pertenezcan a la Población Objetivo; que las solicitudes se apeguen a las características de los Apoyos incluidos en los Componentes del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito que se establecen en estas Reglas; que el monto del Apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las Reglas; así como a la disponibilidad presupuestal. Las solicitudes una vez completas estarán sujetas al principio de primeras entradas-primeras salidas.

La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de su ingreso. Cuando las solicitudes estén incompletas en datos o documentos, la FR informará en un plazo no mayor a 7 días hábiles al solicitante que debe resarcir documentos y completar la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, en caso contrario la solicitud será rechazada automáticamente. No obstante, el interesado podrá reiniciar el trámite.

En caso de que la Población Objetivo del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, reciban respuesta aprobatoria del Apoyo, podrán proceder en su caso, a la contratación del servicio autorizado con los proveedores o con Prestadores de Servicios inscritos en la Red, según corresponda a la naturaleza del Apoyo. En este último caso, los contratos serán suscritos por los Beneficiarios y los Prestadores de Servicios. Los Apoyos para los servicios que sean autorizados a los Beneficiarios se otorgarán en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la solicitud.

### 3.3.3. Características

#### 3.3.3.1. Componente de Apoyo para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito y Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero.

El Apoyo para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito podrá comprender el pago de honorarios del servicio técnico que se requiera para el diseño de la Unidad; la compra de mobiliario de oficina, equipo de cómputo para el equipamiento y constitución de la Unidad; y, el pago de planes de promoción del crédito y su uso eficiente incluyendo gastos de operación y pago de honorarios por diseño, instrucción y coordinación que correspondan directamente a las acciones promocionales de estos planes, a cargo de las Unidades de Promoción de Crédito; este Apoyo excluye el pago por concepto de transporte y podrá ser de hasta el 70% del presupuesto correspondiente y con un monto máximo de 128,201 UDI incluyendo impuestos.

Cuando una Organización de Productores haya recibido el Apoyo del Programa de Apoyo para Facilitar el Acceso al Financiamiento Rural durante 2006 o 2007, podrá acceder a los Apoyos de este Programa, sujetos a disponibilidad presupuestal, para la ejecución de un plan de promoción de crédito con una aportación de hasta el 70% del presupuesto correspondiente al plan, con un monto máximo de hasta 64,102 UDI incluyendo impuestos.

El pago de los Apoyos destinados a honorarios de los Prestadores de Servicios se realizará por cuenta y orden del Beneficiario directamente a los Prestadores de Servicios, en tres ministraciones en porcentaje de 30%, 40% y 30%, conforme al presupuesto del proyecto o plan autorizado. El pago de los Apoyos destinados a proveedores se realizará por cuenta y orden del Beneficiario directamente a los proveedores, en una sola ministración de 100%, conforme al presupuesto del proyecto o plan autorizado.

Para solicitar el pago de los Apoyos, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

Primera ministración destinada a honorarios de Prestadores de Servicio.

- a). Copia del contrato celebrado entre los Beneficiarios y el Prestador de Servicios.
- b). Copia del recibo de honorarios o de la factura entregada a nombre del Beneficiario por el Prestador de Servicios, amparando un monto igual o superior a la aportación correspondiente al 30% de la aportación de la FR, sin incluir impuestos. El recibo o factura deberán ser expedidos por la persona física o moral prestadora del servicio y autorizada en la Solicitud de Apoyo y deberá satisfacer los requisitos legales y fiscales aplicables, conforme a las disposiciones señaladas en las presentes Reglas.
- c). Recibo Oficial por parte de los Beneficiarios extendido a favor de la FR, amparando un monto igual al 30% de la aportación de la FR correspondiente a la primera ministración, sin incluir impuestos.
- d). Número de 18 dígitos de la CLABE del Prestador de Servicios, en la cual serán depositados los pagos anexando copia del estado de cuenta en el que se vea reflejada dicha CLABE.

Segunda ministración destinada a honorarios de Prestadores de Servicio.

- a). Copia de los documentos producidos durante el servicio con un avance mayor o igual al 50%.
- b). Copia del recibo de honorarios o de la factura entregada a nombre del Beneficiario por el Prestador de Servicios, amparando un monto igual o superior a la aportación correspondiente al 40% de la aportación de la FR, sin incluir impuestos. El recibo o factura deberán ser expedidos por la persona física o moral prestadora del servicio y autorizada en la Solicitud de Apoyo y deberá satisfacer los requisitos legales y fiscales aplicables, conforme a las disposiciones señaladas en las presentes Reglas.
- c). Recibo Oficial por parte de los Beneficiarios extendido a favor de la FR, amparando un monto igual al 40% de la aportación de la FR correspondiente a la segunda ministración, sin incluir impuestos.
- d). Número de 18 dígitos de la CLABE del Prestador de Servicios, en la cual serán depositados los pagos anexando copia del estado de cuenta en el que se vea reflejada dicha CLABE.

Tercera ministración destinada a honorarios de Prestadores de Servicio.

- a). Copia de los documentos producidos durante el servicio con un avance del 100%.
- b). Copia del recibo de honorarios o de la factura entregada a nombre del Beneficiario por el Prestador de Servicios, amparando un monto igual o superior a la aportación correspondiente al 30% de la aportación de la FR, sin incluir impuestos. El recibo o factura deberán ser expedidos por la persona física o moral prestadora del servicio y autorizada en la Solicitud de Apoyo y deberá satisfacer los requisitos legales y fiscales aplicables, conforme a las disposiciones señaladas en las presentes Reglas.
- c). Recibo Oficial por parte de los Beneficiarios extendido a favor de la FR, amparando un monto igual al 30% de la aportación de la FR correspondiente a la tercera ministración, sin incluir impuestos.
- d). Número de 18 dígitos de la CLABE del Prestador de Servicios, en la cual serán depositados los pagos anexando copia del estado de cuenta en el que se vea reflejada dicha CLABE.

Primera y única ministración a proveedores.

- a). Copia de la factura entregada a nombre del Beneficiario por el proveedor o prestador de servicios, amparando un monto igual o superior a la aportación correspondiente al 100% de la aportación de la FR, sin incluir impuestos. La factura deberán ser expedida por la persona física o moral prestadora del servicio y autorizada en la Solicitud de Apoyo y deberá satisfacer los requisitos legales y fiscales aplicables, conforme a las disposiciones señaladas en las presentes Reglas.
- b). Recibo Oficial por parte de los Beneficiarios extendido a favor de la FR, amparando un monto igual al 100% de la aportación de la FR correspondiente a la primera ministración, sin incluir impuestos.
- c). Número de 18 dígitos de la CLABE del proveedor o prestador de servicios, en la cual serán depositados los pagos anexando copia del estado de cuenta en el que se vea reflejada dicha CLABE.

Las aportaciones comprometidas por los Beneficiarios en la solicitud autorizada, serán pagadas por éstos en los términos que lo convengan con los Prestadores de Servicios, proveedores y prestadores de servicio.

### 3.3.3.2. Componente de Apoyo para la Gestión Exitosa del crédito de IFR, ED, y Microfinancieras.

- a). Apoyo para la Gestión Exitosa del Crédito y la Integración de Expedientes el cual comprende los servicios técnicos prestados para la promoción e integración de expedientes crediticios y la gestión exitosa de solicitudes de crédito ante la FR.
- b). Apoyo para la Supervisión de IFR, ED y Microfinancieras, mismo que se enfoca a cubrir los servicios técnicos prestados que permitan supervisar a las Microfinancieras, IFR y ED que sea acreditadas o tengan relación con FR.

Los servicios establecidos en los apartados a) y b) inmediatos anteriores, serán destinados a cubrir los honorarios del servicio técnico prestado, excluyendo el pago por concepto de transporte.

En el caso del Apoyo para los servicios técnicos prestados para la Gestión Exitosa del Crédito y la Integración de Expedientes, se apoyará con un factor hasta del 0.008 del monto de la operación crediticia cuando ésta sea igual o superior a \$500.000.00, sin rebasar un monto máximo de 12,820 UDI incluyendo impuestos. En el caso de montos de crédito inferiores a \$500.000.00, se apoyará con un factor hasta del 0.012 del importe, sin rebasar un monto máximo de 1,026 UDI incluyendo impuestos.

El monto máximo del Apoyo para la Supervisión de ED, Microfinancieras e IFR será del 70% del costo del servicio incluyendo impuestos, con un tope máximo de 64,102 UDI incluyendo impuestos.

El pago de los Apoyos, destinados a honorarios se realizará por cuenta y orden del Beneficiario directamente a los Prestadores de Servicios, en dos ministraciones en porcentaje de 50% y 50%, conforme al presupuesto del proyecto o plan autorizado. Debiendo presentar el solicitante la siguiente documentación:

Primera Ministración:

- a). Copia del contrato celebrado entre los Beneficiarios y el Prestador de Servicios.
- b). Copia del recibo de honorarios o de la factura entregada a nombre del Beneficiario por el Prestador de Servicios, amparando un monto igual o superior a la aportación correspondiente al 50% de la aportación de la FR, sin incluir impuestos. El recibo o factura deberán ser expedidos por la persona física o moral prestadora del servicio y autorizada en la Solicitud de Apoyo y deberá satisfacer los requisitos legales y fiscales aplicables, conforme a las disposiciones señaladas en el presente documento.
- c). Recibo Oficial por parte de los Beneficiarios extendido a la FR, amparando un monto igual al 50% de la aportación de la FR correspondiente a la primera ministración, sin incluir impuestos.
- d). Número de 18 dígitos de la CLABE bancaria estandarizada del Prestador de Servicios, en la cual serán depositados los pagos anexando copia del estado de cuenta en el que se vea reflejada dicha CLABE.

Segunda Ministración:

- a). Copia de los documentos producidos durante el servicio.
- b). Copia del recibo de honorarios o la factura entregada a nombre del Beneficiario por el Prestador de Servicios, amparando un monto igual o superior a la aportación correspondiente al 50% de la aportación de la FR, sin incluir impuestos. El recibo o factura deberán ser expedidos por la persona física o moral prestadora del servicio autorizada en la Solicitud de Apoyo y deberá satisfacer los requisitos legales y fiscales aplicables, conforme a las disposiciones señaladas en el presente documento.
- c). Recibo Oficial por parte de los Beneficiarios, extendido a la FR, amparando un monto igual al la aportación de la FR, sin incluir impuestos. En el caso de que los Beneficiarios no cuenten con recibos oficiales, el recibo deberá ser entregado conforme al formato contenido en presente documento.

Las aportaciones comprometidas por los Beneficiarios en la solicitud autorizada, serán pagadas por éstos en los términos que lo convengan con los Prestadores de Servicios y proveedores.

**3.3.3.3. Componente de Apoyo para la Capitalización de IFR, ED, y Microfinancieras:**

El Apoyo para la Capitalización de IFR, ED y Microfinancieras consiste en la aportación de fondos para ampliar su capital social. El Apoyo estará destinado a conseguir el acceso al crédito o a la contratación de mayores volúmenes de crédito. Se podrá aportar un monto máximo igual al capital social que incrementen los socios de estas figuras. El capital social aportado por la FR, por lo socios y los intereses generados por el mismo deberán ser constituidos como reservas líquidas sin derecho a retiro, e invertirse en instrumentos gubernamentales por al menos un periodo de tres años contado a partir de la fecha de su otorgamiento. Cada 360 días a partir del inicio de la inversión, el IFR, ED y Microfinancieras que demuestre que ha tenido una razón financiera "Pasivo Circulante / Activo Circulante" mayor o igual a 1 podrá exceptuar la inversión en instrumentos gubernamentales, debiendo capitalizar los recursos otorgados a través de este Apoyo en acciones de los socios. La verificación del cumplimiento de esta condición será responsabilidad de la Coordinación Regional a través del Agente y/o Promotor de Crédito, mismo que deberá informar al Gerente Regional de Programas, Fomento y Desarrollo.

Las aportaciones de capital que realice la FR podrán ser de hasta 256,402 UDI.

La aportación de la Financiera Rural se efectuará en una sola exhibición previa recepción de los siguientes documentos;

- a). Balance General o Estado de Situación Financiera de la Entidad;
- b). Recibo Oficial extendido a favor de la FR por la recepción de los recursos;

La comprobación del Apoyo se realizará invariablemente en un plazo no mayor a cinco días hábiles contado a partir del día siguiente en el que se haya realizado la dispersión, presentando lo siguiente:

- a). Copia del comprobante de inversión de los recursos aportados por ambas partes.

**3.3.3.4. Componente de Apoyo para Realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural:**

El Apoyo para la Realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural, comprende honorarios por instrucción, hospedaje y alimentación, así como las cuotas de participación en los eventos, los cuales podrán ser organizados por las Organizaciones de Productores demandantes del Apoyo, por la FR o por terceros tales como dependencias y entidades de los diferentes niveles de gobierno, instituciones de educación superior, instituciones de investigación y transferencia de tecnología y organismos no gubernamentales, entre otros.

En el caso de eventos realizados por terceros, se incluye el Apoyo para que FR, o los Beneficiarios participen estableciendo módulos y espacios promocionales, así como realizando ponencias u otras acciones promocionales sobre servicios financieros. Los Apoyos para servicios de transporte se podrán aplicar exclusivamente en eventos organizados por terceros o por la FR.

En el caso de foros se apoyará hasta el 70% del costo total del evento, incluyendo instrucción, materiales, hospedaje, alimentación y otras necesidades de logística y excluyendo transporte. Los foros constituyen una acción inicial destinada a la identificación y validación de Proyectos Estratégicos, por lo que no serán sustitutos de los Servicios de Capacitación y Servicios de Consultoría para el diseño, incubación y fortalecimiento de Empresas Rurales, ED, Microfinanciera e IFR que se incluyen en los siguientes Componentes. El Apoyo total por foro será de hasta 128,201 UDI incluyendo impuestos. No obstante, el Comité de Capacitación de manera excepcional y previa justificación, podrá autorizar montos mayores.

En el caso del Apoyo para la Realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural, se apoyará: con un monto de hasta 12,820 UDI incluyendo impuestos por participante, ya sea de la Población Objetivo o de la propia FR. Cuando el evento sea organizado por terceros: con un monto de hasta 128,201 UDI incluyendo impuestos, cuando el evento sea organizado por la Organización de Productores que solicite el Apoyo. En tanto que FR podrá aplicar hasta 256,402 UDI incluyendo impuestos, cuando por cuenta propia organice y realice un evento de promoción de servicios crediticios y financieros, pudiendo incluir servicios de hospedaje, alimentación y transporte para los participantes.

En el caso de los Apoyos para Realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural, se pagarán en una sola ministración, una vez autorizado el Apoyo, el Beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- a). Cotización o presupuesto del proveedor debidamente requisitado;
- b). Recibo Oficial del Beneficiario extendido a favor de la FR, amparando un monto igual al importe a pagar por la FR a los proveedores; y
- c). Número de 18 dígitos de la CLABE de la cuenta bancaria del proveedor del bien o servicio en la que se realizarán los depósitos, anexando copia del estado de cuenta o documento bancario en el que se vea reflejada dicha CLABE.

La comprobación de los Apoyos de este Programa se realizará invariablemente en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente en el que se concluya el evento y se efectuará conforme a los siguientes criterios:

- a). Los Beneficiarios deberán comprobar el costo total del proyecto, según corresponda y conforme a la estructura presupuestal autorizada en la solicitud ante la DGAFD, la Coordinación Regional o Agencia donde realizaron sus trámites.
- b). La comprobación de recursos en dinero aportados por los Beneficiarios consistirá en facturas o recibos expedidos por los Prestadores de Servicios o proveedores a nombre de la organización beneficiaria.
- c). La comprobación de los pagos a proveedores por los bienes o servicios contratados se hará mediante la entrega de copia de las facturas expedidas por los proveedores a favor de los Beneficiarios por el importe total del costo de la contratación.

#### **3.3.3.5. Componente de Apoyo para la Transferencia de Tecnología:**

El Apoyo para la Transferencia de Tecnología, consiste en el pago de servicios para la realización de procesos de transferencia tecnológica que permitan a la Población Objetivo implantar métodos más eficientes de producción a lo largo de la cadena agroalimentaria y rural, y conseguir un aprovechamiento máximo de los recursos crediticios otorgados para sus proyectos. Estos procesos de transferencia de tecnología podrán ser realizados por iniciativa de la DGAFD, y con la autorización del Comité de Capacitación y serán pagados al 100% incluyendo impuestos. La DGAFD procederá a su ejecución mediante la contratación de los prestadores de servicios requeridos o mediante la celebración de un convenio con instituciones de investigación o de educación superior.

#### **3.3.3.6. Componente de Apoyo para la Realización de Estudios de Desarrollo con Impacto Regional:**

El Apoyo para la Realización de Estudios de Desarrollo con Impacto Regional, consiste en el pago de servicios para la realización de los estudios destinados a desarrollar el conocimiento de las cadenas productivas del Medio Rural, especialmente en cuanto a su potencial económico, alternativas tecnológicas, formas asociativas, opciones de mercado y otros aspectos que contribuyan a identificar alternativas de desarrollo económico, así como para el pago de honorarios de Prestadores de Servicios para promover la integración de grupos de Productores que identifiquen y asuman Proyectos Estratégicos en cadenas productivas y regiones prioritarias.

En un mismo proyecto se podrán incluir varios estudios. Estos estudios podrán ser realizados por iniciativa de la DGAFD, y con la autorización del Comité de Capacitación y serán pagados al 100% incluyendo impuestos. Cuando la DGAFD con la autorización del Comité decida la realización de un estudio, procederá a su ejecución mediante la contratación de los prestadores de servicios requeridos o mediante la celebración de un convenio con instituciones de investigación o de educación superior.

#### **3.3.4. Participantes**

##### **3.3.4.1. Ejecutores**

La ejecución del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito estará a cargo de la DGAFD, las Coordinaciones Regionales y Agencias de la FR, conforme al procedimiento que defina el Comité de Capacitación.

##### **3.3.4.2. Instancia Normativa**

La coordinación, supervisión y seguimiento del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito estará a cargo de la DGAFD, bajo las disposiciones normativas y la regulación del Comité de Capacitación.

#### **3.4. Programa para la Constitución de Garantías Líquidas**

##### **3.4.1. Población Objetivo**

- a) Para el Apoyo para constituir garantías líquidas a través del Fondo de Garantías Líquidas son elegibles: **1)** personas físicas o morales que preferentemente no tengan la posibilidad de constituir garantías reales o suficientes para acceder a nuevos créditos con la Institución; **2)** IFRs, ED y Microfinancieras que inicien operaciones con FR y que no hayan recibido previamente financiamiento de alguna otra institución financiera, o que busquen ampliar sus operaciones hacia nuevos segmentos de mercado; **3)** acreditados que reciban financiamiento de la Institución para la capitalización de sus unidades productivas; **4)** acreditados que reciban financiamiento de FR a través de alguno de los Programas Especiales clasificados de esa forma por acuerdo de la Dirección General; **5)** acreditados de FR que puedan acceder a financiamientos en condiciones preferenciales con fondeo de otras Instituciones; y **6)** acreditados a los que se les hubiera autorizado dicho apoyo y que por falta de recursos presupuestales del Fondo no se hubiera constituido la garantía.

- b) Para recibir los demás Apoyos de este Programa, serán elegibles: **1)** IFR, ED y Microfinancieras cuyos créditos con FR sean autorizados durante el presente ejercicio; no se les hubiera otorgado previamente ese mismo apoyo a través del PAFAFR o de este Programa; se les hubieran autorizado los Apoyos del Componente de Apoyo de Garantías Líquidas del PAFAFR o de este programa en el ejercicio inmediato anterior, y que por falta de disponibilidad presupuestal o que por el cierre del mismo no pudieron recibir la totalidad de dichos Apoyos; o que hubieran recibido en forma parcial un apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas del Componente de Apoyo de Garantías Líquidas del PAFAFR; que no tengan la posibilidad de constituir la totalidad de la garantía líquida requerida para acceder al crédito; y se comprometan a implementar Programas de Fortalecimiento; **2)** acreditados de la Institución, personas físicas o morales que por caídas en los precios de sus productos atribuibles a variaciones en los mercados, cambios en las condiciones de producción o como consecuencia de desastres naturales vean afectado su ingreso, o acreditados que contando con la autorización de dicho apoyo en el ejercicio fiscal anterior, por falta de recursos presupuestales o por el cierre del mismo, no pudieron recibirlo total o parcialmente; **3)** acreditados directos de la FR u otros intermediarios financieros que otorguen financiamientos con fondeo de la institución para acceder al apoyo de coberturas de pérdida esperada; **4)** acreditados que reciban financiamiento de la institución a través de algunos de los Programas Especiales que sean clasificados de esa forma por acuerdo de la Dirección General; y **5)** acreditados de FR que siendo beneficiarios de programas equivalentes o complementarios instrumentados por otras dependencias éstas hubieran agotado sus recursos presupuestales.

Para efectos de este Programa no se consideran susceptibles de recibir los Apoyos del mismo, aquellos acreditados que operen al amparo de los Programas Procampo Tradicional y Capitaliza.

### **3.4.2. Beneficiarios**

#### **3.4.2.1. Requisitos**

Para acceder a los Apoyos del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas, los solicitantes deberán:

**3.4.2.1.1. Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas otorgado a través del Fondo de Garantías Líquidas:**

- a) Presentar el formato PCGL-FGL-510, "Solicitud de Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas del Fondo de Garantías Líquidas" para personas físicas y morales, debidamente requisitado (Anexo 5). La presentación de la solicitud de apoyo deberá realizarse, preferentemente, al mismo tiempo que la solicitud de financiamiento, a fin de poder evaluar de forma integral la necesidad de otorgar el apoyo a favor del acreditado;
- b) En caso de tratarse de un IFR, ED o Microfinanciera, demostrar, mediante consulta del Agente de FR a las Sociedades de Información Crediticia, que el acreditado del IFR, ED o Microfinanciera no cuenta con financiamientos (actuales o previos) de ésta o de cualquier otra institución financiera, o que se trata de un intermediario que inicia operaciones con FR. En caso de tratarse de un intermediario que busca ampliar sus operaciones hacia nuevos segmentos de mercado o regiones, demostrar mediante el Plan de Negocios elaborado por un prestador de servicios registrado ante FR, el proyecto de expansión del solicitante;
- c) En su caso, presentar al Agente de FR un escrito bajo protesta de decir verdad, que se trata de una persona física o moral que lleva a cabo actividades productivas en el medio rural y que no cuenta con garantías reales o con garantías suficientes para acceder al financiamiento de FR;
- d) Proporcionar copia de la solicitud para obtener un financiamiento a través de alguno de los Programas Especiales que sean clasificados de esa forma por acuerdo de la Dirección General.
- e) Entregar al Agente de FR, en su caso, solicitud para acceder a un financiamiento en condiciones preferenciales con fondeo de otra Institución.

#### **3.4.2.1.2. Apoyo para Coberturas de Pérdida Esperada.**

Para el caso de clientes directos de FR, distintos de los IFR, ED o Microfinancieras:

- a) Presentar, al mismo tiempo que la solicitud del financiamiento, formato PCGL-55PE, "Solicitud de Apoyo para Acceder a la Cobertura de Pérdida Esperada" anexo a las presentes Reglas (Anexo 6);
- b) Presentar el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 9) para el pago del Apoyo. En dicho Anexo el beneficiario deberá establecer que solicita, en su caso, la aplicación del monto del Apoyo al saldo del crédito que dio origen a éste, o que de no materializarse el porcentaje de pérdida esperada respectivo, cede total o parcialmente el monto del Apoyo a Financiera Rural para que constituya una nueva cobertura de pérdida esperada, la cual podrá beneficiar a él o a otros acreditados de la Institución;

Para el caso de intermediarios financieros, incluidos los IFR, ED o Microfinancieras, que soliciten el apoyo:

- a) Presentar formato PCGL-55PE, al mismo tiempo que la solicitud del financiamiento para la cartera que se trate, "Solicitud de Apoyo para Acceder a la Cobertura de Pérdida Esperada" anexo a las presentes Reglas debidamente requisitado por el representante legal del intermediario (Anexo 6);
- b) Celebrar un convenio de colaboración con FR en el cual se establezca la mecánica operativa del Apoyo en dichos casos;
- c) Presentar el flujo en el cual se muestre la pérdida observada del tipo de cartera a ser garantizada, sustentada con estados financieros auditados;
- d) Una vez materializada la pérdida, y a efectos de ejercer los recursos de la cobertura total o parcialmente, el IFR, ED o Microfinanciera, deberá evidenciar dicha situación a plena satisfacción de Financiera Rural, conforme a la mecánica operativa que para tal efecto apruebe el Comité de Operación. La mecánica operativa deberá incluir al menos el requisito de presentar estados financieros auditados y/o revisiones por parte de un prestador de servicios registrado ante la FR; y
- e) Presentar el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 9) para el pago del Apoyo. En dicho Anexo el intermediario deberá establecer que solicita, en su caso, la aplicación del monto del Apoyo al saldo del crédito que dio origen a éste, o que de no materializarse el porcentaje de pérdida esperada respectivo, cede total o parcialmente el monto del Apoyo a Financiera Rural para que constituya una nueva cobertura de pérdida esperada, la cual podrá beneficiar a él o a otros acreditados de la Institución.

#### **3.4.2.1.3. Apoyo para el Otorgamiento de Garantías Líquidas para los IFR, ED y Microfinancieras.**

- a) Presentar el formato PCGL-S503, "Solicitud de Apoyo para el Otorgamiento de Garantías Líquidas", debidamente completada y validada por un funcionario de FR (Anexo 7);
- b) Tener un crédito activo al cual le será asociado el apoyo. La presentación de la solicitud de apoyo deberá realizarse, preferentemente, al mismo tiempo que la solicitud de financiamiento a fin de poder evaluar de forma integral la necesidad de aprobar el apoyo a favor del acreditado;
- c) Entregar un Diagnóstico realizado al IFR, ED o Microfinanciera por parte de un prestador de servicios registrado con la FR;
- d) El Diagnóstico deberá contemplar al menos: introducción; antecedentes de la institución; políticas de gobierno y toma de decisiones; estructura y funciones del personal; operaciones y capacidad financiera; oferta y demanda de productos; análisis del entorno; fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas; conclusiones y recomendaciones; y, un anexo con los estados financieros del intermediario;
- e) Programa de Fortalecimiento derivado del Diagnóstico, mismo que deberá establecer las acciones a tomar a partir de las fortalezas y debilidades, así como de las oportunidades y amenazas identificadas, que coadyuven a un mejor aprovechamiento de los recursos y una eficiente canalización del crédito;
- f) Presentar Carta Compromiso por la cual el intermediario se obligue a cumplir el Programa de Fortalecimiento que se derive del Diagnóstico antes referido y a capitalizar a la sociedad una vez saldado el crédito, con el monto remanente de la garantía líquida que le fue entregado;
- g) En aquellos casos en que el solicitante hubiera recibido previamente apoyos para la Constitución de Garantías Líquidas del PAFAFR, demostrar al Agente de FR el avance en el cumplimiento de los compromisos contraídos en años anteriores, quien a su vez adjuntará a la solicitud un reporte de seguimiento respecto de dicho avance; y
- h) Presentar el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 9) para el pago del Apoyo.

#### **3.4.2.1.4. Apoyo para Enfrentar Contingencias de Mercado o Desastres Naturales:**

Presentar formato PCGL-S503, "Solicitud de Apoyo para el Otorgamiento de Garantías Líquidas", debidamente completado y validado por un funcionario de la FR (Anexo 7).

- a) Para el caso de contingencias de mercado y de cambios en las condiciones de producción, además de la solicitud, presentar el Formato de Problemática del Producto (Anexo 12) que permita comprobar la problemática enfrentada por el solicitante.
- b) Para el apoyo derivado de la ocurrencia de un desastre natural deberá existir la declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación respecto del municipio en el cual se encuentre el proyecto financiado y se deberá entregar el Anexo 12 que contribuya a comprobar los efectos del desastre natural respecto de la fuente de pago de los créditos otorgados por FR, así como una carta dirigida a la Institución en la que se manifieste el monto del daño respecto al crédito y, documento que demuestre que el productor no contaba con la cobertura para enfrentar dicho desastres natural;

- c) Para el caso de variaciones en los precios, se requiere la presentación de un documento proporcionado por ASERCA que demuestre que el producto afectado no cuenta con programas de apoyo en materia de ingreso objetivo, coberturas y/o algún otro para la comercialización;
- d) Para el caso de cambios en las condiciones de producción, deberá adjuntarse un estudio respaldado por investigaciones específicas de universidades, cuerpos colegiados, de investigación, o por normas y estándares de producción emitidos de manera oficial por las Secretarías de Estado y otras autoridades e instituciones competentes en la materia, como SAGARPA y FIRA.
- e) Presentar el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 9) para el pago del Apoyo.

#### **3.4.2.1.5. Apoyo para el Otorgamiento de Garantías Líquidas Sustitutas.**

- a) Presentar en la Agencia de FR o en la dependencia que autorizó el apoyo y que no cuenta con presupuesto suficiente para otorgarlo, el formato PCGL-S503, "Solicitud de Apoyo para el Otorgamiento de Garantías Líquidas", anexo 7 de las presentes Reglas debidamente completado y validado por un funcionario de FR o de la dependencia que autorizó el apoyo.

En caso que la solicitud se entregue en la dependencia que autorizó el apoyo, el acreditado deberá anexar copia de la primera hoja del contrato de crédito con FR, que permita identificar el número del mismo y el número de crédito, así como copia de documento que refleje el número de cuenta del fideicomiso donde se depositará el apoyo o el instrumento que se utilice para la constitución de la garantía;

- b) Presentar una constancia de autorización del apoyo de la dependencia o entidad que administra el programa de garantías líquidas, en el que se establezca que habiendo cumplido con lo establecido en la normatividad de dicho Programa no se otorgó el mismo por insuficiencia presupuestal;
- c) Presentar el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 9) para el pago del Apoyo. En este caso, la firma podrá ser de manera conjunta entre el solicitante y el representante de la dependencia que autorizó el apoyo y tenga firmado un Convenio de Colaboración con FR. En este contexto, la dependencia podrá recibir los recursos de los beneficiarios para su aplicación.

#### **3.4.2.2. Procedimiento de Selección**

La selección de los beneficiarios de los apoyos del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas se realizará a partir de la presentación de la solicitud correspondiente, y de los documentos adicionales señalados en el apartado 3.4.2.1 anterior.

La FR evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de apoyo considerando como criterios de resolución: que los solicitantes pertenezcan a la población objetivo; que las solicitudes y demás documentos se apeguen a las características y requisitos de los Apoyos incluidos en el Programa para la Constitución de Garantías Líquidas que se establecen estas Reglas; que el monto del apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las presentes Reglas.

Para la disposición de los apoyos, en su caso, el crédito asociado con el apoyo debe estar autorizado y activo (vigente o vencido) en el sistema de crédito de la Institución. Los apoyos estarán sujetos al principio de primeras entradas-primeras salidas de las solicitudes una vez completas y aprobadas. No obstante lo anterior, la unidad administrativa encargada de la administración de los apoyos, previo aviso al Subcomité de Operación, podrá dispersar de forma anticipada los recursos asociados con los apoyos definidos en los apartados 3.4.3.3 a 3.4.3.5 de las presentes Reglas, cuando el acreditado notifique, mediante escrito dirigido a la Agencia, que prepagará el crédito que dio origen al apoyo o por el vencimiento próximo del mismo.

En casos específicos, el Comité de Operación de la Institución podrá autorizar que se otorguen de forma anticipada determinados Apoyos, que por su impacto en el bienestar de los acreditados, requieren ser dispersados de forma inmediata, especialmente aquellos vinculados con la ocurrencia de desastres naturales.

La DEO y/o la SCF, con base en la información de demanda estimada de apoyos que les proporcionen las Coordinaciones Regionales, y las cuales deberán ser enviadas al cierre de noviembre del ejercicio fiscal anterior al que se trate, notificarán a la Dirección General Adjunta de Finanzas los montos a ser operados durante cada ejercicio fiscal.

La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de su ingreso, siempre y cuando se encuentren completas. Los apoyos que sean autorizados a los beneficiarios deberán ser otorgados en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la solicitud, sujeto a disponibilidad presupuestal.

**Instancias de Autorización por Tipo de Apoyo**

<b>Apoyo</b>	<b>Instancia de Autorización</b>
Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas del Fondo de Garantías Líquidas	<p>Para los créditos de hasta 700 mil UDI, la autorización de los apoyos será a través del Subcomité de Crédito pudiendo autorizar un monto menor al solicitado o rechazar las solicitudes, explicando dicha situación al solicitante.</p> <p>Para los créditos mayores a 700 mil UDI, la autorización de los apoyos será a través del Comité de Crédito, contando con la opinión favorable del Subcomité de Crédito, pudiendo autorizar un monto menor al solicitado o rechazar las solicitudes, explicando dicha situación al solicitante. El Comité de Crédito será el único facultado para autorizar porcentajes de apoyo superiores a los establecidos en el apartado 3.4.3.1 siguiente.</p> <p>En los Programas Especiales que se clasifiquen de esa forma por acuerdo la Dirección General, se deberá establecer el porcentaje de apoyo a otorgar a los financiamientos aprobados a través de dichos Programas, así como las comisiones por acceso a dicho fondo. En ningún caso los apoyos podrán ser superiores al 80% del monto del crédito, así como las comisiones mayores al 5% del monto de la garantía.</p>
Apoyo para Cobertura de Pérdida Esperada	<p>Para el caso de apoyos para clientes directos, distintos de los IFR, ED o Microfinancieras:</p> <p>En créditos de hasta 700 mil UDI, la autorización de los apoyos será a través del Subcomité de Crédito.</p> <p>En créditos mayores a 700 mil UDI, la autorización de los apoyos será a través del Comité de Crédito, contando con la opinión favorable del Subcomité de Crédito;</p> <p>Previo a la operación del Apoyo de referencia, la DGAPP deberá dirigir al Comité de Operación de Financiera Rural, para su aprobación, un comunicado en el que se detalle el tipo de créditos a ser cubiertos, el plazo o plazos de los financiamientos a otorgar, las tasas de interés, las comisiones asociadas, el nivel de garantías del crédito, la población beneficiaria del apoyo la cual deberá ser acorde con la definida en el apartado 3.4.1 de las presentes Reglas, el porcentaje de pérdida esperada asociada con dicha cartera, y el monto máximo de exposición del apoyo. El porcentaje de pérdida esperada deberá ser determinado a partir de la propuesta que para tal efecto establezca, directamente o con el apoyo de terceros especializados, la Unidad de Administración Integral de Riesgos de Financiera Rural.</p> <p>Para el caso del Apoyo para los intermediarios financieros:</p> <p>El Comité de Operación seleccionará los solicitantes que "ofrezcan" una menor pérdida esperada asociada con el tipo de cartera que se desee apoyar y la cual será definida por la DGAPP, conjuntamente con la Unidad para la Administración Integral de Riesgos y con la aprobación de dicho Comité de Operación. La información relativa a la cartera, población objetivo y fechas para el proceso de presentación de posturas y selección de intermediarios apoyados, será publicada en la página de Internet de Financiera Rural.</p> <p>El Comité de Operación establecerá en su autorización el orden en el que se asignará el Apoyo para Cobertura de Pérdida Esperada entre los intermediarios seleccionados, así como la distribución de los montos de apoyo y las características de la cartera a ser generada por éstos.</p>
Apoyo para el Otorgamiento de Garantías Líquidas para IFR, ED y Microfinancieras	Comité de Crédito
Apoyo para Enfrentar Contingencias de Mercado o Desastres Naturales	Para los créditos contratados de 7,000 a 700,000 de UDI, la autorización de los apoyos será a través de los Subcomités de Crédito, y para los créditos contratados mayores a 700,000 UDI, la autorización de los apoyos será a través del Comité de Crédito.

Apoyo para el Otorgamiento de Garantías Líquidas Sustitutas	<p>Para los créditos contratados de 7,000 a 700,000 de UDI, la autorización de los apoyos será a través de los Subcomités de Crédito, y para los créditos contratados mayores a 700,000 UDI, la autorización de los apoyos será a través del Comité de Crédito.</p> <p>En el caso de intermediarios el Comité de Crédito podrá reducir los montos asignados por el programa original, considerando la disponibilidad presupuestal.</p> <p>El Comité de Crédito podrá reducir los montos asignados por el programa original, considerando la disponibilidad presupuestal.</p> <p>En caso de que la dependencia que autorizó el apoyo haya firmado un convenio de colaboración con la FR, ésta podrá canalizar directamente las solicitudes correspondientes al Comité de Crédito o SCC para su autorización, previa verificación de que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.</p>
---	--

En todos los casos la instancia de autorización será la encargada de dar a conocer al solicitante la resolución a través de la Agencia en la cual se presentó la solicitud del apoyo.

### 3.4.3. Características

#### 3.4.3.1. Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas del Fondo de Garantías Líquidas.

Las Garantías Líquidas podrán ser hasta por el 20% del crédito otorgado por FR.

El Comité de Crédito podrá determinar un porcentaje mayor de garantías líquidas en función de los siguientes supuestos, los cuales deberán ser expuestos y sustentados por el SCC a través de un comunicado dirigido a dicha instancia de autorización:

- a) Que el proyecto se ubique en municipios de alta y muy alta marginación, conforme a la información que publica el Consejo Nacional de Población respecto al grado de marginación; o
- b) Que el proyecto fomente la capitalización de las unidades productivas; o
- c) Que genere nuevos empleos en el medio rural; o
- d) Que se trate de proyectos no tradicionales en el medio rural, o de proyectos de reconversión de actividades; o
- e) Que el impacto social del proyecto sea significativo derivado principalmente de la generación de fuentes de trabajo y la provisión de bienes o servicios con los que no contaba anteriormente el lugar o región en la que se ubica el proyecto; o
- f) Que el proyecto contribuya a la organización de los productores en la región o lugar en que se ubique el proyecto.

En caso de que se trate de un Programa Especial clasificado de esa forma por acuerdo de la Dirección General, el Comité de Operación aprobará el porcentaje de apoyo y de comisión por acceso al Fondo de Garantías Líquidas en el apartado correspondiente del Programa Especial que se trate, los cuales no podrán ser superiores al 80% del monto del crédito, ni al 5% del monto de la garantía, respectivamente.

Una vez liquidado el crédito que dio origen al apoyo y en caso de no haber sido aplicada la garantía líquida a dicho financiamiento, los recursos serán reintegrados al Fondo para continuar otorgando el apoyo a nuevos financiamientos. Dado lo anterior, la temporalidad de la garantía estará en función del plazo del crédito, o en su caso, hasta que ésta se aplique al crédito, conforme a lo establecido en las presentes Reglas.

Los beneficiarios que generen un quebranto al Fondo no podrán acceder nuevamente a las garantías líquidas de éste, excepto en aquellos casos en que el Comité de Crédito lo autorice.

El costo de acceso a las garantías líquidas (comisión) tendrá un costo de 3% respecto al monto de la garantía. En caso de que el porcentaje de garantías sea superior al 30% del monto del crédito, así como aquellos casos en que se pudieran garantizar operaciones de crédito con otras instituciones o para acceder a fondeo en condiciones preferenciales, el costo de acceso a las mismas será determinado por el Comité de Crédito y en ningún caso podrá exceder de 5 puntos porcentuales. Para la determinación de la comisión, el Comité de Crédito se apegará, preferentemente, a la siguiente estratificación:

Porcentaje de Apoyo solicitado respecto del monto del financiamiento	Comisión
Apoyo = 30%	3%
Apoyo > 30% y = 50%	4%
Apoyo > 50%	5%

En caso de que el acreditado requiera financiar la comisión de acceso al Fondo, dicho financiamiento se incluirá en el monto del crédito solicitado como parte del proyecto, es decir, dicha comisión deberá ser sumada al costo asociado con el proyecto.

El Comité de Crédito tendrá la facultad de disminuir el costo de acceso a los recursos del Fondo.

#### **3.4.3.2. Apoyo para Coberturas de Pérdida Esperada.**

Hasta el 100% de la pérdida esperada del intermediario financiero (FR o algún otro intermediario) que se materialice, respecto de la cartera de créditos que pretenda colocar Financiera Rural, directa o indirectamente, y preferentemente en créditos de largo plazo que fomenten la capitalización de las unidades productivas en el medio rural.

El apoyo será depositado en un mandato o fideicomiso de la Financiera Rural a nombre del beneficiario del apoyo.

Conforme se materialicen las pérdidas de la cartera que dio origen al apoyo, la FR solicitará la ejecución de la cobertura de pérdida esperada a la instancia que se encargue de su administración, para su aplicación a la cartera generada de forma directa o del IFR, ED o Microfinanciera que se trate.

En caso que no se materialice la pérdida esperada o ésta sea menor a la proyectada, la Financiera Rural deberá constituir, con los apoyos no aplicados, una nueva cobertura.

#### **3.4.3.3. Apoyo para el Otorgamiento de Garantías Líquidas para los IFR, ED o Microfinancieras.**

Hasta por el 5% del monto de crédito que tenga autorizado el IFR, ED o Microfinanciera al momento de la solicitud de apoyo; sin exceder un monto acumulado de 1,280,000 UDI por acreditado y entregando dicho apoyo conforme se ministra el crédito o la línea de crédito. El beneficiario sólo podrá recibir este apoyo hasta por tres años contados a partir del ejercicio fiscal 2005 y el Agente de Crédito será el responsable de verificar que se cumpla dicha condición.

El acreditado no estará obligado a devolver los recursos del apoyo una vez liquidado el crédito que dio origen a éste, siempre que el IFR, ED o Microfinanciera haya implementado o esté implementando el Programa de Fortalecimiento.

En caso de incumplimiento en el pago de intereses y o capital del crédito que dio origen al beneficio, la FR solicitará la ejecución de la garantía líquida a la instancia que se encargue de su administración.

Después de que se liquide el crédito que dio origen al apoyo, los recursos deben ser capitalizados a través de inversiones en instrumentos gubernamentales líquidos siempre que la razón financiera "Pasivo Circulante/Activo Circulante" sea menor a 1. Lo anterior podrá exceptuarse cuando por un periodo de un año, el intermediario demuestre haber tenido una razón "Pasivo Circulante/Activo Circulante" mayor o igual a 1, en cuyo caso deberán capitalizar estos recursos en acciones de los socios. La verificación del cumplimiento de estas condiciones será responsabilidad del Agente y/o Promotor de Crédito, mismo que deberá informar al Gerente de Operación Regional.

#### **3.4.3.4. Apoyo para Enfrentar Contingencias de Mercado o Desastres Naturales.**

Se otorgará hasta el 70% del saldo del crédito que tenga el acreditado con la FR en una proporción igual a:

- a) La caída en los precios que provocó la contingencia de mercado para todos aquellos créditos que no cuenten con programas de apoyo por parte de ASERCA en materia de ingreso objetivo, coberturas y/o algún otro para la comercialización;
- b) La variación en los costos de producción provocados por un cambio en las condiciones productivas; o
- c) La caída en los ingresos del productor derivado de los efectos de un desastre natural.

En todos los casos los apoyos se aplicarán en su totalidad al crédito.

#### **3.4.3.5. Apoyo para el Otorgamiento de Garantías Líquidas Sustitutas:**

Se otorgará hasta el 100% de lo que haya sido autorizado por la instancia o entidad correspondiente.

### **3.4.4. Participantes**

#### **3.4.4.1. Ejecutores del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas**

La ejecución del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas estará a cargo de la DEO y, en su caso, de la SCF. En todos los casos dichas unidades administrativas se apoyarán en la Coordinaciones Regionales y Agencias de FR, conforme a la mecánica operativa que apruebe el Comité de Operación.

#### **3.4.4.2. Instancia Normativa del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas:**

La coordinación, supervisión y seguimiento del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas estará a cargo de la DGAC, quien se apoyará en la DEO y, en su caso, de la SCF, para la consecución de tales funciones bajo las disposiciones que al respecto emita el Comité de Operación.

Para el caso de situaciones no previstas o ambiguas en estas Reglas, el Comité de Operación será la instancia facultada para resolver al respecto. En su caso, el Comité de Operación podrá delegar a la DGAPP, conjuntamente con la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta la interpretación de dichas Reglas debiendo informar dichas interpretaciones al Comité de Operación.

### **3.5. Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito**

#### **3.5.1 Población Objetivo**

Son elegibles para recibir apoyos del Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito:

Para el Apoyo de Disminución de Costos de Acceso al Crédito, serán elegibles las personas físicas con ingresos netos anuales de hasta 1,000 veces el salario mínimo diario general e IFR, ED y Microfinancieras, que reciban nuevos financiamientos de la Institución a partir de 2008.

Para los demás Apoyos de este Programa:

- a) Acreditados cuyos créditos de la FR sean autorizados durante el presente ejercicio;
- b) Acreditados a cuyos créditos de la FR no se les hubiera otorgado previamente ese mismo apoyo del PAFAFR o de este Programa;
- c) Acreditados afectados por desastres naturales a cuyos créditos de la FR se les hubieran autorizado los apoyos del PAFAFR o de este Programa en el ejercicio inmediato anterior, pero que por falta de disponibilidad presupuestal, o que por el cierre del ejercicio no pudieron recibir la totalidad de dichos apoyos;
- d) Acreditados que por sus características o las características de sus operaciones incurran en costos para acceder al crédito;
- e) Acreditados de FR que siendo beneficiarios de programas equivalentes o complementarios instrumentados por otras dependencias, éstas hayan agotado los recursos presupuestales para su otorgamiento;
- f) IFR, ED y Microfinancieras, acreditados de la FR, que durante el presente ejercicio apoyen a clientes y/o socios que no cuenten con antecedentes en las sociedades de información crediticia, excepto de casas comerciales y/o de servicios, y por lo tanto, que estén solicitando por primera vez financiamiento a una entidad financiera;
- g) Personas físicas o morales que hubieran recibido un financiamiento de la Institución o de algún IFR, ED o Microfinanciera acreditado de Financiera Rural y que adquieran coberturas de precios; y
- h) Acreditados de FR que habiendo cumplido con la normatividad de programas equivalentes o complementarios para reducir los costos de acceder al crédito, éstas hayan agotado los recursos presupuestales para su otorgamiento

No se consideran como susceptibles de recibir los Apoyos del Programa de Reducción de Costos, aquellos acreditados que operen al amparo de los Programas Procampo Tradicional y Capitaliza.

#### **3.5.2. Beneficiarios**

##### **3.5.2.1. Requisitos**

Para acceder a los apoyos del Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito, los beneficiarios deberán:

##### **3.5.2.1.1. Apoyo para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito:**

- a) Presentar, de forma simultánea a la solicitud de crédito, el formato PRC-S505, "Solicitud de Apoyo de Reducción de Costos de Acceso al Crédito", anexo 8 de las presentes reglas;
- b) Recibir un financiamiento nuevo de Financiera Rural a partir de 2008;
- c) Las personas físicas deberán demostrar, conforme al procedimiento de supervisión que para tal efecto determine el Comité de Operación, que pertenecen a la población objetivo del Apoyo de referencia para su identificación como acreditados de bajos ingresos en el sistema central de crédito de la Institución, salvo en el caso de los Programas Especiales que en su caso apruebe el Comité de Operación. Dicha validación deberá hacerse igualmente para el caso de clientes que, previo al ejercicio 2008, se encuentren clasificados en el sistema central de crédito bajo esa categoría.

La validación de los ingresos de los acreditados, se deberá realizar, preferentemente, a partir de su declaración de impuestos ante el Sistema de Administración Tributaria.

Para el 2008, el otorgamiento del apoyo se comenzará a operar, a más tardar, a partir del 1o. de marzo de ese año, y de forma retroactiva al 1 de enero de 2008, y concluirá el 31 de diciembre de 2008 o hasta agotar los recursos asignados para ese Apoyo. Para los ejercicios subsecuentes, el otorgamiento del mismo se dará desde el 1 de enero y hasta agotar los recursos asignados.

Para la operación de este apoyo se deberá contar con la asignación presupuestal total para poder otorgarlo durante el ejercicio fiscal que se trate.

En caso de los IFR, ED y Microfinancieras, deberán presentar:

- a) Presentar, de forma simultánea a la solicitud de crédito, el formato PRC-S505, "Solicitud de Apoyo de Reducción de Costos de Acceso al Crédito", anexo 8 de las presentes reglas;
- b) Carta Compromiso de que extenderán a los acreditados del IFR, ED o Microfinanciera una reducción de sus tasas de interés para los beneficiarios finales del crédito fondeado con recursos de la FR al momento de solicitar el financiamiento a la Institución;

- c) En el caso de créditos para descuento de cartera, al momento de solicitar la disposición del crédito, un listado con los clientes que incluya los datos completos del financiamiento, incluyendo la tasa con la que la entidad descontó los recursos. En el caso de líneas de generación de microcréditos, el listado deberá entregarse al cierre de cada mes. A partir de dichos documentos la Gerencia de Coordinación Regional Operativa comprobará que los IFR, ED o Microfinancieras extiendan los beneficios del apoyo a sus acreditados finales, en caso contrario deberán notificar a la DEO a fin de que se detenga la ministración del apoyo a dichos beneficiarios.

**3.5.2.1.2. Apoyo para Reducir el Costo de Realizar Tratamientos de Cartera de Proyectos Afectados por Desastres Naturales.**

Presentar el formato PRC-S505, "Solicitud de Apoyo de Reducción de Costos de Acceso al Crédito", anexo 8 de las presentes reglas:

- a) Presentar el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 9) para el pago del apoyo;
- b) Haber formalizado con FR una prórroga o renovación derivado de los efectos provocados por un desastre natural; y
- c) Firmar el Anexo 9, en el cual se establezca que el apoyo será abonado al crédito del cliente que hubiera sido prorrogado o renovado.

**3.5.2.1.3. Apoyo para Disminuir el Costo de Otorgamiento de Crédito para IFR, ED y Microfinancieras.**

- a) Formato PRC-S505, "Solicitud de apoyo de Reducción de Costos de Acceso al Crédito", anexo 8 de las presentes Reglas;

Para los IFR, ED y Microfinancieras que atiendan clientes y/o socios que no registren antecedentes en las sociedades de información crediticia (excepto de casas comerciales y/o de servicios), de forma adicional deberán demostrar el que cuentan con un Contrato con las Sociedades de Información Crediticia:

- a) Listado que incluya el detalle de los acreditados que no tienen antecedentes crediticios en las Sociedades de Información Crediticia;
- b) Copia del estado de cuenta bancario donde se ministre el crédito (Sólo en el caso que el acreditado opte por la opción abono en cuenta del beneficiario en el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos Anexo 9). Esta deberá hacerse a través de los bancos que operan con FR; y
- c) Presentar el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 9) para el pago del apoyo.

**3.5.2.1.4. Apoyo para Reducir el Costo de Acceso a Coberturas.**

- a) Formato PRC-S505, "Solicitud de Apoyo de Reducción de Costos de Acceso al Crédito", anexo 8 de las presentes Reglas;
- b) Copia del contrato de crédito de un financiamiento aprobado por FR a partir de un Paquete Tecnológico que incluya el costo de la cobertura de precios del producto susceptible a ser apoyado;
- c) Escrito del beneficiario, bajo protesta de decir verdad, que no tiene, ni solicitará a ASERCA, el apoyo de ingreso objetivo, coberturas y/o algún otro para la comercialización para el proyecto sujeto del apoyo. La Financiera Rural, a través de los Agentes de Crédito Rural, se reserva el derecho de comprobar la validez de dicha declaración mediante consulta a las oficinas regionales o centrales de ASERCA para comprobar que el productor no cuenta con programas de apoyo en materia de ingreso objetivo y/o coberturas; y
- d) Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 9) para el pago del apoyo, en el cual se establezca que el apoyo será abonado al financiamiento del acreditado con FR.

Para el caso de IFRs, EDs y Microfinancieras, deberán presentar:

- a) Formato PRC-S505, "Solicitud de Apoyo de Reducción de Costos de Acceso al Crédito", anexo 8 de las presentes Reglas;
- b) Paquete Tecnológico que incluya el costo de la cobertura de precios, aprobado por alguno de los SCC de Financiera Rural;
- c) Relación de acreditados del IFR, ED y Microfinanciera que hayan adquirido una cobertura de precios con algún Operador, así como el nombre y datos generales de éste. Dicha relación deberá estar debidamente validada por el representante de Financiera Rural, quien adicionalmente deberá verificar con dicho operador la veracidad de la relación.
- d) Certificado de depósito que constate la custodia de los Formatos Unicos para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 9) firmados por cada acreditado del IFR, ED o Microfinanciera;

- e) Escrito del IFR, ED o Microfinanciera dirigido a FR, en el que se establezca que cuenta con un comunicado bajo protesta de decir verdad de los beneficiarios finales del Apoyo, que no tienen, ni solicitarán a ASERCA, el apoyo de ingreso objetivo, coberturas y/o algún otro para la comercialización para el proyecto sujeto del apoyo. La Financiera Rural, a través de los Agentes de Crédito Rural, se reserva el derecho de comprobar la validez de dicha declaración mediante consulta a las oficinas regionales o centrales de ASERCA para comprobar que el productor no cuenta con programas de apoyo en materia de ingreso objetivo y/o coberturas; y
- f) Carta Compromiso de Aplicación de los Apoyos al Financiamiento del Acreditado;

#### **3.5.2.1.5. Apoyo para el Acceso a los Beneficios Sustitutos de Programas Instrumentados por otras Dependencias.**

- a) Formato PRC-S505, "Solicitud de apoyo de Reducción de Costos de Acceso al Crédito", anexo 8 de las presentes Reglas;
- b) Constancia de autorización de la dependencia o entidad que administra el Programa, habiendo cumplido con lo establecido en la normatividad del mismo.
- c) En el caso de que la Dependencia que autorizó el apoyo haya firmado un convenio de Colaboración con la FR, ésta podrá canalizar directamente las solicitudes correspondientes a los SCC para su autorización, previa verificación de que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.
- d) La FR requisitará una constancia de autorización del apoyo de la dependencia de origen donde se establezca que no se otorgó el mismo por insuficiencia presupuestal.
- e) En caso de que la solicitud se entregue en la Dependencia que autorizó el apoyo, se deberá anexar copia de la primera hoja del contrato de crédito que permita identificar el número del mismo, así como copia de documento que refleje el número de cuenta del acreditado donde se depositará el apoyo.
- f) Presentar el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 9) para el pago del apoyo.
- g) Copia del estado de cuenta bancario donde se ministre el crédito (Sólo en el caso que el acreditado opte por la opción abono en cuenta del beneficiario en el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos Anexo 9). Esta deberá hacerse a través de los bancos que operan con FR.

#### **3.5.2.2. Procedimiento de Selección**

La selección de los beneficiarios de los apoyos del Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito, se realizará a partir de la presentación de la solicitud correspondiente, y de los documentos adicionales conforme se señaló en el apartado 3.5.2.1.

La FR evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de apoyo considerando como criterios de resolución: que los solicitantes pertenezcan a la población objetivo; que los apoyos y servicios que soliciten se encuentren enmarcados en los componentes que establecen estas Reglas; que el monto del apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las presentes Reglas.

Para la disposición de los apoyos, en su caso, el crédito asociado con el apoyo debe estar autorizado y activo (vigente o vencido) en el sistema de crédito de la institución. Los apoyos estarán sujetos al principio de primeras entradas – primeras salidas de las solicitudes una vez completas y aprobadas. No obstante lo anterior, la unidad administrativa encargada de la administración de los apoyos, previo aviso al Subcomité de Operación, podrá dispersar de forma anticipada los recursos asociados con los apoyos definidos en los apartados 3.5.2.1.2 a 3.5.2.1.5 de las presentes Reglas, cuando el acreditado notifique, mediante escrito dirigido a la Agencia, que prepagará el crédito que dio origen al apoyo o por el vencimiento próximo del mismo.

En casos específicos, el Comité de Operación de la Institución podrá autorizar que se otorgue de forma anticipada determinados Apoyos, que por su impacto en el bienestar de los acreditados, requieren ser dispersados de forma inmediata, especialmente aquellos vinculados con la ocurrencia de desastres naturales.

La DEO, con base en la información de demanda estimada de apoyos que les proporcionen las Coordinaciones Regionales, y las cuales deberán ser enviadas al cierre de noviembre del ejercicio fiscal anterior al que se trate, notificarán a la Dirección General Adjunta de Finanzas los montos a ser operados durante cada ejercicio fiscal.

La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de su ingreso, siempre y cuando se encuentren completas. Los apoyos que sean autorizados estarán a disposición de los beneficiarios en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la solicitud, sujeto a la disponibilidad presupuestal, excepto en el caso del Apoyo para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito que aplicará conforme a lo establecido en el apartado 3.5.2.1.1.

**Instancias de Autorización por tipo de Apoyo**

<b>Apoyo</b>	<b>Instancia de Autorización</b>
Apoyo para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito	Mismas instancias de autorización que para el crédito que da origen al apoyo.
Apoyo para Reducir el Costo de Realizar Tratamientos de Cartera a Proyectos Afectados por Desastres Naturales	Subcomité de Crédito
Apoyo para Disminuir el Costo de Otorgamiento de Crédito para IFR, ED y Microfinancieras	Subcomités de Crédito
Apoyo para Reducir el Costo de Acceso a Coberturas	Para los créditos contratados de 7,000 a 700,000 de UDI, la autorización de los apoyos será a través de los Subcomités de Crédito, y para los créditos contratados mayores a 700,000 UDI, la autorización de los apoyos será a través del Comité de Crédito. El Comité de Crédito podrá aprobar monto de apoyos diferentes a los establecidos en la sección 3.5.3.4.
Apoyo para el Acceso a los Beneficios Sustitutos de Programas Instrumentados por otras Dependencias	Comité de Crédito

En todos los casos la instancia de autorización será la encargada de dar a conocer al solicitante la resolución a través de la Agencia en la cual se presentó la solicitud del apoyo.

**3.5.3. Características****3.5.3.1. Apoyo para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito.**

La FR abonará al saldo del crédito de los beneficiarios, un apoyo tal que represente una disminución del costo anual del crédito que contrate con Financiera Rural de:

- a) 2 puntos porcentuales para acreditados de bajos ingresos, preferentemente productores personas físicas cuyo Ingreso Neto Anual sea de hasta 1,000 veces el salario mínimo diario general;
- b) 1 punto porcentual del saldo del crédito para Microfinancieras acreditadas de la FR;
- c) 3 puntos porcentuales para ED y SOFOMs No Reguladas y No Calificadas acreditadas de la FR; y
- d) 4 puntos porcentuales para IFR acreditadas de FR y para SOFOMs No Reguladas y Calificadas que determine el Comité de Operación;

Un apoyo tal que permita acceder, a través de Programas Especiales aprobados por el Comité de Operación, a tasas de interés preferenciales.

En ningún caso el apoyo antes referido deberá representar una tasa de interés efectiva negativa. Dicha condición deberá ser controlada por el módulo de apoyos del Programa.

El otorgamiento de este Apoyo estará sujeto a que la FR cuente con los recursos presupuestales suficientes para otorgar el apoyo durante el ejercicio fiscal que se trate.

**3.5.3.2. Apoyo para Reducir el Costo de Realizar Tratamientos de Cartera a Proyectos Afectados por Desastres Naturales:**

Se sufragará la totalidad de los intereses generados por formalización de prórrogas o renovaciones en sus financiamientos a aquellos acreditados que hubieran sido afectados por desastres naturales.

**3.5.3.3. Apoyo para Disminuir el Costo de Otorgamiento de Crédito para IFR, ED y Microfinancieras:**

Para el caso de IFR, ED y Microfinancieras que otorguen créditos por un valor de 7,000 a 200,000 UDI con fondos de la FR, a acreditados, persona moral y/o grupo de productores, o a personas físicas por un valor de 7,000 a 100,000 UDI, sin antecedentes en las sociedades de información crediticia (excepto casas comerciales y/o de servicios), la FR apoyará por cada nuevo acreditado de acuerdo a lo siguiente:

- IFR: 1,250 UDI
- ED: 1,000 UDI
- Microfinanciera: 500 UDI

**3.5.3.4. Apoyo para Reducir el Costo de Acceso a Coberturas:**

Hasta el 50% del costo de la cobertura de precios de algún físico agrícola, que adquieran con operadores privados, clientes directos de la Institución o de alguno de sus IFR, ED o Microfinancieras acreditadas, mediante un financiamiento otorgado a través de un paquete tecnológico aprobado por Financiera Rural. Dicho paquete deberá incluir el costo de dicha cobertura.

**3.5.3.5. Apoyo para el Acceso a los Beneficios Sustitutos de Programas Instrumentados por otras Dependencias:**

Se otorgará hasta el 100% de lo que haya sido autorizado por la instancia o entidad correspondiente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

### 3.5.4. Participantes

#### 3.5.4.1. Ejecutores

La ejecución del Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito estará a cargo de la DGAC a través de la DEO. En todos los casos dichas unidades administrativas se apoyarán en las Coordinaciones Regionales y Agencias de la FR, conforme a la Mecánica Operativa que apruebe el Comité de Operación.

#### 3.5.4.2 Instancia Normativa

La coordinación, supervisión y seguimiento del Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito estará a cargo de la DGAC quien se apoyará en la DEO para la consecución de tales funciones bajo las disposiciones que al respecto emita el Comité de Operación.

Para el caso de situaciones no previstas en estas Reglas, el Comité de Operación será la instancia facultada para resolver al respecto. En su caso, el Comité de Operación podrá delegar a la DGAPP, la DGAC y la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta de la FR la interpretación de dichas Reglas, debiendo de informar éstas al Comité de Operación.

## 4. Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural

### 4.1 Proceso

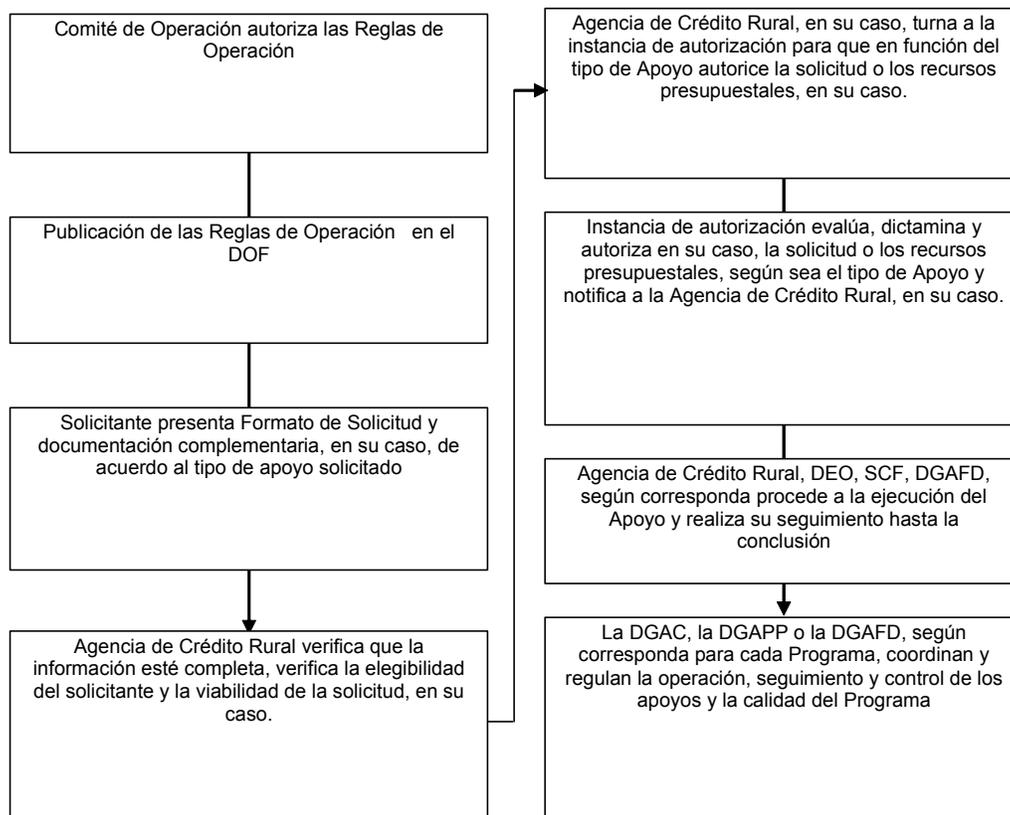
Los Comités determinarán los procesos internos de operación mediante Mecánicas Operativas, mismos que serán distribuidos a las Coordinaciones Regionales, a las Agencias, a la SFA, e incorporados a la página de Internet de FR.

La operación del Programa Garantías Líquidas, a excepción del Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas del Fondo, y el Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito, estará a cargo de la DGAC, el Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas del Fondo estará a cargo de la DEO y/o de la SCF.

La operación del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales y del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito estará a cargo de la DGAFD.

El solicitante entregará al Módulo, Agencia o Coordinación Regional de FR, la Solicitud de los Apoyos, en su caso, así como la documentación adicional establecida en la misma para cada caso.

El proceso de operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural se describe de forma general en el siguiente diagrama:



En las Mecánicas Operativas específicas a cada Programa y Apoyo se detallarán sus procesos específicos.

La solicitud, documentación adicional, recibo, productos, informes y Acta de Entrega-Recepción que correspondan a cada Apoyo se integrarán al expediente del mismo para su resguardo en la Agencia correspondiente.

En el caso de que la Dependencia que autorizó el apoyo haya firmado un Convenio de Colaboración con la FR, ésta podrá resguardar los expedientes correspondientes a los apoyos que se canalicen a través de dicha Dependencia.

Toda vez que de acuerdo con su Ley Orgánica la FR tiene que ser autosustentable, los aumentos en los costos de operación tienen que ser reflejados en las comisiones y tasas de los servicios que la FR ofrece, la DGAPP, DGAC o la DGAFD, según corresponda a cada Apoyo, podrán destinar para gastos de operación hasta el 4.5% de los recursos asignados a cada uno de los Programas sujetos a las presentes Reglas, para proceder a la selección y contratación de los especialistas que colaborarán en la operación y seguimiento de cada Apoyo o Componente, para aplicarlos a la coordinación, supervisión, operación, seguimiento, así como para cualquier otro costo adicional que se presente por la operación del mismo.

#### **4.2 Derechos, Obligaciones y Sanciones**

Las aportaciones financieras realizadas por la FR estarán destinadas para los Apoyos establecidos en las presentes Reglas, en consecuencia, los Beneficiarios que reciban directamente los recursos se obligan a aplicarlos únicamente en la contratación de los servicios o para el destino autorizado del apoyo por las instancias correspondientes.

Los Prestadores de Servicios inscritos en la Red, están obligados a participar en los procesos de formación, evaluación, acreditación y certificación, establecidos en el Componente para la Formación, Evaluación, Acreditación y Certificación de los Prestadores de Servicios, con el propósito de mejorar la calidad de los servicios en los términos que les solicite la FR. Asimismo, se obligan a que los servicios se realizarán en los términos establecidos por la FR.

En caso de que los Beneficiarios o Prestadores de Servicios no cumplan con las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas, violen las disposiciones aplicables, o no se cumpla con lo establecido en los convenios suscritos, la FR podrá proceder a la suspensión de los Apoyos en marcha de conformidad con lo establecido en las mecánicas operativas respectivas.

Los solicitantes de Apoyos que se establecen en las presentes Reglas deberán proporcionar a la FR la información que permita integrar el padrón de beneficiarios que establece el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, así como lo dispuesto en las actualizaciones que sobre el particular realice la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 177 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los intermediarios financieros no regulados por la CNBV deberán aplicar criterios de regulación prudencial básica y normas de contabilidad contenidas en el Anexo 10 de estas Reglas.

En relación con las reglas prudenciales, su aplicación deberá observar lo siguiente:

- a)** Las correspondientes a Proceso Crediticio; Diversificación de activos; y Coeficiente de liquidez, deberán aplicarse durante el primer semestre; el avance en la aplicación deberá reportarse desde el tercer Informe Trimestral.
- b)** Las correspondientes al provisionamiento de cartera y de Capitalización por riesgos, deberán aplicarse durante el segundo semestre; el avance en la aplicación deberá reportarse desde el tercer Informe Trimestral.

La FR, a través de las Gerencias de Coordinación Regional Operativas y de Análisis de Crédito Regional, vigilarán la observancia de la aplicación de los criterios y normas de regulación y contables por parte de los intermediarios y deberán notificar los resultados de dicha supervisión a los ejecutores del programa. La información relativa a la situación que guarde el cumplimiento de dicha aplicación se incluirá en sus informes trimestrales.

#### **4.3 Coordinación Institucional**

A fin de ampliar la capacidad de atención de la FR para la Población Objetivo de los Programas sujetos a las presentes Reglas, la DGAFD o la DGAPP podrán convenir la aportación conjunta de recursos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos estatales y municipales, para lo que suscribirá los convenios de colaboración y coordinación correspondientes.

En el caso de los Programas que contemplan Apoyos de acceso al Financiamiento, Capacitación y Garantías Liquidadas, se podrá participar conjuntamente con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de homogenizar criterios y complementar apoyos a la población del medio rural, en el ámbito de su competencia.

Las acciones que se realicen en el marco de los convenios de colaboración que establezca la FR con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como de los convenios de coordinación que suscriba con las entidades federativas y municipios, se apegarán a la naturaleza, enfoque y condiciones de acceso establecidos en las presentes Reglas. Asimismo, la coordinación, supervisión, control y evaluación de los servicios realizados en el marco de estos convenios estará a cargo de la DGAFD, la DGAC o la DGAPP según corresponda.

Para el diseño, instrumentación y ejecución de las acciones destinadas al proceso de inscripción, formación, evaluación, acreditación, y certificación de los Prestadores de Servicios, la FR por conducto de la DGAFD, y conforme al procedimiento que establezca el Comité de Capacitación, podrá convocar a la Secretaría de Educación Pública y a las instituciones de educación superior.

A partir de la convocatoria, seleccionará a las instituciones que ofrezcan las mejores opciones técnicas y financieras apegadas al enfoque metodológico y a los estándares de calidad de la FR, a fin de celebrar convenios de colaboración destinados a diseñar, instrumentar y ejecutar las acciones requeridas para este proceso. La participación de las instituciones de educación superior se promoverá con la finalidad de asignar a la formación de sus alumnos, el carácter de estudios formales brindados en el marco de las atribuciones de investigación, educación, educación continua y extensión de las instituciones de educación superior y conforme a la normatividad que las rige.

Las acciones realizadas respecto a este Programa serán informadas a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, pudiendo la FR a través de los Comités evaluar alternativas de coordinación con otras instancias y dependencias a partir de las recomendaciones que al respecto pudiera emitir la Comisión de Seguimiento al Acuerdo Nacional para el Campo, en particular el Grupo de Financiamiento Rural que revisará la coordinación de los programas públicos.

#### **4.4 Ejecución**

##### **4.4.1 Avances Físicos y Financieros**

Las Coordinaciones Regionales de la FR formularán trimestralmente, el Reporte de los Avances Físicos y Financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la DGAFD, la DGAPP o la DGAC según corresponda, durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se trate, de acuerdo al formato que para tal efecto autoricen la DGAFD, DGAC o la DGAPP según corresponda.

Será responsabilidad de la DGAFD, DGAPP o la DGAC según corresponda, concentrar y analizar dicha información para la toma oportuna de decisiones.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 177, Fracción VII, y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la FR enviará a través de la dependencia coordinadora de sector, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, los padrones de beneficiarios directos y, en su caso, los intermediarios financieros y no financieros, la distribución territorial de los recursos por municipio, así como informes sobre el cumplimiento de las metas; y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las reglas de operación, a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la SHCP y a la SFP.

El Comité de Operación podrá variar los montos originales asignados en los apoyos, asimismo podrá reasignar los recursos entre los diferentes Apoyos, considerando su demanda, la disponibilidad presupuestal, los Programas Especiales determinados por acuerdo de la Dirección general de FR, la demanda de apoyos conforme a los ciclos agrícolas y la urgencia por entregar los recursos a beneficiarios afectados por desastres naturales.

##### **4.4.2 Acta de Entrega-Recepción de los Apoyos de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural**

La entrega-recepción de estos Apoyos se dará por medio de un recibo que deberá ser suscrito por los funcionarios designados, así como por los Beneficiarios del Apoyo o sus representantes legales o la Dependencia a través de la cual se canalice el Apoyo. En consecuencia, el Beneficiario deberá firmar el Formato Único para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 9) para la recepción del Apoyo correspondiente, especificando la opción de dispersión de recursos en la cuenta bancaria de los Prestadores de Servicios, de los proveedores o del Beneficiario, según corresponda al tipo de Apoyo, excepto en el caso del apoyo establecido en el numeral 3.5.2.1.1.

Para el Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas Sustitutas la firma del Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 9) podrá ser de manera conjunta entre el solicitante y el representante de la Dependencia que autorizó el Apoyo y tenga firmado un Convenio de Colaboración con la FR. En este contexto, la Dependencia podrá recibir los recursos de los Beneficiarios para su aplicación.

Para el Apoyo para el Otorgamiento de Garantías Líquidas para los IFR, ED o Microfinancieras, y para el Apoyo para la Cobertura de Pérdida Esperada los acreditados de la FR no estarán obligados a reintegrar los recursos de los apoyos correspondientes, una vez liquidado el crédito por el cual fueron objeto de dicho beneficio.

En caso de incumplimiento en el pago de intereses y o capital del crédito que dio origen al Apoyo, la FR solicitará la ejecución de la garantía líquida a la institución que se encargue de su administración, para que dichos recursos sean depositados en la cuenta concentradora de la FR con el número de referencia de crédito que permita la aplicación de esos recursos al crédito en la prelación establecida en los contratos de crédito, disminuyendo así el saldo del adeudo y procediendo, en su caso, a la recuperación por la vía que el Manual de Normas y Políticas de Crédito de FR previene.

En el caso de los Apoyos del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas (excepto el del Fondo de Garantías Líquidas o el de Cobertura de Pérdida Esperada) y de Reducción de Costos, una vez que éstos sean autorizados deberán ser entregados a los acreditados de la FR teniendo que estar los créditos activos (vigentes o vencidos) en el sistema de crédito de la FR.

En el caso de los Apoyos que se realicen mediante un Prestador de Servicios, se elaborará un acta de realización del servicio correspondiente, en la que se señalarán los antecedentes, productos y resultados obtenidos. En la integración del acta deberán participar y suscribirla, según corresponda al ámbito de aplicación del servicio, la DGAFD, la Coordinación o la Agencia, el Prestador de Servicios y los Beneficiarios.

Para la conclusión de los Apoyos, deberá suscribirse un Acta de Entrega-Recepción. De presentarse alguna irregularidad en la entrega de los Apoyos o prestación de los servicios, los interesados podrán firmar el recibo o el acta de Acta de Entrega-Recepción, según sea el caso, de manera condicionada y anotar en ella, las razones de la inconformidad, así como los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El recibo y el Acta de Entrega-Recepción forman parte del expediente del otorgamiento del Apoyo y constituye prueba documental que certifica su entrega. Su resguardo es responsabilidad de la DGAPP, DGAC, la DGAFD, la Coordinación o la Agencia, según corresponda al ámbito de aplicación del Apoyo.

#### **4.4.3 Cierre del Ejercicio**

La FR integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual. Lo remitirá en documento y medios magnéticos, a más tardar el último día hábil de enero inmediato posterior al ejercicio fiscal correspondiente, a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública.

Será responsabilidad de la DGAFD o la DGAC según corresponda, concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a las Coordinaciones Regionales y Agencias de la FR las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento de este informe, deberá notificar a la Secretaría de la Función Pública, a más tardar, el último día hábil de febrero del año inmediato posterior.

#### **4.4.4. Recursos no Devengados**

En lo que corresponde a los recursos fiscales, al cierre del ejercicio se observará lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable.

### **5. Auditoría, Control y Seguimiento**

Corresponderá a la SFP la vigilancia del cumplimiento de las Reglas de Operación por parte de las dependencias.

Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental, el Organismo Interno de Control en la FR, Auditores Independientes o ambos, contratados al efecto; así como por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación y, en su caso, deslindar las responsabilidades procedentes.

## **6. Evaluación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural**

### **6.1. Evaluación Interna**

El Organismo Interno de Control en la FR promoverá el cumplimiento de estas Reglas de Operación para que sus recursos se apeguen a estas disposiciones, dando confianza y certidumbre a los Beneficiarios y a la FR.

Al interior de la FR, se inducirá el mejoramiento de los procesos administrativos y de los sistemas de control interno para que el programa de subsidios se realice con transparencia y la FR pueda presentar un rendimiento de cuentas de los recursos canalizados de manera satisfactoria.

La evaluación interna del Programa consistirá en la evaluación de la eficiencia en el otorgamiento de los Apoyos, así como en la calidad de los servicios prestados. En virtud de que los diferentes tipos de servicios están directamente relacionados con los objetivos específicos del Programa, los indicadores se desagregarán por tipo de servicio, a efecto de valorar el cumplimiento de los objetivos específicos del Programa.

La evaluación incluirá indicadores desagregados por sexo y por grupo de edad, de forma que se demuestre el acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres e indígenas a los beneficios del Programa, así como propiciar la protección del medio ambiente y los recursos naturales. Para los efectos anteriores se emplearán los indicadores que se detallan en el Anexo 11.

### **6.2. Evaluación Externa**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los resultados del Programa deberán ser evaluados por instituciones académicas, de investigación u organismos especializados de carácter nacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la respectiva materia del Programa, aplicando lo establecido en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP para tal efecto.

Dicha evaluación se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SFP en los plazos que determine el Programa Anual de Evaluaciones.

## **7. Transparencia**

### **7.1 Difusión**

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción:

Se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de las agencias y coordinaciones regionales de la FR autoridades locales. La información del Programa se dará a conocer de forma pormenorizada en la página de Internet de la FR ([www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx)) por entidad, municipio, proyecto y nombre del Beneficiario. Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las Agencias de la FR. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir las siguientes leyendas, respectivamente:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

La información de montos y Beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 177, Fracciones II y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se integrará un Padrón de los Beneficiarios directos y de los intermediarios que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales de los Programas, o en su caso, como Beneficiarios de éstos, que formará parte del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales creado a partir de Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

Ambos padrones y sus actualizaciones se enviarán a la Secretaría de la Función Pública y serán integrados al Informe Trimestral, con base a lo que se establece en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se publicó en el Diario Oficial el 1 de octubre de 2007.

Todas aquellas entidades cuya función sea la de contribuir a la dispersión de créditos, para efectos del presente programa, serán considerados intermediarios financieros. Cuando dichas entidades sean los Beneficiarios directos de los apoyos estarán obligados a cumplir con la entrega de la información para integrar el padrón correspondiente.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos de los Programas, la FR (o en su caso, la entidad) deberá mantener actualizados ambos padrones e integrará en los Informes Trimestrales los cambios que se hayan registrado durante el periodo que comprendan dichos informes.

## **7.2 Contraloría Social**

La Contraloría Social estará a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes del Comité o instancia asociativa de Beneficiarios.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la FR promoverá la Contraloría Social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del programa en cuestión. Las acciones a fomentar serán las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los Beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos.
- b) Capacitar a los Beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a Beneficiarios, etc.).
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- e) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La SFP y el OIC verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

## **8. Quejas y Denuncias**

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del Organismo Interno de Control en la FR, el Organismo Estatal de Control, vía personal, escrita, Internet (quejas@financiarural.gob.mx), telefónica (SACTEL 01800 00 148 00 en el interior de la República o (01) 54 80 20 00 en la Ciudad de México) o a los teléfonos de la FR 01 800 00 78725.

Los Productores, a través de los conductos que tienen establecidos con las áreas de Responsabilidades y de Quejas del Organismo Interno de Control, podrán presentar sus quejas y denuncias por presuntas irregularidades en la canalización de estos recursos.

Dichas áreas atenderán las quejas y denuncias presentadas, conforme a las disposiciones vigentes, informando por escrito a los denunciados al inicio de los trámites y las resoluciones respectivas, practicando las investigaciones pertinentes.

Asimismo, informarán las resoluciones y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a las autoridades de la FR y a la Secretaría de la Función Pública.

## **9. Asuntos no Previstos**

Los asuntos relativos a los Programas que no hayan sido previstos en las Reglas de Operación, serán resueltos por los Comités de FR en el marco de las facultades correspondientes a cada uno de ellos, o en su caso, en las Unidades Administrativas en las cuales se delega dicha función.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas entrarán en vigor el 1 de enero de 2008.

**SEGUNDO.-** El monto de los recursos aprobados para cada uno de los Programas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, podrá modificarse en el transcurso del año en función de la demanda que se presente de la Población Objetivo en cada uno de los Programas.

**TERCERO.-** Los Apoyos y Servicios autorizados al amparo de las Reglas de Operación vigentes al 31 de diciembre de 2007 y que se encuentren en proceso serán resueltos conforme a lo establecido en las Reglas vigentes al momento de la autorización del Apoyo o Servicio.

**CUARTO.-** El Consejo Directivo de FR conocerá de los acuerdos alcanzados en los Comités, además de ello cada bimestre se le presentarán informes de los avances de los Programas.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veinte de diciembre de dos mil siete.- El Director General de la Financiera Rural, **Enrique de la Madrid Cordero.-** Rúbrica.

**Financiera Rural**

**Anexo 1**

**DGAFD-01**

PARA USO EXCLUSIVO DE FR  
NÚMERO DE SOLICITUD

**Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural  
Solicitud de Apoyos y Servicios**

1) Fecha de elaboración      /      /      2) Coordinación Regional      3) Agencia  
 día mes año  
 4) Persona Física ( )      5) Razón Social  
 Moral ( )      6) Fecha de constitución      Año      Mes      Día

**Datos de la Persona Física o el Representante de la Persona Moral**

7) Nombre de la Persona Física o el Representante de la Persona Moral

8) Origen de la designación del Representante      Primer Apellido      Segundo Apellido      Nombre (s)  
 Acta Constitutiva ( ) No.      Poder Notarial ( ) No.  
 9) Notario Público para la designación      Número:      Nombre:      Localidad: xx

10) Domicilio (Persona Física o Moral)      Calle      No. Exterior      No. Interior      Colonia o Localidad  
 Código Postal      Municipio      Estado

11) CURP     

12) CLUNI     

13) Fecha de nacimiento      Año      Mes      Día

14) Entidad Federativa de nacimiento     

15) Registro Federal de Contribuyentes     

16) Sexo      M ( )      F ( )      17) Teléfono            18) Fax            19) Correo electrónico     

20) Actividad Económica     

21) Organización a la que pertenece     

22) Nacionalidad de origen            23) Estado civil     

**24) Tipo de Población Objetivo (indique en la columna derecha)**

Las Organizaciones de Productores, las Personas Morales y las Personas Físicas que hayan recibido crédito de la Financiera Rural;	( )
Las Organizaciones de Productores, las Personas Morales y las Personas Físicas que sean elegibles para ser sujetos de crédito de la Financiera Rural	( )
Las Microfinancieras, EDC e IFR acreditadas por la Financiera Rural	( )
Las Microfinancieras, EDC e IFR que sean elegibles para ser sujetos de crédito como Microfinancieras, EDC e IFR con la Financiera Rural	( )
Dependencias gubernamentales que suscriban Convenio de Colaboración con la Financiera Rural	( )

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

**Financiera Rural****Anexo 1****DGAFD-01****25) APOYO SOLICITADO:**

<b>Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales</b>	
<input type="checkbox"/>	Servicio para la elaboración de planes de negocios y de mercado para las Empresas Rurales
<input type="checkbox"/>	Servicio de consultoría en diseño y desarrollo de productos o servicios para las Empresas Rurales
<input type="checkbox"/>	Servicio de capacitación en acompañamiento empresarial e incubación para las Empresas Rurales
<input type="checkbox"/>	Servicio de consultoría en diseño de Soluciones Tecnológicas, procesos y sistemas de gestión para las Empresas Rurales
<input type="checkbox"/>	Servicio de capacitación especializada de carácter específico para las Empresas Rurales
<input type="checkbox"/>	Servicio de consultoría especializada de carácter específico para las Empresas Rurales
<input type="checkbox"/>	Talleres de capacitación en Áreas Administrativas de las Organizaciones de Productores y Empresas Rurales
<input type="checkbox"/>	Servicio para la elaboración de diagnósticos de las ED, Microfinancieras e IFR
<input type="checkbox"/>	Servicio para la elaboración de planes de negocio para ED, Microfinancieras e IFR
<input type="checkbox"/>	Servicio de consultoría en diseño de productos financieros de ED, Microfinancieras o IFR
<input type="checkbox"/>	Servicio de capacitación en incubación y acompañamiento empresarial para ED, Microfinancieras o IFR
<input type="checkbox"/>	Servicio de consultoría en diseño de soluciones tecnológicas, procesos y sistemas de gestión para ED, Microfinancieras e IFR
<input type="checkbox"/>	Servicio de capacitación especializada de carácter específico para ED, Microfinancieras e IFR
<input type="checkbox"/>	Servicio de consultoría especializada de carácter específico para ED, Microfinancieras e IFR
<input type="checkbox"/>	Talleres de capacitación en Áreas Administrativas de las ED, Microfinancieras e IFR.
<input type="checkbox"/>	Apoyo para la realización de trámites legales, jurídicos y normativos para la constitución de IFR
<input type="checkbox"/>	Apoyo para la dotación de elementos técnicos y formales y para la operación de las ED, Microfinancieras e IFR
<input type="checkbox"/>	Apoyo para la creación de sucursales de los IFR
<b>Programa de Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito</b>	
<input type="checkbox"/>	Plan de promoción del crédito para Unidades de Organización y Capacitación
<input type="checkbox"/>	Unidades de promoción del crédito
<input type="checkbox"/>	• Constitución y operación
<input type="checkbox"/>	• Fortalecimiento (plan de promoción del crédito)
<input type="checkbox"/>	Constitución y operación de unidades de fomento y desarrollo económico y financiero
<input type="checkbox"/>	Apoyo para la gestión exitosa del crédito y la Integración de expedientes de ED, Microfinancieras e IFR
<input type="checkbox"/>	Apoyo para la supervisión de ED, Microfinancieras e IFR
<input type="checkbox"/>	Apoyo para la capitalización de IFR, ED, y Microfinancieras
<input type="checkbox"/>	Apoyo para realización de eventos financieros o de Desarrollo Rural
<input type="checkbox"/>	Apoyo para la realización de procesos de transferencia de tecnología
<input type="checkbox"/>	Apoyo para la realización de estudios de desarrollo con impacto regional
<b>26) Tipo de Solicitud</b>	Para Proyecto Estratégico ( <input type="checkbox"/> ) Para apoyo o servicio particular ( <input type="checkbox"/> )
<b>27) Costo total del proyecto, evento o servicio (\$ pesos)</b>	
<b>28) Monto solicitado (\$ pesos)</b>	
<b>29) Porcentaje del apoyo que aportará el beneficiario:</b>	% (desglose este porcentaje en los siguientes rubros)
<b>Efectivo:</b>	% <b>Alimentación:</b> % <b>Transporte:</b> % <b>Hospedaje:</b> % <b>Impuestos:</b> %
<b>30) Objetivo del apoyo o servicio solicitado:</b>	
<b>31) Beneficiarios del proyecto:</b>	
Personas Morales:	
Personas Físicas:	
Hombres:	Mujeres: Indígenas: Niñas: Niños:
Adultos:	Adultas: Adultos Mayores: Adultas Mayores:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

**Financiera Rural****Anexo 1****DGAFD-01**

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS, COMPROMETIENDOME A CUMPLIR CON LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTALES, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA FINANCIERA RURAL PARA LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA DEL DESARROLLO RURAL. ASI MISMO MANIFIESTO QUE NO HE SIDO BENEFICIADO POR ALGUNA DEPENDENCIA PARA UN APOYO SIMILAR AL QUE ESTOY SOLICITANDO.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Interesado o Representante Legal

## DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

Tratándose de Personas Morales:	ORIGINAL	COPIA
Acta constitutiva	✓	✓
Poder notarial del representante legal, registrado o en proceso de registro en el Registro Público de la Propiedad;	✓	✓
Identificación oficial del representante legal o apoderado legal	✓	✓
Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses;	✓	✓
Cédula de identificación fiscal;	✓	✓
Documento que compruebe que el solicitante pertenece a la Población Objetivo		✓
Presupuesto del Apoyo solicitado y, en su caso, los siguientes documentos:	✓	
✓ Cotizaciones del Prestador de Servicios o proveedores con costos unitarios, indicando el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en forma expresa y por separado;		
✓ Programa de trabajo del Apoyo que se solicita; y		
✓ Cronograma de trabajo.		

Tratándose de Personas Físicas:	ORIGINAL	COPIA
Identificación oficial de la persona física	✓	✓
Cédula de identificación fiscal;	✓	✓
Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses;	✓	✓
Documento que compruebe que el solicitante pertenece a la Población Objetivo		✓
Presupuesto del Apoyo solicitado y, en su caso, los siguientes documentos:	✓	
✓ Cotizaciones del Prestador de Servicios o proveedores con costos unitarios, indicando el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en forma expresa y por separado;		
✓ Programa de trabajo del Apoyo que se solicita; y		
✓ Cronograma de trabajo.		

Nota: Con excepción de los Presupuestos y/o cotizaciones, los originales se devolverán una vez cotejados con las copias de los mismos.

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA FINANCIERA RURAL \***

Nombre del Funcionario Receptor \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Fecha de recepción \_\_\_\_\_

\* Para uso exclusivo de la Financiera Rural. El funcionario que recibe deberá marcar el recuadro después de comprobar que se anexa la documentación requerida.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

**Financiera Rural****Anexo 1****DGAFD-01****INSTRUCTIVO DE LLENADO**

- Se entiende por solicitante a toda Persona Física o Moral que solicite los apoyos del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales o del Programa de de Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito.
- El solicitante deberá entregar la documentación requerida al funcionario de la Financiera Rural.
- Este documento deberá ser llenado a maquina o letra de molde clara y legible, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.
- No utilizar abreviaturas.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

1. FECHA DE ELABORACIÓN: Se indicará la fecha del día y el año, utilizando números arábigos; (Ej.: 31 de marzo del 2001)
2. COORDINACIÓN REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. Ejemplo: Coordinación Regional Centro.
3. AGENCIA: Se anotará el nombre de la Agencia, en donde presentará su solicitud.
4. PERSONA: Indique con una "X" si es persona física o moral.
5. RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE (En caso de Persona Moral): Anote nombre completo incluyendo las siglas que identifican el tipo de figura jurídica.
6. FECHA DE CONSTITUCIÓN (En caso de Persona Moral): Anote la fecha de constitución notariada de la Persona Moral
7. NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O EL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL: Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento, o en su caso acta constitutiva.
8. ORIGEN DE LA DESIGNACIÓN: Indique con una "X" si el representante legal fue designado mediante Acta Constitutiva o mediante Poder Notarial.
9. NOTARIO PUBLICO PARA LA DESIGNACIÓN: Indique, en su caso, el número, nombre y la localidad del Notario Público ante el que se formalizó la designación del representante.
10. DOMICILIO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL: Indique el nombre de la calle y número exterior, código postal, colonia, localidad, ejido o comunidad, municipio y estado
11. CURP: Anote el número de Clave Única de Registro de Población de la persona física o el representante de la persona moral.
12. CLUNI: Clave Única de Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (únicamente en caso de que el solicitante cuente con esta clave).
13. FECHA DE NACIMIENTO: Anote Año, mes y día de nacimiento de la persona física o del representante de la persona moral.
14. ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO: Anote la Entidad Federativa o Estado de la República en que nació la persona física o el representante de la persona moral.
15. REG. FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de su RFC, incluyendo homoclave.
16. SEXO: Tratándose de persona física, marque con "X" el recuadro correspondiente.
17. TELÉFONO: Anotar el número telefónico donde pueda ser localizado el solicitante. En su caso, incluir clave lada.
18. FAX: Anotar el número del Fax donde pueda ser localizado el solicitante. En su caso, incluir clave lada.
19. CORREO ELECTRÓNICO: Se anotará la dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
20. ACTIVIDAD ECONÓMICA: Indique la actividad preponderante que realiza.
21. ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE: Anote el nombre completo de la organización a la que pertenece.
22. NACIONALIDAD DE ORIGEN: En caso de persona física anote la nacionalidad de origen.
23. ESTADO CIVIL: En caso de persona física anote el Estado Civil.
24. TIPO DE POBLACIÓN OBJETIVO: Marcar con una "X" en la columna de la derecha el tipo de población que corresponde.
25. APOYO SOLICITADO: Elija el Programa al que pertenece el apoyo que solicita y selección este apoyo marcando con una "X" el recuadro correspondiente en la columna izquierda.
26. TIPO DE SOLICITUD: Indique con una "X" si se trata de un apoyo para una empresa de un proyecto estratégico o si se trata de un apoyo para una empresa aislada.
27. COSTO TOTAL DEL PROYECTO, EVENTO O SERVICIO: Indique el presupuesto total incluyendo impuestos.
28. MONTO SOLICITADO: Indicar el monto del apoyo o servicio solicitado, sin que este exceda el 70% del presupuesto total.
29. PORCENTAJE DEL APOYO QUE APORTARÁ EL BENEFICIARIO: Indicar el porcentaje total que cubrirá el beneficiario y desglosarlo en cada uno de los rubros indicados.
30. OBJETIVO DEL APOYO O SERVICIO SOLICITADO: Anote brevemente el objetivo que quiera alcanzar.
31. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Anote el número de personas físicas y/o morales que se beneficiaran con lo solicitado y desglose estos números en los rubros indicados.
32. NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL: Anotar su nombre completo y estampar firma.
33. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: Reúna los documentos señalados con las copias respectivas entregándolos al funcionario de la FR, según el orden en que se encuentran enlistados.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

**Financiera Rural****Anexo 2**

DGAFD-02

PARA USO EXCLUSIVO DE FR  
NÚMERO DE SOLICITUD

**Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

1) Fecha de elaboración	/ / día mes año	2) Coordinación Regional	3) Agencia
-------------------------	--------------------	--------------------------	------------

**DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS (PERSONA FÍSICA)**

4. Nombre del Prestador de Servicios
--------------------------------------

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre (s)	
5. Fecha de Nacimiento:					
6. Sexo M ( ) F ( )	7. Nacionalidad:				
8. Profesión:	9. Ciudad y Estado de residencia:				
10. Máximo nivel académico	( ) Profesional Técnico	( ) Pasante de licenciatura	( ) Licenciatura		
( ) Pasante de maestría	( ) Maestría	( ) Tesis doctoral sin defender	( ) Doctorado		
11. CURP					
12. Registro Federal de Contribuyentes					
13. Otros estudios realizados:	Número de diplomados cursados (de 160 horas o más)	Número de cursos relacionados con el desarrollo rural			
14. Publicaciones:	Número de libros publicados	Número de artículos sobre desarrollo rural publicados	Número de materiales didácticos publicados		
15. Experiencia en la prestación de servicios (años en número entero):					
Años de experiencia en formación de capacitadores, asesores o consultores			Años de experiencia como capacitador, asesor o consultor de productores rurales		
Años de experiencia en formulación y evaluación de proyectos de inversión			Años de experiencia en constitución de IFR		
Años de experiencia en operación de IFR			Años de experiencia en la supervisión y seguimiento de créditos		
Años de experiencia en gestión y/o trámites de créditos			Años de experiencia en capacitación, asistencia técnica y servicios relacionados con IFR's		
Número de proyectos gestionados favorablemente con la Financiera Rural					

**DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS (PERSONA MORAL)**

16. Razón Social del Solicitante					
17. Fecha de constitución		18. Número del Acta Constitutiva			
Notario Público (constitución)		Número:	Nombre:	Localidad: X	
19. Representante legal					
20. Periodo del encargo					
21. Origen de la designación		Acta Constitutiva ( )		Poder Notarial ( )	
22. Notario Público (designación)		Número:	Nombre:	Localidad X	
23. Registro Público de la Propiedad y el Comercio					
Folio:		Foja:		Libro:	
				Fecha:	
24. Registro Federal de Contribuyentes					

## 25. Domicilio (Persona Física o Moral)

Calle	No. Exterior	No. Interior	Código Postal
Colonia o Localidad			
Municipio			Estado
26. Teléfono	27. Correo Electrónico		

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

**Financiera Rural****Anexo 2**

DGAFD-02

<b>28. Apoyos que solicita</b>	
Indique el o los Programas y componentes en que desea inscribirse como prestador de servicios):	
Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales	
• Componente de Diseño, Incubación y Fortalecimiento de Empresas Rurales y Organizaciones de Productores.	( )
• Componente de Diseño, Incubación y Fortalecimiento de la Entidades Dispersoras de Crédito, Microfinancieras e Intermediarios Financieros Rurales.	( )
• Componente para la Formación, Evaluación, Acreditación y Certificación de los Prestadores de Servicios. Núm. de Prestador de servicio asignado por la FR _____ Ultimo servicio vigente _____ Tipo Apoyo _____ Agencia ó Regional _____	( )
Programa de Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito	
• Componente de Apoyo para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito y Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero;	( )
• Componente de Apoyo para la Gestión Exitosa del crédito de ED, Microfinancieras e IFR	( )

Proporcione esta información bajo protesta de decir verdad. La información que entrego al amparo de la presente solicitud es de carácter confidencial en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para uso exclusivo de la Financiera Rural, y autorizo a Financiera Rural a publicar en su portal de Internet mi nombre, correo electrónico, dirección, mi especialidad y los tipos de servicios en los que estoy autorizado a prestar mis servicios profesionales.

Así mismo manifiesto que no he sido beneficiado por alguna Dependencia para un Apoyo similar al que estoy solicitando.

---

**Nombre y Firma del Interesado o Representante Legal**
**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD**

Tratándose de Personas Físicas:		
Identificación Oficial		
Comprobante de Domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses;		
Cédula Profesional o documentos probatorios de su preparación académica;		
Currículum Vitae		
Cédula Fiscal;		
Clave Única del Registro de Población (CURP); y		
Clabe: Clave Bancaria Estandarizada (Comprobante o Estado de Cuenta)		

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

**Financiera Rural****Anexo 2**

DGAFD-02

<b>Tratándose de Personas Morales:</b>		
Acta Constitutiva registrada o en proceso de registro en el Registro Público de la Propiedad		
Poder Notarial del representante legal, registrado o en proceso de registro en el Registro Público de la Propiedad;		
Identificación oficial del Representante Legal;		
Comprobante de Domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses;		
Cédula Fiscal;		
Currículum Vital; y		
Clabe: Clave Bancaria Estandarizada (18 dígitos)		

<b>Tratándose de Personas Físicas que pertenecen a Personas Morales:</b>		
Identificación oficial ;		
Cédula profesional o documentos probatorios de su preparación académica;		
Currículum Vital;		
Clave Única del Registro de Población (CURP); y		
Documento que conste la pertenecía a persona moral;		

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

- El prestador de servicios deberá entregar la documentación requerida al funcionario de la financiera rural.
- Este documento deberá ser llenado a maquina o letra de molde clara y legible, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.
- No utilizar abreviaturas.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL CUADRO PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA:**

1. FECHA DE ELABORACIÓN: Se indicará la fecha del día y el año, utilizando números arábigos; (Ej.: 31 de marzo del 2001)
2. COORDINACIÓN REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. Ejemplo: Coordinación Regional Centro.
3. AGENCIA: Se anotará el nombre de la Agencia, en donde presentará su solicitud.
4. NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA: Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento.
5. FECHA DE NACIMIENTO: Indique año, mes y día de nacimiento.
6. SEXO: marque con una "X"
7. NACIONALIDAD: Indique la nacionalidad del prestador de servicios persona física.
8. PROFESIÓN: Indique la profesión del prestador de servicios persona física.
9. CIUDAD Y ESTADO DE RESIDENCIA: Corresponden a los datos donde vive el prestador de servicios.
10. MÁXIMO NIVEL ACADÉMICO; marque con una "X", el máximo nivel académico que posee.
11. CURP: Anote el número de Clave Única de Registro de Población de la persona física o el representante de la persona moral.
12. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de su RFC, incluyendo homoclave.
13. OTROS ESTUDIOS; Si ha cursado diplomados o cursos relacionados con el desarrollo rural, indique en el recuadro de la derecha el valor numérico correspondiente a cada concepto.
14. PUBLICACIONES; indique en el recuadro de la derecha el valor numérico correspondiente a cada concepto.
15. EXPERIENCIA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS; indique en el recuadro de la derecha el número de años correspondiente a cada concepto.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL CUADRO PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONA MORAL:**

16. RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE (En caso de Persona Moral): Anote nombre completo incluyendo las siglas que identifican el tipo de figura jurídica.
17. FECHA DE CONSTITUCIÓN: Anote la fecha de constitución notariada de la Persona Moral.
18. NÚMERO DEL ACTA CONSTITUTIVA: Indique el número asignado en el acta notariada.
19. REPRESENTANTE LEGAL: Anote nombre(s) y apellidos completos.
20. PERIODO DEL ENCARGO: Indique las fechas de inicio y conclusión del encargo de representante legal.
21. ORIGEN DE LA DESIGNACIÓN: Indique con una "X" si el representante legal fue designado mediante Acta Constitutiva o mediante Poder Notarial.
22. NOTARIO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN: Indique, en su caso, el número, nombre y la localidad del Notario Público ante el que se formalizó la designación del representante.
23. REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO: Indique el Folio, Foja, Libro y la fecha de registro de la asociación.
24. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de RFC de la asociación, incluyendo homoclave.

**ESPACIOS A LLENAR POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA O MORAL:**

25. DOMICILIO: Indique Calle, No. Exterior, No. Interior, Código Postal, Colonia o Localidad, Municipio y Estado.
26. TELÉFONO: Anote teléfono completo incluyendo LADA.
27. CORREO ELECTRÓNICO: Anote completo su correo.
28. APOYOS QUE SOLICITA: Indique en los paréntesis de la derecha el o los apoyos en que solicita la inscripción.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

- Se entiende por solicitante al empleado o funcionario o en su caso el área de la financiera rural que solicita los apoyos.
- El solicitante deberá entregar la documentación requerida a la dirección general adjunta de fomento y desarrollo.
- Este documento deberá ser llenado a maquina o letra de molde clara y legible, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.
- No utilizar abreviaturas.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

1. FECHA DE ELABORACIÓN: Se indicará la fecha del día y el año, utilizando números arábigos; Ejemplo: a 31 de marzo del 2001.
2. COORDINACIÓN REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. Ejemplo: Coordinación Regional Centro.
3. AGENCIA: Se anotará el nombre de la Agencia, en donde presentará su solicitud.
4. SOLICITANTE DEL APOYO O SERVICIO: PERSONA: Indique con una "X" si el apoyo es para un empleado o para un Área de la Financiera Rural.
5. NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA: En caso de que el apoyo sea para un empleado de la Financiera Rural, anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento.
6. ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: En caso de que el apoyo sea para un empleado de la Financiera Rural, anote el Área de la Financiera Rural a la que está adscrito.
7. ÁREA DE LA FINANCIERA RURAL: En caso de que el apoyo se destine a un Área de la Financiera Rural, anote el nombre de esta Área.
8. MONTO SOLICITADO: Indicar el monto del apoyo o servicio solicitado.
9. OBJETIVO DEL APOYO O SERVICIO SOLICITADO: Anote brevemente el objetivo que quiera alcanzar.
10. TIPOS DE APOYO: Elija la columna del Programa al que pertenece el apoyo o servicio que desea solicitar y selecciónelo marcando con una "X" en el recuadro de la columna izquierda correspondiente.
11. NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE: Anotar el nombre completo del empleado que solicita el apoyo o el del responsable directo del Área que solicita el apoyo según corresponda y estampar firma.
12. NOMBRE Y FIRMA DEL COORDINADOR REGIONAL O DIRECTOR GENERAL ADJUNTO: Anotar el nombre completo del Coordinador Regional si la solicitud proviene de un Área de una Coordinación Regional, o anotar el nombre completo del Director General Adjunto si la solicitud proviene de un Área adscrita a una Dirección General Adjunta.
13. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: Reúna los documentos señalados con las copias respectivas entregándolos al funcionario de la FR, según el orden en que se encuentran enlistados.

**ANEXO 4**

RECIBO DE BENEFICIO Y/O APOYO DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA  
FINANCIERA RURAL PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA  
INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL.

Nombre del Programa: \_\_\_\_\_

Bueno por \$ \_\_\_\_\_

Nombre o Razón Social del beneficiario del Programa

RFC del beneficiario del Programa

Domicilio del beneficiario del Programa

Número de autorización del apoyo (SIPRO)

Área de la Financiera Rural que otorga la autorización

Nombre del prestador del apoyo o servicio asignado

RFC del prestador del apoyo o servicio asignado

Concepto del apoyo o servicio asignado

Recibí de la Financiera Rural el importe de

Con letra (

Corresponde a la Ministración:

Primera	<input type="checkbox"/>
Segunda	<input type="checkbox"/>
Tercera	<input type="checkbox"/>
Única	<input type="checkbox"/>

Nombre y Firma del beneficiario o su Representante Legal

Fecha de recepción del apoyo

**NOTA: El importe del apoyo que ampara este recibo, no incluye impuestos.**



Anexo 5

Número de Apoyo \_\_\_\_\_

Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Social
Solicitud de Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas del Fondo de Garantías Líquidas
Personas Físicas/Personas Morales
PCGL-FGL-S510

Fecha de elaboración: \_\_\_\_\_

Coordinación Regional: \_\_\_\_\_ Agencia o Módulo: \_\_\_\_\_

Estado, Municipio y Localidad en donde se ubica el Proyecto: \_\_\_\_\_

Nivel de Marginación de la Localidad en donde se ubica el Proyecto:

MUY ALTO [ ] ALTO [ ] MEDIO [ ] BAJO [ ] MUY BAJO [ ]

A) Persona: Física [ ] Moral [ ]

B) Nombre o Razón Social: Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

C) Figura Legal de la Empresa (en su caso): \_\_\_\_\_

D) Tipo de Persona Moral: \_\_\_\_\_ E) CLUNI \_\_\_\_\_

F) Lugar y Fecha de Nacimiento o Constitución: \_\_\_\_\_ G) Estado Civil (PF): \_\_\_\_\_

H) Sexo (PF): M [ ] F [ ] I) No. de Socios (PM): \_\_\_\_\_

J) Registro Federal de Contribuyentes RFC K) Clave Unica de Registro de Población (CURP) (PF)

L) Domicilio: Calle No. Exterior No. Interior Código Postal

Colonia o Sector Ejido o Comunidad Delegación o Municipio Ciudad Estado

M) Teléfono y Fax: \_\_\_\_\_ N) Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Ñ) Actividad Económica: \_\_\_\_\_

O) Número de Acreditado/Crédito (En su caso) \_\_\_\_\_ P) Patrimonio Actual \_\_\_\_\_

Q) Organización a la que pertenece \_\_\_\_\_

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA MORAL)

Nombre o Razón Social: Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

Clave Unica de Registro de Población (CURP) Lugar y Fecha de Nacimiento o Constitución:

Origen de la Designación: Acta Constitutiva ( ) Poder Notarial ( )

Notario Público para la Designación Número Nombre Localidad

PARA SER LLENADO POR LA AGENCIA

R) Ha tenido créditos con la FR o con otra Institución: SI [ ] NO [ ]

S) Tipo de Crédito solicitado a la FR y Monto: \_\_\_\_\_

T) Cuenta con garantías para respaldar el crédito actual: SI [ ] NO [ ]

De qué tipo: \_\_\_\_\_

U) Apoyos recibidos del Gobierno Federal y/o Local para el proyecto sujeto de financiamiento: \_\_\_\_\_

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente



V) Porcentaje y monto de Garantía Líquida solicitado: \_\_\_\_\_

W) Beneficiarios del Proyecto (número):

Mujeres			Hombres			Persona Moral	TOTAL
Indígenas	No Indígenas	Total	Indígenas	No Indígenas	Total		

"MANIFIESTO ESTAR DE ACUERDO EN QUE LA FINANCIERA RURAL COBRARÁ AL SUSCRITO, EN CASO DE QUE LA PRESENTE SOLICITUD SEA AUTORIZADA, UNA COMISIÓN DE ENTRE EL 3% Y EL 5% DEL VALOR DE LA GARANTÍA LÍQUIDA QUE EN SU CASO SE AUTORICE POR CONCEPTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS LÍQUIDAS"

Requiere el financiamiento de la comisión que corresponda por concepto de costo de acceso a las garantías líquidas del Fondo.

SI  NO  ➔ Realizaré el pago correspondiente a la Financiera Rural

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS, COMPROMETIENDOME A CUMPLIR CON LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ASI COMO LOS PRESUPUESTALES, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA"

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma del Interesado o Representante Legal**

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA FINANCIERA RURAL**

Nombre del Funcionario Receptor: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Recepción: \_\_\_\_\_

*"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*



### Instructivo de Llenado (Personas Físicas y Morales)

- SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER LOS BENEFICIOS DEL FONDO DE GARANTÍAS LIQUIDAS.
  - EL SOLICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL FUNCIONARIO DE LA FINANCIERA RURAL, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO VERIFICAR EL CORRECTO LLENADO DE LA SOLICITUD E INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.
  - ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERÁ ELABORAR UNO NUEVO.
  - NO UTILIZAR ABREVIATURAS.
  - ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO
  - FECHA DE ELABORACIÓN: Se indicará la fecha del día y el año, utilizando números arábigos; Ejemplo: a 31 de marzo del 2006.
  - COORDINACIÓN REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. Ejemplo: Coordinación Regional Centro.
  - AGENCIA O MÓDULO: Anotar el nombre de la Agencia o Módulo, en donde presentará su solicitud.
  - ESTADO, MUNICIPIO Y LOCALIDAD DEL PROYECTO: Estado, Municipio y Localidad en donde se ubica el proyecto (Con información del INEGI)
  - NIVEL DE MARGINACIÓN, especificar a que nivel de marginación se está beneficiando
    - A) PERSONA: Indique con una "X" si es persona física o moral.
    - B) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento, o en su caso acta constitutiva.
    - C) FIGURA LEGAL DE LA EMPRESA: Tipo de Sociedad o Figura Legal de la persona moral.
    - D) TIPO DE PERSONA MORAL: tipo de persona moral de acuerdo al catálogo de la SFP
    - E) CLAVE ÚNICA DE REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL: Clave de acuerdo al registro
    - F) LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: Estado y Fecha de nacimiento de la persona física o estado y fecha de constitución de la persona moral.
    - G) ESTADO CIVIL: Estatus civil de la persona física.
    - H) SEXO: Tratándose de persona física, marque con "X" el recuadro correspondiente
    - I) NÚMERO DE SOCIOS: Número de socios en caso de tratarse de una persona moral
    - J) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de su RFC, incluyendo homoclave.
    - K) CURP: Indique el número de la Clave Única de Registro de Población.
    - L) DOMICILIO.- domicilio contemplando calle, no. Exterior e interior y Código postal, Colonia o Sector, Ejido o Comunidad, Delegación o Municipio, Ciudad y Estado
    - M) TELÉFONO Y FAX, números de teléfono y fax en su caso
    - N) CORREO ELECTRÓNICO: Se anotará la dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
    - Ñ) ACTIVIDAD ECONÓMICA: Indique la actividad preponderante que realiza.
    - O) NÚMERO DE ACREDITADO/CRÉDITO: Número de cliente y número de crédito ante la Financiera Rural.
    - P) PATRIMONIO ACTUAL: Capital Contable Neto en caso de tratarse de una persona moral.
    - Q) ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE
  - DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.- datos del representante legal de la Persona Moral
  - R) HA TENIDO CRÉDITOS CON LA FINANCIERA RURAL O CON OTRA INSTITUCIÓN: El Encargado de la Agencia será responsable de investigar si ha sido sujeto de crédito con FR u otra institución financiera
  - S) TIPO DE CRÉDITO SOLICITADO A LA FR Y MONTO: Especificar el tipo y monto del crédito solicitado a la FR objeto de la solicitud de apoyo.
  - T) CUENTA CON GARANTÍA PARA RESPALDAR EL CRÉDITO ACTUAL: Especificar si cuenta con garantías para respaldar el crédito solicitado y describa de qué tipo
  - U) APOYOS RECIBIDOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y/O LOCAL PARA EL PROYECTO DE FINANCIAMIENTO
  - V) PORCENTAJE Y MONTO DE GARANTÍA SOLICITADO: Indicar el porcentaje y monto máximo de garantía líquida con relación al crédito solicitado.
  - W) BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Anote el número de personas físicas y/o morales que se beneficiaran con lo solicitado.
- INDICAR SI LA COMISIÓN ES FINANCIABLE DEL CRÉDITO O NO
- NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL: Anotar su nombre completo y estampar firma.





**PARA SER LLENADO POR LA AGENCIA**

V) Tipo de Crédito solicitado a la FR y Monto: \_\_\_\_\_

W): Cuenta con garantías para respaldar el crédito actual: SI  NO

De qué tipo: \_\_\_\_\_

X) Apoyos recibidos del Gobierno Federal y/o Local para el proyecto sujeto de financiamiento: \_\_\_\_\_

Y) Porcentaje y monto de Garantía Líquida solicitado: \_\_\_\_\_

Z) Beneficiarios del Proyecto (número):

Mujeres			Hombres			Persona Moral	TOTAL
Indígenas	No Indígenas	Total	Indígenas	No Indígenas	Total		

"MANIFIESTO ESTAR DE ACUERDO EN QUE LA FINANCIERA RURAL COBRARÁ AL SUSCRITO, EN CASO DE QUE LA PRESENTE SOLICITUD SEA AUTORIZADA, UNA COMISIÓN DE ENTRE EL 3% Y EL 5% DEL VALOR DE LA GARANTÍA LÍQUIDA QUE EN SU CASO SE AUTORIZA POR CONCEPTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS LÍQUIDAS"

Requiere el financiamiento de la comisión que corresponda por concepto de costo de acceso a las garantías líquidas del Fondo.

SI  NO   Realizaré el pago correspondiente a la Financiera Rural

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS, COMPROMETIENDOME A CUMPLIR CON LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ASI COMO LOS PRESUPUESTALES, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION Y EL ANEXO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA"

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma del Interesado o Representante Legal**

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA FINANCIERA RURAL**

Nombre del Funcionario Receptor: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha de Recepción: \_\_\_\_\_

*"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*



### Instructivo de Llenado

- SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER LOS BENEFICIOS DEL FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS.
  - EL SOLICITANTE DEBERA ENTREGAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA AL FUNCIONARIO DE LA FINANCIERA RURAL, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO VERIFICAR EL CORRECTO LLENADO DE LA SOLICITUD E INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION.
  - ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.
  - NO UTILIZAR ABREVIATURAS.
  - ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO
  - FECHA DE ELABORACION: Se indicará la fecha del día y el año, utilizando números arábigos; Ejemplo: a 31 de marzo del 2006.
  - COORDINACION REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. Ejemplo: Coordinación Regional Centro.
  - AGENCIA O MODULO: Anotar el nombre de la Agencia o Módulo, en donde presentará su solicitud.
  - ESTADO, MUNICIPIO Y LOCALIDAD DEL PROYECTO: Estado, Municipio y Localidad en donde se ubica el proyecto. (con información de INEGI)
  - NIVEL DE MARGINACIÓN, especificar a que nivel de marginación se esta beneficiando
  - A) PERSONA: Indique con una "X" si es persona IFR, ED o Microfinanciera.
  - B) NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre como aparecen en el acta constitutiva.
  - C) FIGURA LEGAL DE LA EMPRESA: Tipo de Sociedad o Figura Legal de la persona moral.
  - D) TIPO DE PERSONA MORAL
  - E) CLAVE ÚNICA DE REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL: Clave de acuerdo al registro
  - F) LUGAR Y FECHA DE CONSTITUCION: Estado y Fecha de constitución.
  - G) NÚMERO DE SOCIOS: No. de socios personas físicas y morales.
  - H) SUCURSALES: Número de sucursales del IFR, ED o MF.
  - I) ESTADO EN QUE SE UBICAN: Estado de ubicación de las sucursales.
  - J) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de su RFC, incluyendo homoclave.
  - K) NÚMERO DE ACREDITADO/CRÉDITO: Número de cliente y número de crédito ante la Financiera Rural.
  - L) DOMICILIO.- domicilio contemplando calle, no. Exterior e interior y Código postal, Colonia o Sector, Ejido o Comunidad, Delegación o Municipio, Ciudad y Estado
  - M) TELEFONO Y FAX, números de teléfono y fax en su caso
  - N) CORREO ELECTRONICO: Se anotará la dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
  - Ñ) ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE
- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.- datos del representante legal de la Persona Moral
- O) HA TENIDO CRÉDITOS CON LA FINANCIERA RURAL O CON OTRA INSTITUCIÓN: El Encargado de la Agencia será responsable de investigar si ha sido sujeto de crédito con FR u otra institución financiera
  - P) HA RECIBIDO APOYOS SIMILARES CON ANTERIORIDAD: Declaración bajo protesta de decir verdad de recepción de dichos apoyos.
  - Q) EN QUÉ CONSISTE LA AMPLIACIÓN DE SUS OPERACIONES: Debe seleccionar una opción.
  - R) PATRIMONIO ACTUAL: Capital Contable Neto en caso de tratarse de una persona moral.
  - S) PRÉSTAMOS QUE OTORGA: Tipo de préstamos que el IFR, ED o MF otorga a sus clientes.
  - T) APOYOS DE GOBIERNO QUE CANALIZA: Nombre de los apoyos de gobierno que el IFR, ED o MF canaliza sus clientes.
  - U) APOYOS DE GOBIERNO RECIBIDOS POR EL INTERMEDIARIO.
- apoyo.
- solicitado y describa de qué tipo
- apoyos gubernamentales que ha recibido el solicitante y Dependencia que otorgó dichos apoyos.
- Y) PORCENTAJE Y MONTO DE GARANTÍA SOLICITADO: Indicar el porcentaje y monto de garantía líquida con relación al crédito solicitado.
  - Z) BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Anote el número de personas físicas y/o morales que se beneficiaran con lo solicitado.
- INDICAR SI LA COMISIÓN ES FINANCIABLE DEL CRÉDITO O NO
- NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL: Anotar su nombre completo y estampar firma.





S) Monto de la Pérdida Esperada \_\_\_\_\_

T) Producto fin a ofrecer \_\_\_\_\_

U) Población Objetivo \_\_\_\_\_

V) Tasas a ofrecer \_\_\_\_\_ W) Monto a operar \_\_\_\_\_

X) Regiones a atender \_\_\_\_\_

Y) Plazo de los créditos \_\_\_\_\_

Z) Beneficiarios del Proyecto (número):

Mujeres			Hombres			Persona Moral	TOTAL
Indígenas	No Indígenas	Total	Indígenas	No Indígenas	Total		

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS, COMPROMETIENDOME A CUMPLIR CON LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ASI COMO LOS PRESUPUESTALES, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA"

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma del Interesado o Representante Legal**

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA FINANCIERA RURAL**

Nombre del Funcionario Receptor: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha de Recepción: \_\_\_\_\_

*"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*



### Instructivo de Llenado (Personas Físicas y Morales)

- SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER LOS BENEFICIOS DEL FONDO DE GARANTÍAS LIQUIDAS.
- EL SOLICITANTE DEBERA ENTREGAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA AL FUNCIONARIO DE LA FINANCIERA RURAL, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO VERIFICAR EL CORRECTO LLENADO DE LA SOLICITUD E INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION.
- ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.
- NO UTILIZAR ABREVIATURAS.
- ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO
- FECHA DE ELABORACION: Se indicará la fecha del día y el año, utilizando números arábigos; Ejemplo: a 31 de marzo del 2006.
- COORDINACION REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. Ejemplo: Coordinación Regional Centro.
- AGENCIA O MODULO: Anotar el nombre de la Agencia o Módulo, en donde presentará su solicitud.
- ESTADO, MUNICIPIO Y LOCALIDAD DEL PROYECTO: Estado, Municipio y Localidad en donde se ubica el proyecto (Con información del INEGI)
- NIVEL DE MARGINACIÓN, especificar a que nivel de marginación se esta beneficiando
- A) PERSONA: Indique con una "X" si es persona física, moral o IFR-ED o MF.
- B) NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento, o en su caso acta constitutiva.
- C) FIGURA LEGAL DE LA EMPRESA: Tipo de Sociedad o Figura Legal de la persona moral.
- D) TIPO DE PERSONA MORAL: Tipo de persona Moral de acuerdo al catálogo de la Secretaría de la Función Pública
- E) CLAVE ÚNICA DE REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL: Clave de acuerdo al registro
- F) LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCION: Estado y Fecha de nacimiento de la persona física o estado y fecha de constitución de la persona moral.
- G) ESTADO CIVIL: Estatus civil de la persona física.
- H) SEXO: Tratándose de persona física, marque con "X" el recuadro correspondiente
- I) NUMERO DE SOCIOS: Número de socios en caso de tratarse de una persona moral
- J) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de su RFC, incluyendo homoclave.
- K) CURP: Indique el número de la Clave Única de Registro de Población.
- L) DOMICILIO: Indique el nombre de la calle y número exterior, código postal, colonia, ejido o comunidad, delegación o municipio, ciudad y estado.
- M) TELEFONO Y FAX: Anotar el número telefónico donde pueda ser localizado el solicitante y enviarle facsímiles. En su caso, incluir clave lada.
- N) CORREO ELECTRONICO: Se anotará la dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
- O) ACTIVIDAD ECONOMICA: Indique la actividad preponderante que realiza.
- P) NÚMERO DE ACREDITADO/CRÉDITO: Número de cliente y número de crédito ante la Financiera Rural.
- Q) PATRIMONIO ACTUAL: Capital Contable Neto en caso de tratarse de una persona moral.
- R) ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE. Nombre de la organización regional o nacional a la que pertenece.
- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.- datos del representante legal de la Persona Moral
- S) MONTO DE LA PERDIDA ESPERADA.- Monto de la pérdida que se espera tener
- T) PRODUCTO FIN A OFRECER.-Producto que ofrecerá a sus acreditados
- U) POBLACIÓN OBJETIVO: Población a la que se espera beneficiar
- V) TASAS A OFRECER.- Tasas que ofrecerá a sus acreditados
- W) MONTO A OPERAR.- Monto que va a operar con sus acreditados
- X) REGIONES A ATENDER.- Regiones que atenderá con el apoyo
- Y) PLAZO DE LOS CRÉDITOS: Plazo que otorgará a sus acreditados
- Z) BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Anote el número de personas físicas y/o morales que se beneficiaran con lo solicitado.
- NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL: Anotar su nombre completo y estampar firma.





**Anexo 7**

**X) TIPOS DE APOYO:**

Seleccionar	Tipo de Apoyo que Solicita
	1) Apoyo para el otorgamiento de Garantías Líquidas para los IFR, ED o Microfinancieras.
	2) Apoyo para Enfrentar Contingencias de Mercado o Desastres Naturales.
	2a) Contingencias de Mercado.
	2b) Cambios en las Condiciones de Producción.
	2c) Desastres Naturales.
	3) Apoyo para el otorgamiento de Garantías Líquidas Sustitutas.

Y) Monto solicitado: \$ \_\_\_\_\_

Z) Objetivo del Proyecto (Proyecto Financiado): \_\_\_\_\_

AA) Beneficiarios del proyecto (número):

Mujeres			Hombres			Personas Morales	Total
Indígenas	No Indígenas	Total	Indígenas	No Indígenas	Total		

**"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS, COMPROMETIENDOME A CUMPLIR CON LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ASI COMO LOS PRESUPUESTALES, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA".**

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Interesado o

Representante Legal

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA FINANCIERA RURAL**

Nombre del Funcionario Receptor: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha de Recepción: \_\_\_\_\_

*"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*



## Anexo 7

### INSTRUCTIVO DE LLENADO

- SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE REDUCCION DE COSTOS DE ACCESO AL CREDITO.
- EL SOLICITANTE DEBERA ENTREGAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA AL FUNCIONARIO DE LA FINANCIERA RURAL, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO VERIFICAR EL CORRECTO LLENADO DE LA SOLICITUD E INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION.
- ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.
- NO UTILIZAR ABREVIATURAS.

#### ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

- FECHA DE ELABORACION: Se indicará la fecha del día y el año, utilizando números arábigos; Ejemplo: a 31 de marzo del 2001.
- COORDINACION REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. Ejemplo: Coordinación Regional Centro.
- AGENCIA O MODULO: Anote el nombre de la Agencia o Módulo, en donde presentará su solicitud.
- MUNICIPIO DEL PROYECTO: Municipio en donde se ubica el proyecto.
- A. PERSONA: Indique con una "X" si es persona física o moral.
- B. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento, o en su caso acta constitutiva.
- C. FIGURA LEGAL DE LA EMPRESA: Tipo de Sociedad o Figura Legal de la persona moral.
- D. TIPO DE PERSONA MORAL: S.A.: sociedad anónima, S.C.: sociedad civil
- E. CLUNI: CLAVE UNICA DE REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LAS SOCIEDAD CIVIL. Clave de acuerdo al registro.
- F. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCION: Estado y fecha de nacimiento de la persona física o estado y fecha de constitución de la persona moral.
- G. ESTADO CIVIL: Estatus civil de la persona física.
- H. SUCURSALES # Y ESTADOS: Número de sucursales y Estados en que se ubican, en su caso.
- I. NUMERO DE SOCIOS: Número de socios en caso de tratarse de una persona moral.
- J. SEXO: Tratándose de persona física, marque con "X" el recuadro correspondiente.
- K. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de su RFC, incluyendo homoclave.
- L. CURP: Indique el número de la Clave Única de Registro de Población.
- M. DOMICILIO: Indique el nombre de la calle y número exterior, código postal, colonia, ejido o comunidad, delegación o municipio, ciudad y estado.
- N. TELEFONO Y FAX: Anotar el número telefónico donde pueda ser localizado el solicitante. En su caso, incluir clave lada.
- O. CORREO ELECTRONICO: Se anotará la dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
- P. ACTIVIDAD ECONOMICA: Indique la actividad preponderante que realiza.
- Q. NÚMERO DE ACREDITADO: Número de cliente y número de crédito ante la Financiera Rural.
- R. ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE: Nombre de la Organización regional o nacional a la que pertenece.
- S. PATRIMONIO ACTUAL: Capital Contable Neto en caso de tratarse de una persona moral.
- T. PRESTAMOS QUE OTORGA: Tipo de préstamos que otorga la entidad.
- U. APOYOS DE GOBIERNO QUE AYUDA A CANALIZAR: Nombre de los apoyos gubernamentales que canaliza la entidad a sus clientes o socios.
- V. APOYOS DE GOBIERNO RECIBIDOS POR EL IF Y DEPENDENCIA: Nombre de los apoyos gubernamentales que ha recibido el intermediario financiero y Dependencia que otorgó dichos apoyos.
- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.- datos del representante legal de la Persona Moral
- W. TIPO DE POBLACION: Marcar con una "X" el tipo de población al que pertenece.
- X. TIPOS DE APOYO: Seleccionar con una "X" en el recuadro del extremo izquierdo el tipo de apoyo o servicio que solicita.
- Y. MONTO SOLICITADO: Indicar el monto del apoyo o servicio solicitado.
- Z. OBJETIVO DEL PROYECTO: Anote brevemente el proyecto financiado.
- AA. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Anote el número de personas físicas y/o morales que se beneficiaran con lo solicitado.
- NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL: Anotar su nombre completo y estampar firma.





**Anexo 8**

**X) TIPOS DE APOYO:**

Seleccionar	Tipo de Apoyo que Solicita
	1) Apoyo para la disminución de costos de acceso al crédito
	2) Apoyo para reducir el costo de realizar tratamientos de cartera de proyectos afectados por desastres naturales
	3) Apoyo para disminuir el costo de otorgamiento de crédito para IFR, ED y Microfinanciera
	4) Apoyo para reducir el costo de acceso a coberturas
	5) Apoyo para el acceso a los beneficios sustitutos de programas instrumentados por otras dependencias.

Y) Monto solicitado: \$ \_\_\_\_\_

Z) Objetivo del Proyecto (Proyecto Financiado): \_\_\_\_\_

AA) Beneficiarios del proyecto (número):

Mujeres			Hombres			Personas Morales	Total
Indígenas	No Indígenas	Total	Indígenas	No Indígenas	Total		

**"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS, COMPROMETIENDOME A CUMPLIR CON LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ASI COMO LOS PRESUPUESTALES, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA".**

\_\_\_\_\_  
 Nombre y Firma del Interesado o  
 Representante Legal

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA FINANCIERA RURAL**

Nombre del Funcionario Receptor: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha de Recepción: \_\_\_\_\_

*"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*



## Anexo 8

### INSTRUCTIVO DE LLENADO

- SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE REDUCCION DE COSTOS DE ACCESO AL CREDITO.
- EL SOLICITANTE DEBERA ENTREGAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA AL FUNCIONARIO DE LA FINANCIERA RURAL, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO VERIFICAR EL CORRECTO LLENADO DE LA SOLICITUD E INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION.
- ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.
- NO UTILIZAR ABREVIATURAS.

#### ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

- FECHA DE ELABORACION: Se indicará la fecha del día y el año, utilizando números arábigos; Ejemplo: a 31 de marzo del 2001.
  - COORDINACION REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. Ejemplo: Coordinación Regional Centro.
  - AGENCIA O MODULO: Anote el nombre de la Agencia o Módulo, en donde presentará su solicitud.
  - MUNICIPIO DEL PROYECTO: Municipio en donde se ubica el proyecto.
- A. PERSONA: Indique con una "X" si es persona física o moral.
- B. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento, o en su caso acta constitutiva.
- C. FIGURA LEGAL DE LA EMPRESA: Tipo de Sociedad o Figura Legal de la persona moral.
- D. TIPO DE PERSONA MORAL: S.A.: sociedad anónima, S.C.: sociedad civil
- E. CLUNI.- CLAVE UNICA DE REGISTRO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL: solo aplica a sociedad civil.
- F. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCION: Estado y fecha de nacimiento de la persona física o estado y fecha de constitución de la persona moral.
- G. ESTADO CIVIL: Estatus civil de la persona física.
- H. SUCURSALES # Y ESTADOS: Número de sucursales y Estados en que se ubican, en su caso.
- I. NUMERO DE SOCIOS: Número de socios en caso de tratarse de una persona moral.
- J. SEXO: Tratándose de persona física, marque con "X" el recuadro correspondiente.
- K. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de su RFC, incluyendo homoclave.
- L. CURP: Indique el número de la Clave Única de Registro de Población.
- M. DOMICILIO: Indique el nombre de la calle y número exterior, código postal, colonia, ejido o comunidad, delegación o municipio, ciudad y estado.
- N. TELEFONO Y FAX: Anotar el número telefónico donde pueda ser localizado el solicitante. En su caso, incluir clave lada.
- O. CORREO ELECTRONICO: Se anotará la dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
- P. ACTIVIDAD ECONOMICA: Indique la actividad preponderante que realiza.
- Q. NÚMERO DE ACREDITADO/CRÉDITO: Número de cliente y número de crédito ante la Financiera Rural.
- R. ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE: Nombre de la Organización regional o nacional a la que pertenece.
- S. PATRIMONIO ACTUAL: Capital Contable Neto en caso de tratarse de una persona moral.
- T. PRESTAMOS QUE OTORGA: Tipo de préstamos que otorga la entidad.
- U. APOYOS DE GOBIERNO QUE AYUDA A CANALIZAR: Nombre de los apoyos gubernamentales que canaliza la entidad a sus clientes o socios.
- V. APOYOS DE GOBIERNO RECIBIDOS POR EL IF Y DEPENDENCIA: Nombre de los apoyos gubernamentales que ha recibido el intermediario financiero y Dependencia que otorgó dichos apoyos.
- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.- datos del representante legal de la Persona Moral
- W. TIPO DE POBLACION: Marcar con una "X" el tipo de población al que pertenece.
- X. TIPOS DE APOYO: Seleccionar con una "X" en el recuadro del extremo izquierdo el tipo de apoyo o servicio que solicita.
- Y. MONTO SOLICITADO: Indicar el monto del apoyo o servicio solicitado.
- Z. OBJETIVO DEL PROYECTO: Anote brevemente el proyecto financiado.
- AA. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Anote el número de personas físicas y/o morales que se beneficiaran con lo solicitado.
- NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL: Anotar su nombre completo y estampar firma.



**ANEXO 9**  
**PROGRAMA DE APOYO DE LA FINANCIERA RURAL PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL**  
**FORMATO UNICO PARA LA APLICACION Y RECEPCION DE RECURSOS**

Número de Apoyo \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 México, D. F., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

RECIBO AL AMPARO DE LAS REGLAS DEL PROGRAMA PARA LA CONSTITUCION DE GARANTIAS LIQUIDAS Y PROGRAMA PARA LA REDUCCION DE COSTOS DE ACCESO AL CREDITO		IMPORTE DE LA MINISTRACION \$ _____	
NO. DE CLIENTE	NO. DE CREDITO	NOMBRE DEL ACREDITADO	CURP O RFC
			ESTADO
			AGENCIA

ACEPTO EXPRESAMENTE QUE RECIBI A MI ENTERA SATISFACCION DE LA FINANCIERA RURAL LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_,00 (\_\_\_\_\_,00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE LA MINISTRACION \_\_\_\_\_ AL AMPARO DEL PROGRAMA DE APOYO \_\_\_\_\_. DICHOS RECURSOS QUEDARAN SUPEDITADOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

ASIMISMO, MEDIANTE EL PRESENTE AUTORIZO E INSTRUYO A LA FINANCIERA RURAL PARA QUE EL IMPORTE DEL APOYO REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE APLIQUE A ALGUNO(S) DEL(OS) SIGUIENTE(S) CONCEPTO(S) QUEDANDO LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA INSTRUCCION.

1.- Tipo de Aplicación \_\_\_\_\_ No. de Cta. Bancaria \_\_\_\_\_  
 Institución Bancaria \_\_\_\_\_

2.- Se aplica el apoyo para pago de: \_\_\_\_\_

En caso del Apoyo para Coberturas de Pérdida Esperada, manifiesto mi conformidad para que se aplique el monto del apoyo al saldo del crédito que dio origen a éste, o en caso de no materializarse el porcentaje de pérdida esperada respectivo, cedo total o parcialmente el monto del apoyo a Financiera Rural para los efectos que se establecen en las Reglas de Operación del Programa de Garantías Liquidadas.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL ACREDITADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
 REPRESENTANTE DE LA FINANCIERA RURAL

TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
 "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

**ANEXO 10**  
**Reglas Prudenciales y Normas Contables para**  
**Intermediarios que Ejecutan Programas**  
**de Apoyos Gubernamentales**

**SECCION A**

**REGULACION PRUDENCIAL PARA SOCIEDADES QUE PARTICIPAN**  
**EN LA EJECUCION DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES**

Se busca el establecimiento de un marco regulatorio análogo al de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular (EACP), que de manera muy simplificada incorpore elementos formales de regulación prudencial a fin de promover el sano desarrollo de este segmento y permitir—en su caso—una transición suave hacia el Sector de las EACP.

El modelo de regulación prudencial deberá ser más simplificado que el vigente para las mucho más desarrolladas EACP. En este mismo sentido y dado el limitado espectro de sus operaciones activas y pasivas, la regulación que se diseñe deberá prescindir de algunos de los temas presentes en la destinada a las EACP.

Por otra parte, un factor que diferencia de manera importante a los intermediarios se tiene en que no todos captan depósitos del público ahorrador como complemento de los recursos provenientes de las dependencias o entidades federales.

Por lo tanto, es necesario prever en la regulación, que los requerimientos de capitalización sólo aplicarán a los Intermediarios que capten, y no a aquellos que por sólo canalizar recursos públicos, por lo cual no deben preocuparse por proteger los intereses de un grupo inexistente de ahorradores.

En función de lo anterior, se propone que la aplicación de las reglas para este tipo de intermediarios comprenda los siguientes elementos:

REGULACIONES	INTERMEDIARIOS SIN CAPTACION	INTERMEDIARIOS CON CAPTACION
Calificación de Cartera	✓	✓
Proceso Crediticio	✓	✓
Diversificación de Activos	✓	✓
Capitalización	x	✓
Coeficiente de Liquidez	x	✓

**1. Provisionamiento de cartera crediticia**

Los Intermediarios deberán calificar y constituir las reservas preventivas correspondientes a su cartera crediticia, con cifras al último día de cada mes calendario, ajustándose al procedimiento siguiente:

- a) Clasificar la totalidad de su cartera crediticia en función del número de días de retraso o mora transcurridos a partir del día de la primera amortización del crédito que no haya sido cubierta por el acreditado a la fecha de la calificación, y
- b) Por cada estrato de días de retraso, deberán mantenerse y, en su caso, constituir las reservas preventivas que resulten de aplicar a su importe total, los porcentajes de provisionamiento que se indican a continuación:

Días de Mora	Porcentaje de Reservas Preventivas
0	1%
1 a 7	4%
8 a 30	15%
31 a 60	30%
61 a 90	50%
91 a 120	75%
121 a 180	90%
181 o más	100%

La Financiera Rural podrá ordenar la constitución de reservas preventivas adicionales, si a su juicio así procediere, tomando en cuenta el riesgo de crédito asumido por el Intermediario en sus operaciones, en caso de que dichos intermediarios se aparten de la normatividad aplicable o de las políticas y procedimientos establecidos en materia de crédito.

Previa solicitud de los intermediarios, recursos la Financiera Rural podrá autorizar que los requerimientos de reservas preventivas se disminuyan, por los montos en los que los créditos sujetos a dicho requerimiento estén en su caso garantizados por depósitos de los acreditados, siempre y cuando en los contratos correspondientes se prevea que no existe la posibilidad de hacer retiros durante la vigencia de tales créditos, y que éstos se podrán cubrir con cargo a dichos depósitos.

## **2. Proceso crediticio**

Todos los intermediarios deberán contar con un Manual de Crédito que contenga las políticas y procedimientos de crédito, y como mínimo los siguientes lineamientos:

### **a. Promoción y otorgamiento de crédito**

Los métodos de aprobación y otorgamiento de crédito, entre los cuales deberá estar el procedimiento de autorizaciones automáticas.

Se entenderá por autorizaciones automáticas aquellas que permitan otorgar crédito a cualquier solicitante sin la necesidad de contar con la aprobación de una instancia formal al interior del Intermediario.

Los requisitos para obtener una autorización automática serán:

1. El total de créditos otorgados a la persona solicitante, incluyendo a sus dependientes económicos, no debe superar las 4,000 (cuatro mil) UDIS;
2. El manual de crédito debe contemplar dichas autorizaciones y establecer las condiciones siguientes:
  - a) Documentación mínima a ser entregada por tipo de crédito.
  - b) Identificación del solicitante, así como finalidad para la cual se solicita el crédito.
  - c) Monto máximo a otorgar según el resultado de la información entregada.
  - d) Términos para la determinación de tasas de interés.

### **b. Integración de expedientes de crédito**

Las políticas y procedimientos para la integración de un expediente único por cada acreditado, en el cual se contenga cuando menos la documentación y la información siguientes:

- La solicitud de crédito debidamente requisitada con los datos del solicitante.
- Copia de los contratos y/o pagarés con los que se haya documentado el crédito.
- Información sobre el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones con el Intermediario.
- Identificación oficial del solicitante.
- Comprobante de domicilio.
- En su caso, documentación que ampare la existencia y condiciones de las garantías recibidas.

Asimismo, en el manual de crédito deberá preverse quién es el personal responsable de integrar y mantener actualizados los expedientes.

### **c. Evaluación y seguimiento**

La metodología para evaluar y dar seguimiento a cada uno de los créditos de su cartera y que deberá considerar, entre otros, los factores siguientes:

- Los períodos de amortización del crédito y, en su caso, aquéllos donde hubieren existido incumplimientos.
- La actualización de la información que se tenga del acreditado, como por ejemplo, cambio de domicilio, entre otros.

### **d. Recuperación de cartera crediticia**

Los mecanismos a seguir, sin distinción alguna, respecto de los casos de cartera crediticia que presente problemas de recuperación.

## **3. Diversificación de activos en las operaciones**

El límite de crédito máximo que se podrá otorgar a una persona física o moral, será del 7 (siete) por ciento del capital contable del Intermediario. El límite de crédito máximo para una persona moral o entidad para-financiera será del 14 (catorce) por ciento del capital contable del intermediario.

Para efectos de las presentes Reglas, se considerará dentro del cómputo de créditos otorgados a una persona física aquellos que representen un "riesgo común", entendiendo como tal los créditos que el Intermediario le haya otorgado a los parientes por consanguinidad en primer grado en línea recta ascendente o descendente y, en su caso, al cónyuge, concubina o concubinario del acreditado, cuando alguna de estas personas dependa económicamente de la persona que solicita el crédito.

### **Excepciones**

La dependencia o entidad federal proveedora de recursos, a solicitud del Intermediario interesado, podrá autorizar en casos excepcionales, operaciones específicas por montos superiores al límite aquí señalado.

#### **4. Requerimientos de capitalización por riesgos (Intermediarios Captadores)**

Los Intermediarios para poder participar de los recursos canalizados a través de la Dependencia de que se trate deberán mantener un nivel de capital contable en relación con los riesgos de crédito en que incurran en su operación.

Tal nivel de capital no podrá ser inferior al requerimiento que se establece a continuación.

##### **a) Procedimiento para la determinación de los requerimientos de capital**

El requerimiento de capital por riesgo de crédito será el resultado de aplicar un cargo de capital del 10 por ciento al monto total de su cartera de créditos otorgados, netos de las correspondientes provisiones para riesgos crediticios.

Las operaciones se considerarán a partir de la fecha en que se concerten, independientemente de la fecha de liquidación o vigencia, según sea el caso.

Los requerimientos de capital se determinarán con base en saldos al día último del mes de que se trate.

Los créditos que se otorguen y las demás operaciones que se realicen en contravención a las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las sanciones y penas que procedan en términos de la normatividad aplicable, tendrán un requerimiento de capital del 100 (cien) por ciento.

La dependencia o entidad federal proveedora de recursos podrá exigir a cualquier Intermediario requerimientos de capitalización adicionales a los señalados en la presente regla, cuando a su juicio así se justifique, tomando en cuenta, entre otros aspectos, la composición de sus créditos y en general la exposición a los riesgos.

#### **5. Lineamientos en materia de coeficiente de liquidez (Intermediarios Captadores)**

Los Intermediarios deberán mantener una posición de por lo menos el equivalente al 10 (diez) por ciento de sus pasivos de corto plazo invertidos en depósitos a la vista, con plazos de vencimiento menores a 30 (treinta) días.

Para efectos de la presente regulación, se entenderá por "pasivos de corto plazo" a los pasivos cuyo plazo por vencer sea menor a 30 (treinta) días.

#### **6. Consideraciones finales**

La dependencia proveedora de recursos financieros deberá suspender la canalización de recursos al intermediario de que se trate, cuando a su juicio éste incumpla alguna de las reglas prudenciales aquí descritas. Asimismo, deberá informar de lo sucedido a la Coordinadora para su registro y en caso de considerarlo procedente, a fin de impedir al Intermediario de participar en cualquiera de los programas de financiamiento de su competencia.

### **SECCION B**

#### **Lineamientos Contables y Bases para la Formulación, Presentación y Publicación de los Estados Financieros para sociedades de Finanzas Populares**

En materia de información financiera, las recomendaciones prevén lineamientos relativos a la formulación de los estados financieros, su aprobación trimestral por parte del órgano encargado de la administración, publicación trimestral de los estados financieros, así como de su índice de capitalización mediante avisos colocados en las sucursales de las sociedades, correcciones a los estados financieros que la dependencia podrá ordenar, y envío trimestral y anual de información financiera a la dependencia.

En cuanto a la formulación de los estados financieros, se establecen normas fundamentales relativas a su estructura y a operaciones especializadas. Con respecto a lo anterior, independientemente de que se prevé la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no se incorporaron los Boletines que tratan operaciones o temas que se consideró que las sociedades no realizarían o aplicarían, como son utilidad integral, inversiones permanentes en acciones, utilidad por acción, transacciones en moneda extranjera, partes relacionadas, obligaciones laborales e impuestos diferidos.

Adicionalmente, se establece dentro del proceso de supletoriedad que las sociedades deberán apegarse a los "Criterios de contabilidad para las entidades de ahorro y crédito popular con nivel de operaciones I y con activos iguales o inferiores a 2'750,000 UDIS", emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), o los aplicables supletoriamente de acuerdo a dichos criterios.

Por otra parte, se incorporan lineamientos aplicables a la operación de otorgamiento de créditos y de bienes adjudicados, los cuales son consistentes con los criterios aplicables a entidades de ahorro y crédito popular con nivel de operaciones I y al resto de entidades financieras que la CNBV supervisa.

Finalmente, se incorporan lineamientos respecto a la estructura y presentación que deben tener el balance general y el estado de resultados con el objeto de que las sociedades presenten su información financiera en forma homologada y, de esta manera, permitirle a los diversos usuarios de la misma tener todos los elementos para analizarla y en consecuencia tomar las decisiones que correspondan.

**LINEAMIENTOS CONTABLES Y BASES PARA LA FORMULACION, PRESENTACION Y PUBLICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA LAS SOCIEDADES DE FINANZAS POPULARES**

**PRIMERA.-** Las sociedades deberán llevar su contabilidad sujetándose a los "Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares", que se encuentran divididos en las series y lineamientos que a continuación se indican:

Serie A.- Lineamientos relativos al esquema general de la contabilidad para sociedades.

A-1. Esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a las sociedades

Serie B.- Lineamientos relativos a los conceptos que integran los estados financieros.

B-1. Cartera de crédito y bienes adjudicados.

Serie C.- Lineamientos relativos a los estados financieros.

C-1. Balance general.

C-2. Estado de resultados.

Los "Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares" no serán aplicables tratándose de operaciones que, conforme a las disposiciones que resulten procedentes, no se encuentren permitidas o estén prohibidas.

**SEGUNDA.-** Las sociedades se ajustarán a las siguientes bases para la formulación, publicación y textos que se anotarán al calce de los estados financieros.

**I. Formulación de estados financieros**

Las sociedades deberán formular sus estados financieros básicos de conformidad con los "Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares".

**II. Expresión de las cifras**

Las sociedades deberán expresar sus estados financieros en pesos, efectuando esta mención en su encabezado.

**III. Información al calce**

Las sociedades deberán anotar al calce de sus estados financieros las constancias siguientes:

**a. Balance general:**

"El presente balance general, se formuló de conformidad con los Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el órgano encargado de la administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

**b. Estado de resultados:**

"El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el órgano encargado de la administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

Las sociedades, en el evento de que existan hechos que se consideren relevantes de conformidad con los "Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares", deberán incluir notas aclaratorias por separado para cualquiera de los estados financieros, expresando tal circunstancia al calce de los mismos, con la constancia siguiente: "Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero".

**IV. Aprobación**

Los estados financieros con cifras a marzo, junio y septiembre deberán presentarse para su aprobación al órgano encargado de la administración de la sociedad dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, acompañados con la documentación complementaria de apoyo necesaria, a fin de que dicho órgano cuente con los elementos suficientes para conocer y evaluar las operaciones de mayor importancia, determinantes de los cambios fundamentales ocurridos durante el ejercicio correspondiente.

Tratándose de los estados financieros anuales, éstos deberán presentarse para su aprobación al órgano encargado de la administración de la sociedad dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio respectivo.

**V. Suscripción**

Los estados financieros trimestrales y anuales de las sociedades deberán estar suscritos cuando menos por el Director o Gerente General de la sociedad.

**VI. Fechas de publicación**

Las sociedades deberán hacer del conocimiento de sus socios o clientes, mediante avisos colocados en lugar visible de sus sucursales, sus estados financieros con cifras a marzo, junio y septiembre del ejercicio de que se trate, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre respectiva, así como los estados financieros anuales, incluyendo sus notas, dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio de que se trate.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, en su caso, las sociedades deberán hacer del conocimiento de sus socios o clientes, el índice de capitalización determinado de acuerdo con los lineamientos prudenciales aplicables.

Las sociedades al formular el balance general y el estado de resultados a que se refiere la presente fracción, no estarán obligados a aplicar lo establecido en el criterio A-1, por lo que respecta a la remisión que éste hace al Boletín B-9, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., relativo a "Información financiera a fechas intermedias".

**VII. Correcciones**

La Dependencia podrá ordenar correcciones a los estados financieros que, mediante avisos colocados en lugar visible de sus sucursales, se hayan hecho del conocimiento de sus socios o clientes, en el evento de que existan hechos que se consideren relevantes de conformidad con los "Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares".

Los estados financieros respecto de los cuales la Dependencia ordene correcciones y que ya hubieren sido hechos del conocimiento de sus socios o clientes, deberán ser nuevamente mostrados a éstos con las modificaciones correspondientes, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva, precisando las correcciones que se efectuaron, su impacto en las cifras de los estados financieros y las razones que las motivaron.

**VIII. Envío de información**

Las sociedades deberán proporcionar trimestralmente a la Dependencia los estados financieros con cifras a marzo, junio y septiembre, junto con las notas aclaratorias relativas a hechos que se consideren relevantes a que hace referencia el último párrafo del inciso III anterior, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre respectiva, así como los estados financieros anuales, incluyendo sus notas, dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio.

**ANEXO 11****Indicadores de Evaluación****1) Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales:**

(Monto total de crédito colocado en empresas con proyectos estratégicos (año actual) / (Monto total de crédito colocado en empresas con proyectos estratégicos (año anterior)-1) \* 100

(Fecha de aprobación del apoyo - fecha de presentación de la solicitud del apoyo) / Periodo máximo para autorizar el apoyo (45 días calendario)

Costo administrativo total / total de beneficiarios del Programa

(Monto total de crédito colocado en proyectos estratégicos (año actual) / Monto total de crédito colocado en proyectos estratégicos (año anterior)-1) \* 100

Porcentaje de productores y sus empresas, atendidos por el programa, que han accedido al crédito con respecto a la meta

(Monto del crédito colocado en segundo piso a través de las IFR, EDC y MF atendidas / Monto total del crédito de Financiera Rural en el ejercicio fiscal) \* 100

(Número de prestadores de servicios inscritos que aprueban al módulo siguiente) / (Número de prestadores de servicios inscritos en el programa de formación) \* 100

Recursos económicos ejercidos en actividades de capacitación técnica a IFR en el periodo / Monto programado para el mismo fin al periodo que se mide.

**2) Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito:**

(Monto total de créditos otorgados al Medio Rural con apoyo de este Programa) / (Monto total de créditos otorgados por FR) \* 100

Entidades apoyadas por el PAFAFR / Cobertura Objetivo

Costo administrativo total / total de beneficiarios del Programa

(Fecha de aprobación del apoyo-fecha de presentación de la solicitud del apoyo) / periodo máximo para autorizar el apoyo (45 días calendario)

((Número de apoyos otorgados por el Componente del periodo corriente) / (Número de apoyos otorgados por el Componente del periodo anterior)-1) \* 100

Promedio de calificaciones del nivel de satisfacción de beneficiario del Componente (según la muestra y escala de 1 a 10)

Recursos ejercidos por los apoyos del Componente / Total de beneficiarios de los apoyos del Componente

Recursos económicos ejercidos del componente / Monto programado para el mismo fin al periodo que se mide

**3) Programa para la Constitución de Garantías Líquidas:**

Monto total de créditos otorgados al Medio Rural con apoyo de este Programa / Monto total de créditos otorgados por FR \* 100

Fecha de aprobación del apoyo-fecha de presentación de la solicitud del apoyo / periodo máximo para autorizar el apoyo (45 días calendario)

Costo administrativo total / total de beneficiarios del Programa

Monto de recursos ejercidos del Programa / Total de créditos asociados con apoyo del Programa

Promedio de calificaciones del nivel de satisfacción de beneficiarios del Programa

Recursos ejercidos por el Programa / Total de beneficiarios directos del programa

Gastos de operación / Monto de Garantías Líquidas otorgadas

Número de solicitudes autorizadas / Número de Solicitudes \* 100

(Monto de las garantías otorgadas vigentes / Saldo de los recursos del Fondo de Garantías Líquidas) \* 100

**4) Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito:**

Monto total de créditos otorgados al Medio Rural con apoyo de este Programa / Monto total de créditos otorgados por FR \* 100

Fecha de aprobación del apoyo-fecha de presentación de la solicitud del apoyo / periodo máximo para autorizar el apoyo (45 días calendario)

Costo administrativo total / total de beneficiarios del Programa

((Número de apoyos otorgados por el Componente del periodo corriente / Número de apoyos otorgados por el Componente del periodo anterior) - 1) \* 100

Promedio de calificaciones del nivel de satisfacción de beneficiario del Componente (según la muestra y escala de 1 a 10)

Recursos ejercidos por el Componente / Total de beneficiarios directos e indirectos del Componente

Presupuesto ejercido / Presupuesto asignado

